

Matriz legal

en Seguridad y Salud en el Trabajo

Sector Educación

Capítulo 4



#PositivaTeAcompaña

CAPÍTULO 4

RIESGOS

CAPÍTULO 4

RIESGOS

- 1 Riesgo Biológico
- 2 Riesgo Físico
- 3 Riesgo Químico
- 4 Riesgo Psicosocial
- 5 Riesgo Biomecánico
- 6 Condiciones De Seguridad
- 7 Fenómenos Naturales



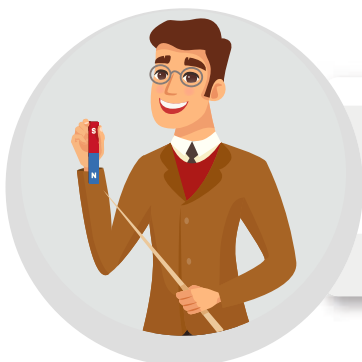
Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|-----------------------------------|-------------------------------|--|
| Autoridad | Congreso de la República | Fecha de publicación | 1979 |
| Tipo de norma | Ley | Asunto que regula La norma | Por la cual se dictan Medidas Sanitarias |
| N° norma | 9 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------------|----------|--|--|
| 1 | | Manejo de Basuras y Residuos | 30 | Las basuras o residuos sólidos con características infectocontagiosas, deberán incinerarse en el establecimiento donde se originen. | Plan de Saneamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos) |
| 2 | | | 36 | Toda edificación o concentración de éstas, ubicada en áreas o sectores que carezcan de alcantarillado público o privado deberá dotarse de un sistema sanitario de disposición de excretas. | Plan de Saneamiento Básico (manejo integral de residuos sólidos y líquidos) |
| 3 | | | 37 | Los sistemas de alcantarillado y disposición de excretas deberán sujetarse a las normas, especificaciones de diseño y demás exigencias que fije el Ministerio de Salud. | |
| 4 | | | 38 | Se prohíbe colocar letrinas directamente sobre fuentes de agua. | |
| 5 | | | 103 | Cuando se procesen, manejen, o investiguen agentes biológicos o materiales que habitualmente los contengan se adoptarán todas las medidas de control necesarias para prevenir alteraciones de la salud derivados de éstos. | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos |
| 6 | | | 275 | Las personas que intervengan en el manejo o la manipulación de bebidas no deben padecer enfermedades infectocontagiosas El Ministerio de Salud reglamentará y controlará las demás condiciones de salud e higiene que debe cumplir este personal | |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|---|-----------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio de trabajo y seguridad social | Fecha de publicación | 1979 |
| Tipo de norma | Resolución | Asunto que regula | Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo |
| N° norma | 2400 Conoce más aquí | La norma | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------------------------------|----------|--|--|
| 7 | | | 36 | Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otros plagas dentro del área de trabajo. | Plan de Saneamiento Básico (control de plagas y vectores) |
| 8 | | | 40 | Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición o de contener gérmenes infecciosos, se extremarán las medidas higiénicas de limpieza y protección del personal, y si es factible, cometer dichas materias a desinfecciones previas. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos Plan de Saneamiento Básico (limpieza y desinfección)" |
| 9 | | | 60 | Cualquier síntoma de enfermedades infectocontagiosas, que presenten los trabajadores dentro de los campamentos, deberá ser notificada inmediatamente a las autoridades Sanitarias locales. | |
| 10 | | Sustancias Infecciosas y Tóxicas | 163 | En los establecimientos de trabajo, relacionados con las industrias de alimentos, fabricación de grasas y aceites, empaquetado de carnes, pescados, mariscos, etc., empaquetado de frutas y verduras, embutidos, curtido de pieles, industrias lecheras, granjas avícolas, porcicultura, etc., tratamiento de huesos, mataderos, etc., elaboración de productos biológicos (vacunas, sueros, antígenos, etc), especialidades farmacéuticas, y en donde se presentan los riesgos biológicos productores de enfermedades como infecciones fungosas, antrax, infecciones sépticas, fiebre ondulante (brucelosis), carbunco, foliculitis, celulitis, erisipelas, etc., los patronos estarán obligados a ejercer un control de higiene, sanidad y asepsia en todas las dependencias de estos lugares de trabajo, para evitar que los trabajadores se contaminen por la descomposición o putrefacción de las materias de origen animal o vegetal y por la presencia de gérmenes o virus en los ambientes de trabajo. | Plan de saneamiento básico (limpieza y desinfección / prácticas de higiene) |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 11 | | Sustancias Infecciosas y Tóxicas | 164 | <p>"Los recipientes que contengan sustancias peligrosas estarán pintados, marcados o provistos de etiquetas de manera característica para que sean fácilmente identificables, y acompañados de instrucciones que indiquen como ha de manipularse el contenido y precauciones que se deben tomar para evitar los riesgos por inhalación, contacto o ingestión, y en caso de intoxicación, el antídoto específico para la sustancia venenosa.</p> <p>PARÁGRAFO. Las etiquetas indicarán el nombre y los ingredientes activos de la sustancia peligrosa (tóxica) o el uso o empleo de dicha sustancia, las cantidades y los métodos de aplicación y mezcla, las advertencias para su manejo, el equipo auxiliar protector que se recomienda, los primeros auxilios, y los antídotos."</p> | Procedimiento de gestión riesgo químico |
| 12 | | | 165 | <p>En todos los establecimientos de trabajo en donde se manejen o procesen productos de origen animal, vegetal, productos biológicos y tóxicos, los patronos estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para impedir la propagación o exposición de los agentes biológicos y tóxicos, nocivos para la salud de los trabajadores.</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de la Protección Social

Fecha de publicación 2007

Tipo de norma Decreto

Asunto que regula Por el cual se establece el sistema para la protección y el control de la calidad del agua para consumo humano

N° norma 1575 [Conoce más aquí](#)

La norma

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|--------------|---|---------------------------|
| 13 | | | 10 Numeral 3 | <p>"ARTÍCULO 10°. - RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos:</p> <p>3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente.</p> | |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de la Protección Social

Fecha de publicación 2009

Tipo de norma Circular

Asunto que regula
La norma

Lineamientos de prevención y promoción para la influenza AH1N1 en ambientes laborales.

N° norma Circular 149160 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 14 | | | Toda | Lineamientos de prevención y promoción para la influenza AH1N1 en ambientes laborales. | |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de la Protección Social

Fecha de publicación 2013

Tipo de norma Decreto

Asunto que regula
La norma

Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

N° norma 2674 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|-------------|--|---------------------------|
| 15 | | | | <p>"Los establecimientos destinados a la fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, distribución, comercialización y expendio de alimentos deberán cumplir las condiciones generales que se establecen a continuación:</p> <p>ABASTECIMIENTO DE AGUA</p> <p>3.1. El agua que se utilice debe ser de calidad potable y cumplir con las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>3.2. Se debe disponer de agua potable a la temperatura y presión requeridas en las diferentes actividades que se realizan en el establecimiento, así como para una limpieza y desinfección efectiva.</p> <p>3.3. Solamente se permite el uso de agua no potable, cuando la misma no ocasione riesgos de contaminación del alimento; como en los casos de generación de vapor indirecto, lucha contra incendios, o refrigeración indirecta. En estos casos, el agua no potable debe distribuirse por un sistema de tuberías completamente separados e identificados por colores, sin que existan conexiones cruzadas ni sifonaje de retroceso con las tuberías de agua potable.</p> | |
| 16 | | | 6 Numeral 3 | <p>3.4. El sistema de conducción o tuberías debe garantizar la protección de la potabilidad del agua.</p> | |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|-----------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 17 | | | 6 Numeral 3 | <p>3.5. El establecimiento debe disponer de un tanque de almacenamiento de agua con capacidad suficiente para un día de trabajo, garantizando la potabilidad de la misma. La construcción y el material de dicho tanque se realizará conforme a lo establecido en las normas sanitarias vigentes y deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>3.5.1. Los pisos, paredes y tapas deben estar contruidos con materiales que no generen sustancias o contaminantes tóxicos, deben ser resistentes, no porosos, impermeables, no absorbentes y con acabados libres de grietas o defectos que dificulten la limpieza y desinfección.</p> <p>3.5.2. Debe ser de fácil acceso para limpieza y desinfección periódica según lo establecido en el plan de saneamiento.</p> <p>3.5.3. Debe garantizar protección total contra el acceso de animales, cuerpos extraños o contaminación por aguas lluvias.</p> <p>3.5.4. Deben estar debidamente identificados e indicada su capacidad."</p> | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 18 | | | 9 | <p>" Los equipos y utensilios utilizados deben cumplir con las siguientes condiciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los equipos y utensilios empleados en el manejo de alimentos deben estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. 2. Todas las superficies de contacto con el alimento deben cumplir con las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 o las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan. 3. Todas las superficies de contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos. Podrán emplearse otras superficies cuando exista una justificación tecnológica y sanitaria específica, cumpliendo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Todas las superficies de contacto con el alimento deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la limpieza, desinfección e inspección. 5. Los ángulos internos de las superficies de contacto con el alimento deben poseer una curvatura continua y suave, de manera que puedan limpiarse con facilidad. 6. En los espacios interiores en contacto con el alimento, los equipos no deben poseer piezas o accesorios que requieran lubricación ni roscas de acoplamiento u otras conexiones peligrosas. 7. Las superficies de contacto directo con el alimento no deben recubrirse con pinturas u otro tipo de material desprendible que represente un riesgo para la inocuidad del alimento. 8. En lo posible los equipos deben estar diseñados y construidos de manera que se evite el contacto del alimento con el ambiente que lo rodea. 9. Las superficies exteriores de los equipos deben estar diseñadas y construidas de manera que faciliten su limpieza y desinfección y eviten la acumulación de suciedades, microorganismos, plagas u otros agentes contaminantes del alimento. | |
| 19 | | | | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|-----------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 20 | | | 9 | <p>10. Las mesas y mesones empleados en el manejo de alimentos deben tener superficies lisas, con bordes sin aristas y estar construidas con materiales resistentes, impermeables y de fácil limpieza y desinfección.</p> <p>11. Los recipientes usados para materiales no comestibles y desechos, deben ser a prueba de fugas, debidamente identificados, contruidos de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección y, de ser requerido, provistos de tapa hermética. Los mismos no pueden utilizarse para contener productos comestibles.</p> <p>12. Las tuberías empleadas para la conducción de alimentos deben ser de materiales resistentes, inertes, no porosos, impermeables y fácilmente desmontables para su limpieza y desinfección. Las tuberías fijas se limpiarán y desinfectarán mediante la recirculación de las sustancias previstas para este fin."</p> | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 21 | | | | <p>"Los equipos y utensilios requerirán de las siguientes condiciones de instalación y funcionamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los equipos deben estar instalados y ubicados según la secuencia lógica del proceso tecnológico, desde la recepción de las materias primas y demás ingredientes, hasta el envasado y embalaje del producto terminado. 2. La distancia entre los equipos y las paredes perimetrales, columnas u otros elementos de la edificación, debe ser tal que les permita funcionar adecuadamente y facilite el acceso para la inspección, mantenimiento, limpieza y desinfección. 3. Los equipos que se utilicen en operaciones críticas para lograr la inocuidad del alimento, deben estar dotados de los instrumentos y accesorios requeridos para la medición y registro de las variables del proceso. Así mismo, deben poseer dispositivos para permitir la toma de muestras del alimento y materias primas. | |
| 22 | | | 10 | <ol style="list-style-type: none"> 4. Las tuberías elevadas no deben instalarse directamente por encima de las líneas de elaboración, salvo en los casos tecnológicamente justificados y en donde no exista peligro de contaminación del alimento. 5. Los equipos utilizados en la fabricación de alimentos podrán ser lubricados con sustancias permitidas y empleadas racionalmente, de tal forma que se evite la contaminación del alimento." | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 23 | | | 11 | <p>"El personal manipulador de alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año. 2. Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. 3. En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. 4. La empresa debe garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. 5. La empresa es responsable de tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa. | |
| 24 | | | | | |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 25 | | | 12 | <p>"Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.</p> | |
| | | | | <p>Las empresas deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales, sobre asuntos específicos de que trata la presente resolución. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias. Cuando el plan de capacitación se realice a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, estas deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad."</p> | |
| 26 | | | | | |

Requerimiento Legal **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|-----------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 27 | | | 13 | <p>"El plan de capacitación debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Metodología, duración, docentes, cronograma y temas específicos a impartir. El enfoque, contenido y alcance de la capacitación impartida debe ser acorde con la empresa, el proceso tecnológico y tipo de establecimiento de que se trate. En todo caso, la empresa debe demostrar a través del desempeño de los operarios y la condición sanitaria del establecimiento la efectividad e impacto de la capacitación impartida.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para reforzar el cumplimiento de las prácticas higiénicas, se colocarán en sitios estratégicos avisos alusivos a la obligatoriedad y necesidad de su observancia durante la manipulación de alimentos.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. El manipulador de alimentos debe ser entrenado para comprender y manejar el control de los puntos del proceso que están bajo su responsabilidad y la importancia de su vigilancia o monitoreo; además, debe conocer los límites del punto del proceso y las acciones correctivas a tomar cuando existan desviaciones en dichos límites."</p> | |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 28 | | | 14 | <p>"Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. 2. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. La empresa será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. 3. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo. 4. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. 5. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje. 6. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo medio en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación. 7. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. | |
| 29 | | | | | |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|---|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 30 | | | 14 | <p>8. No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.</p> <p>9. Usar calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo.</p> <p>10. De ser necesario el uso de guantes, estos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes, debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse la acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios. El uso de guantes no exime al operario de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 del presente artículo.</p> | |
| | | | | <p>11. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos.</p> <p>12. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos.</p> <p>13. Los manipuladores no deben sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.</p> <p>14. Los visitantes a los establecimientos o plantas deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en esta resolución y portar la vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por la empresa."</p> | |
| 31 | | | 15 | <p>Todas las materias primas e insumos para la fabricación, así como las actividades de fabricación, preparación, procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con los requisitos descritos en este capítulo para garantizar la inocuidad del alimento.</p> | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 33 | | | | <p>" Las materias primas e insumos para las actividades de fabricación, preparación, procesamiento, envase y almacenamiento de alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La recepción de materias primas debe realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos y deben estar debidamente identificadas de conformidad con la Resolución 5109 de 2005 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, y para el caso de los insumos, deben cumplir con las resoluciones 1506 de 2011 y/o la 683 de 2012, según corresponda, o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan. 2. Toda materia prima debe poseer una ficha técnica la cual debe estar a disposición de la autoridad sanitaria competente cuando esta lo requiera. 3. Las materias primas e insumos deben ser inspeccionados previo al uso, clasificados y sometidos a análisis de laboratorio cuando así se requiera, para determinar si cumplen con las especificaciones de calidad establecidas al efecto. Es responsabilidad de la persona natural o jurídica propietaria del establecimiento, garantizar la calidad e inocuidad de las materias primas e insumos. 4. Las materias primas se someterán a la limpieza con agua potable u otro medio adecuado de ser requerido y, si le aplica, a la descontaminación previa a su incorporación en las etapas sucesivas del proceso. 5. Las materias primas conservadas por congelación que requieren ser descongeladas previo al uso, deben descongelarse a una velocidad controlada para evitar el desarrollo de microorganismos y no podrán ser recongeladas. Además, se manipularán de manera que se minimice la contaminación proveniente de otras fuentes. 6. Las materias primas e insumos que requieran ser almacenadas antes de entrar a las etapas de proceso, deben almacenarse en sitios adecuados que eviten su contaminación y alteración. 7. Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparán espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros de contaminación para los alimentos. 8. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinan a elaboración o envasado del producto final. La autoridad sanitaria competente podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los establecimientos en los cuales no exista peligro de contaminación para los alimentos." | |
| 34 | | | 16 | | |
| 35 | | | | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|-----------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 36 | | | | <p>"Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos terminados deber reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan al respecto. 2. El material del envase y embalaje debe ser adecuado y conferir una protección apropiada contra la contaminación. 3. No deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes que puedan ocasionar la contaminación del alimento a contener. 4. Los envases y embalajes que estén en contacto directo con el alimento antes de su envase, aunque sea en forma temporal, deben permanecer en buen estado, limpios y, de acuerdo con el riesgo en salud pública, deben estar debidamente desinfectados. 5. Los envases y embalajes deben almacenarse en un sitio exclusivo para este fin en condiciones de limpieza y debidamente protegidos." | |
| 37 | | | 17 | | |



| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 38 | | | 18 | <p>"Las operaciones de fabricación deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo el proceso de fabricación del alimento, incluyendo las operaciones de envasado y almacenamiento, deben realizarse en óptimas condiciones sanitarias, de limpieza y conservación y con los controles necesarios para reducir el crecimiento de microorganismos y evitar la contaminación del alimento. Para cumplir con este requisito, se deben controlar factores, tales como tiempo, temperatura, humedad, actividad acuosa (Aw), pH, presión y velocidad de flujo. Adicionalmente, se debe vigilar las operaciones de fabricación, tales como congelación, deshidratación, tratamiento térmico, acidificación y refrigeración, asegurando que los tiempos de espera, las fluctuaciones de temperatura y otros factores, no contribuyan a la alteración o contaminación del alimento. 2. Se deben establecer y registrar todos los procedimientos de control físicos, químicos, microbiológicos y organolépticos en los puntos críticos del proceso de fabricación, con el fin de prevenir o detectar cualquier contaminación, falla de saneamiento, incumplimiento de especificaciones o cualquier otro defecto de calidad e inocuidad en las materias primas o el alimento, materiales de envase y/o producto terminado. 3. Los alimentos que por su naturaleza permiten un rápido crecimiento de microorganismos indeseables, deben mantenerse en condiciones tales que se evite su proliferación. Para el cumplimiento de este requisito deben adoptarse medidas efectivas como: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Mantener los alimentos a temperaturas de refrigeración no mayores de 4oC +/-2oC. 3.2. Mantener el alimento en estado congelado. 3.3. Mantener el alimento caliente a temperaturas mayores de 60oC (140oF). 3.4. Tratamiento por calor para destruir los microorganismos mesófilos de los alimentos ácidos o acidificados, cuando estos se van a mantener en recipientes sellados herméticamente a temperatura ambiente. 4. Los métodos de esterilización, irradiación, ozonización, cloración, pasteurización, ultrapasteurización, ultra alta temperatura, congelación, refrigeración, control de pH, y de actividad acuosa (Aw) entre otros, que se utilizan para destruir y evitar el crecimiento de microorganismos indeseables, deben ser suficientes y validados bajo las condiciones de fabricación, procesamiento, manipulación, distribución y comercialización, para evitar la alteración y deterioro de los alimentos. | |
| 39 | | | | | |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 40 | | | 18 | <p>5. Las operaciones de fabricación deben realizarse en forma secuencial y continua para que no se produzcan retrasos indebidos que permitan el crecimiento de microorganismos, contribuyan a otros tipos de deterioro o contaminación del alimento. Cuando se requiera esperar entre una etapa del proceso y la siguiente, el alimento debe mantenerse protegido y en el caso de alimentos susceptibles al rápido crecimiento de microorganismos durante el tiempo de espera, deben emplearse temperaturas altas (> 60oC) o bajas no mayores de 4oC +/-2oC según sea el caso.</p> <p>6. Los procedimientos mecánicos de manufactura, tales como, lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, entre otros, deben realizarse de manera tal que se protejan los alimentos y las materias primas de la contaminación.</p> <p>7. Cuando en los procesos de fabricación se requiera el uso de hielo en contacto con los alimentos y materias primas, este debe ser fabricado con agua potable y manipulado en condiciones que garanticen su inocuidad.</p> <p>8. Se deben tomar medidas efectivas para proteger el alimento de la contaminación por metales u otros materiales extraños, instalando mallas, trampas, imanes, detectores de metal o cualquier otro método apropiado.</p> <p>9. Las áreas y equipos usados en la fabricación de alimentos para consumo humano no deben ser utilizados para la elaboración de alimentos o productos de consumo animal o destinados a otros fines.</p> <p>10. No se permite el uso de utensilios de vidrio en las áreas de elaboración debido al riesgo de ruptura y contaminación del alimento.</p> <p>11. Los productos devueltos a la empresa por defectos de fabricación, que tengan incidencia sobre la inocuidad y calidad del alimento no podrán someterse a procesos de reenvase, reelaboración, reproceso, corrección o reesterilización bajo ninguna justificación."</p> | |
| 41 | | | | | |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|---|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 42 | | | 19 | <p>"Las operaciones de envasado y embalado de los alimentos o materias primas deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El envasado y embalado debe hacerse en condiciones que impidan la contaminación del alimento o materias primas y debe realizarse en un área exclusiva para este fin. 2. Identificación de lotes. Cada envase y embalaje debe llevar marcado o grabado la identificación de la fábrica productora y el lote de fabricación, la cual se debe hacer en clave o en lenguaje claro, de forma visible, legible e indeleble (Números, alfanumérico, ranuras, barras, perforaciones, fecha de producción, fecha de fabricación, fecha de vencimiento), teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 5109 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. A partir del lote, fecha de vencimiento o fabricación se debe garantizar la trazabilidad hacia adelante y hacia atrás de los productos elaborados así como de las materias primas utilizadas en su fabricación. No se aceptará el uso de adhesivos para declarar esta información. 3. Registros de elaboración, procesamiento y producción. De cada lote debe llevarse un registro, legible y con fecha de los detalles pertinentes de elaboración, procesamiento y producción. Estos registros se conservarán durante un período que exceda el de la vida útil del producto, salvo en caso de necesidad específica, no se conservarán más de dos años. 4. Todo producto al momento de salir de una planta de proceso, independiente de su destino debe encontrarse debidamente rotulado, de conformidad con lo establecido en la reglamentación sanitaria vigente." | |
| 43 | | | | | |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 44 | | | | <p>"Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene y expendan alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; este debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza y desinfección. Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Cada establecimiento debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y periodicidad de limpieza y desinfección. 2. Desechos sólidos. Debe contarse con la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. 3. Control de plagas. Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. 4. Abastecimiento o suministro de agua potable. Todos los establecimientos de que trata la presente resolución deben tener documentado el proceso de abastecimiento de agua que incluye claramente: fuente de captación o suministro, tratamientos realizados, manejo, diseño y capacidad del tanque de almacenamiento, distribución; mantenimiento, limpieza y desinfección de redes y tanque de almacenamiento; controles realizados para garantizar el cumplimiento de los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la normatividad vigente, así como los registros que soporten el cumplimiento de los mismos." | |
| 45 | | | 26 | | |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|--|-----------------------------------|---|
| Autoridad | Congreso de la republica | Fecha de publicación | 1979 |
| Tipo de norma | Ley | Asunto que regula La norma | Por la cual se dictan Medidas Sanitarias |
| N° norma | 9 Cónoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------------|----------|---|--|
| 46 | | Iluminación | 105 | En todos los lugares de trabajo habrá iluminación suficiente, en cantidad y calidad, para prevenir efectos nocivos en la salud de los trabajadores y para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad y seguridad. | "Informe de medición ambiental de iluminación Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 47 | | Temperatura, Humedad Y Calor | 107 | Se prohíben métodos o condiciones de trabajo con sobrecargo o pérdida excesiva de calor que puedan causar efectos nocivos a la salud de los trabajadores. | "Informe de medición ambiental de iluminación Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 48 | | | 108 | En los lugares de trabajo donde existan condiciones o métodos que puedan afectar la salud de los trabajadores por frío o calor, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para controlar y mantener los factores de intercambio calórico entre el ambiente y el organismo del trabajador, dentro de límites que establezca la reglamentación de la presente Ley. | "Informe de medición ambiental de iluminación Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 49 | | Ventilación | 109 | En todos los lugares de trabajo deberán tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente. | "Informe de medición ambiental de iluminación Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 50 | | Iluminación | 196 | La iluminación y ventilación en los espacios de las edificaciones serán adecuados a su uso, siguiendo los criterios de las reglamentaciones correspondientes. | "Informe de medición ambiental de iluminación Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 51 | | Ventilación | 197 | Todos los servicios sanitarios tendrán sistemas de ventilación adecuados. | Acta de inspección de cumplimiento |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|---|-----------------------------|---|
| Autoridad | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Fecha de publicación | 1979 |
| Tipo de norma | Resolución | Asunto que regula | Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo |
| N° norma | 2400 Conoce más aquí | La norma | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|-----------|------|-------------------------------------|-----------|--|---|
| 52 | | Temperatura, Humedad y Calor | 63 | <p>"La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud.</p> <p>PARÁGRAFO. Cuando existan en los lugares de trabajo fuentes de calor, como cuerpos incandescentes, hornos de altas temperaturas, deberán adaptarse dispositivos adecuados para la reflexión y aislamiento del calor, y los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección adecuados, contra las radiaciones dañinas de cualquier fuente de calor."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 53 | | | 64 | <p>"Los trabajadores deberán estar protegidos por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, de los cambios bruscos de temperatura, de la humedad o sequedad excesiva. Cuando se presenten situaciones anormales de temperaturas muy bajas o muy altas, o cuando las condiciones mismas de las operaciones y/o procesos se realicen a estas temperaturas, se concederán a los trabajadores pausas o relevos periódicos.</p> <p>PARÁGRAFO. Para realizar la evaluación del ambiente térmico se tendrá en cuenta el índice WBGT calculado con temperatura húmeda, temperatura de globo y temperatura seca; además se tendrá en cuenta para el cálculo del índice WBGT, la exposición promedio ocupacional. También se calculará el índice de tensión térmica, teniendo en cuenta el metabolismo, los cambios por convección y radiación expresados en kilocalorías por hora. Para el cálculo del índice de temperatura efectiva, se tendrá en cuenta la temperatura seca, la temperatura húmeda y velocidad del aire."</p> | <p>"Informe de medición ambiental por stress térmico por exposición a frío y calor</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"</p> |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------------|---|---|--|
| 54 | | | 65 | En los establecimientos de trabajo en donde se realicen operaciones o procesos a bajas temperaturas (cuartos fríos, etc), los patronos suministrarán a los trabajadores overoles de tela semipermeable con relleno de material aislante, forro respectivo y cremallera, capucha del mismo material con espacio libre para los ojos, nariz y boca, botas de caucho de media caña de tipo especial con cremallera para introducir los zapatos del operario; dos guantes interior y exterior. PARÁGRAFO. En los cuartos fríos a temperaturas muy bajas entre 0o. C y 20o. Centígrados o menores, los trabajadores no utilizarán zapatos con suela de caucho esponjosa; permanecerán dentro de los cuartos fríos por períodos cortos de dos a cuatro horas, por parejas, con descanso de una hora, y tomarán las precauciones para evitar entumecimiento y contracción de los músculos faciales y de otras partes del cuerpo. | "Informe de medición ambiental por stress térmico por exposición a frío y calor Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 55 | | Temperatura, Humedad y Calor | 66 | Adyacentes a los sitios de trabajo con temperaturas elevadas se proporcionarán duchas con agua fría y caliente, y facilidades para que los trabajadores puedan cambiar sus ropas al finalizar la jornada laborable. Además se suministrará agua potable cerca a los sitios mencionados. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" |
| 56 | 67 | | La instalación de calefacción que se adopte ofrecerá garantías contra el peligro de incendio y el desprendimiento de gases nocivos, y no habrá de perjudicar al trabajador por la acción del calor radiante, ni por las corrientes de aire que pudieran producirse. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" | |
| 57 | 68 | | En los locales de trabajo semiabiertos, tales como cobertizos, hangares, etc., se protegerá a los trabajadores contra la acción del sol, las corrientes de aire, etc. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" | |
| 58 | 69 | | Se tomarán las medidas adecuadas para controlar en los lugares de trabajo las condiciones de temperatura ambiente, incluyendo el calor transmitido por radiación y convecciónconducción, la humedad relativa y el movimiento del aire de manera de prevenir sus efectos adversos sobre el organismo, y sobre la eficiencia de los trabajadores. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" | |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|-------------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 59 | | Ventilación | 70 | En los locales cerrados o en los lugares de trabajo y dependencias anexas, deberá renovarse el aire de manera uniforme y constante con el objeto de proporcionar al trabajador un ambiente inofensivo y cómodo. Las entradas de aire puro estarán ubicadas en lugares opuestos a los sitios por donde se extrae o se expulsa el aire viciado. | "Informe de medición ambiental por stress térmico por exposición a frío y calor Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 60 | | | 71 | En los lugares de trabajo en donde se efectúen procesos u operaciones que produzcan contaminación ambiental por gases, vapores, humos, neblinas, etc., y que pongan en peligro no solo la salud del trabajador, sino que causen daños y molestias al vecindario, debe establecerse dispositivos especiales y apropiados para su eliminación por medio de métodos naturales o artificiales de movimiento del aire en los sitios de trabajo para diluir o evacuar los agentes contaminadores. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" |
| 61 | | | 72 | "Al usarse cualquier sistema de ventilación, deberá proporcionarse una o varias salidas del aire colocadas de preferencia en la parte superior de la edificación; el aire suministrado no deberá contener sustancias nocivas. La descarga se localizará de tal manera que se evite la entrada de los agentes tóxicos por los dispositivos de admisión del aire. PARÁGRAFO. La ventilación general se aplicará de preferencia para diluir sustancias no tóxicas, que se encuentren en concentraciones relativamente bajas." | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" |
| 62 | | | 73 | "En los lugares de trabajo o locales de servicio, la cantidad de aire que se debe suministrar teniendo en cuenta el área del piso, se hará de acuerdo a la siguiente tabla: Lugar o tipos de ocupación Pies cúbicos aire / minuto /pié2 - Industrias en general, que no desprendan agentes insalubres, tóxicos ni inflamables: - Garajes (ventilación mecánica:) 1 - Gimnasios: 1,5 - Sanitarios, Cuartos de baño: 3 - Sala carga de baterías: 2 - Comedores: 1.5 - Cabinas para soldadura eléctrica: 50 - Salalimpieza abrasiva 100 PARÁGRAFO. Los demás lugares de trabajo u ocupaciones similares por sus operaciones, procesos o servicios a los enumerados en la tabla anterior, se les suministrará la misma cantidad de aire por minuto y por pié cuadrado." | Acta de inspección de cumplimiento" |



Requerimiento Legal **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|-------------|----------|---|-------------------------------------|
| 63 | | | 74 | <p>"En los establecimientos de trabajo donde se ejecuten operaciones, procesos y procedimientos que den origen a vapores, gases, humos, polvos, neblinas o emanaciones tóxicas, se los eliminará en su lugar de origen por medio de campanas de aspiración o por cualquier otro sistema aprobado por las autoridades competentes, para evitar que dichas substancias constituyan un peligro para la salud de los trabajadores y se tendrán en cuenta:</p> <p>a. Que los conductores de descarga de los sistemas de espiración, estén colocados de tal manera que no permitan la entrada del aire contaminado al local de trabajo.</p> <p>b. Que el aire aspirado de cualquier procedimiento, proceso u operación que produzca polvo, u otras emanaciones nocivas, no se descargue a la atmósfera exterior en aquellos lugares en donde pueda ofrecer riesgo a la salud de las personas, sin antes haber sido sometido a previa purificación. Durante las interrupciones del trabajo se renovará la atmósfera en dichos locales por medio de la ventilación exhaustiva cuando las condiciones del lugar lo requieran."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 64 | | Ventilación | 75 | <p>Cuando se empleen sistemas de ventilación por extracción se utilizarán campanas o casillas que se acoplen directamente, cubriendo totalmente el sitio de operación, y deberá existir en el interior de éstas una presión negativa. En caso que se utilicen campanas con extracción frontal, lateral o suspendida, deberán estar lo más cerca posible de la fuente contaminante y con capacidad necesaria para obtener la velocidad de control, evitando así la dispersión del contaminante. Estas campanas deberán instalarse en tal forma, que eviten que las corrientes de aire contaminado pasen por la zona respiratoria del trabajador. La instalación de captación y de evacuación, en cuanto a sus elementos, materiales de los mismos, disposición y funcionamiento, será de tal forma que ofrezca absolutas garantías de seguridad.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 65 | | | 76 | <p>"Las cocinas instaladas en hospitales, hoteles, restaurantes, escuelas, fuentes de soda y otros sitios de trabajo que no tengan ventilación natural adecuada, se ventilarán mecánicamente, extrayendo aire a razón de treinta (30) cambios por hora como mínimo. Cualquiera que sea el sistema de ventilación general, deberán instalarse campanas de aspiración."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 66 | | Ventilación | 77 | <p>CUANDO SE OPERE CON SUBSTANCIAS IRRITANTES Y NOCIVAS, SERÁ NECESARIA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN LOCAL EXHAUSTIVAS.</p> <p>Requieren estos sistemas las operaciones de: pintura a pistola, soldadura en espacios cerrados, limpieza abrasiva con arena, metalizado, molienda de material seco, desmoldeo de piezas fundidas, preparación de arena de moldeo, galvanoplastia, recubrimiento metálico, desengrasado con solventes orgánicos, limpieza de metales en tanques, secado de materiales silíceos, tamizado de materiales, envase y empaque de sustancias nocivas, pulimento de piezas, fusión de plomo, cadmio, etc, manipulación de sustancias radiactivas en polvo, etc. Todas las demás operaciones que la División de Salud Ocupacional, las clasifique como nocivas.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 67 | | | 78 | <p>Los colectores que retienen las sustancias molestas o nocivas y que evitan su dispersión en la atmósfera general, serán descargados o renovados con la frecuencia debida para lograr una buena operación. Los materiales recogidos en los colectores se dispondrán de tal manera, que no constituyan peligro para la salud del personal.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 68 | | Iluminación | 79 | <p>"Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria; a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas lumbreras, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecute, complementándose cuando sea necesario con luz artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, se optará por la artificial en cualquiera de sus formas y deberá instalarse de modo que:</p> <p>a. No produzca deslumbramientos, causa de reflexión del foco luminoso en la superficie de trabajo o foco luminoso en la línea de visión.</p> <p>b. No produzca viciamiento de la atmósfera del local, ni ofrezca peligro de incendio o sea perjudicial para la salud de los trabajadores.</p> <p>PARÁGRAFO. El número de focos, su distribución e intensidad estará en relación con la altura, superficie del local y de acuerdo al trabajo que se realice."</p> | <p>"Informe de Medición de iluminación</p> <p>Acta de inspección de cumplimiento"</p> |



| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-------------|---------------------|--|------------------------------------|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 69 | | Iluminación | 80 | Se procurará que el trabajador no sufra molestias por la iluminación solar directa; para este fin es indispensable utilizar un vidrio difusor, con coloración apropiada u otro dispositivo que evite el resplandor. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 70 | | | 81 | Cuando se use iluminación suplementaria para las máquinas o aparatos, se ha de tener cuidado de que tengan su pantalla adecuada siempre que no den lugar a la proyección de contrastes de luz y sombra. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 71 | | | 82 | Los lugares de trabajo dentro del establecimiento, que ofrezcan mayor peligro de accidente deberán estar suficientemente iluminados, especialmente en aquellas operaciones o procesos en donde se manejen o funcionen máquinas prensas, troqueladoras, cizallas, trituradoras, inyectoras, extrusoras, sierras, etc. | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 72 | | Iluminación | 83 | <p>"Se deberán tener en cuenta los niveles mínimos de intensidad de iluminación, ya sean medidas en Lux o en Bujías /pié, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <p>a. Para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos periodos de tiempo de 1.000 a 1.000 Lux. b. Para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos periodos de tiempo de 500 a 1.000 Lux.</p> <p>c. Cuando se necesita diferenciación moderada de detalles la intensidad de iluminación será de 300 a 500 Lux.</p> <p>d. Para trabajos con poca diferenciación de detalles la iluminación será de 150 a 250 Lux.</p> <p>e. En trabajos ocasionales que no requieren observación de tallada la intensidad de iluminación será de 100 a 200 Lux.</p> <p>f. Zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>g. Garajes, reparación de vehículos con iluminación de 1000 Lux.</p> <p>h. Cuartos para cambios de ropas, con intensidad de 200 Lux.</p> <p>i. Trabajo regular de oficina, con intensidad de 1.500 Lux.</p> <p>j. Corredores, con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>k. Sanitarios, con intensidad de iluminación de 300 Lux.</p> <p>l. Bodegas, con intensidad de iluminación de 200 Lux.</p> <p>PARÁGRAFO. Para los efectos de esta tabla, la unidad de medida será el Lux, que se define como la intensidad producida en una superficie por una bujía estandar colocada a un metro de distancia. La unidad de iluminación más empleada es la BUJIAPIE, que se define como la iluminación que recibe una superficie de un pié cuadrado, en la cual se distribuye un flujo de un Lumen Una bujíapié equivale a 10,76 Lux."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 73 | | | 84 | <p>Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y orificios por donde deba entrar la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc. deberán conservarse limpios y libres de obstrucciones.</p> <p>PARÁGRAFO. Las ventanas, tragaluces, etc., se dispondrán en tal forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalándose cuando sea necesario, dispositivos que impidan el deslumbramiento.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 74 | | | 85 | <p>"La iluminación general de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente de tal manera que se eviten sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. La relación entre los valores mínimo y máximo de iluminación, medida en lux, no será inferior a 0.8 para asegurar la uniformidad de iluminación de los lugares de trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando en determinado trabajo se requiera iluminación intensa, ésta se obtendrá mediante combinación de la iluminación general y la iluminación local complementaria, que se instalará de acuerdo con el trabajo que se va a ejecutar."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

Requerimiento Legal **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|---------------------|----------|---|--|
| 75 | | Iluminación | 86 | En las construcciones de madera, ésta debe ser perfectamente seca y los empalmes deben ser herméticos, con el fin de evitar los depósitos de polvo y la entrada de insectos, roedores, etc. En los establecimientos de trabajo en donde se ejecutan labores nocturnas, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras y salidas auxiliares. Este sistema se instalará igualmente en los sitios de trabajo que no tengan iluminación natural. | "Plan de Saneamiento Básico - control de plagas y vectores Informe de medición ambiental de iluminación Acta de cumplimiento" |
| 76 | | | 87 | "La calidad de la iluminación se referirá a la distribución espectral, brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc. PARÁGRAFO 1o. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de adecuada iluminación, manteniendo dentro de los límites necesarios los niveles de intensidad, relaciones de brillantes, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajadores y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad. PARÁGRAFO 2o. En los locales de trabajo se permitirá el uso de lámparas fluorescentes, siempre que se elimine el efecto estroboscópico." | "Informe de medición ambiental de iluminación Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos" |
| 77 | | Ruido y Vibraciones | 88 | "En todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo. Se examinará de preferencia la maquinaria vieja, defectuosa, o en mal estado de mantenimiento, ajustándola o renovándola según el caso; se deberán cambiar o sustituir las piezas defectuosas, ajustándolas correctamente; si es posible, reemplazar los engranajes metálicos por otros no metálicos o por poleas montándolas o equilibrándolas bien. PARÁGRAFO. Los motores a explosión deberán estar equipados con silenciador eficiente. El nivel máximo admisible para ruidos de carácter continuo en los lugares de trabajo, será el de 85 decibeles de presión sonora, medidos en la zona en que el trabajador habitualmente mantiene su cabeza, el cual será independiente de la frecuencia (ciclos por segundo o Hertz)." | Informe de medición ambiental por ruido |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|-----------|------|---------------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 78 | | | 89 | En donde la intensidad del ruido sobrepase el nivel máximo permisible, será necesario efectuar un estudio ambiental por medio de instrumentos que determinen el nivel de presión sonora y la frecuencia. | Informe de medición ambiental por ruido |
| 79 | | Ruido y Vibraciones | 90 | <p>"El control de la exposición a ruido se efectuará por uno o varios de los siguientes métodos:</p> <p>a. Se reducirá el ruido en el origen mediante un encerramiento parcial o total de la maquinaria, operaciones o procesos productores del ruido; se cubrirán las superficies (paredes, techos, etc.), en donde se pueda reflejar el ruido con materiales especiales para absorberlos; se colocarán aislantes para evitar las vibraciones; se cambiarán o se sustituirán las piezas sueltas o gastadas; se lubricarán las partes móviles de la maquinaria.</p> <p>b. Se controlará el ruido entre el origen y la persona, instalando pantallas de material absorbente; aumentando la distancia entre el origen del ruido y el personal expuesto.</p> <p>c. Se limitará el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido.</p> <p>d. Se retirarán de los lugares de trabajo a los trabajadores hipersensibles al ruido. e. Se suministrarán a los trabajadores los elementos de protección personal, como tapones, orejeras, etc."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 80 | | | 91 | Todo trabajador expuesto a intensidades de ruido por encima del nivel permisible, y que esté sometido a los factores que determinan la pérdida de la audición, como el tiempo de exposición, la intensidad o presión sonoras la frecuencia del ruido, la distancia de la fuente del ruido, el origen del ruido, la edad, la susceptibilidad, el carácter de los alrededores, la posición del oído con relación al sonido, etc, deberá someterse a exámenes médicos periódicos que incluyan audiometrías semestrales, cuyo costo estará a cargo de la Empresa. | "Profesiograma Exámenes Médicos Ocupacionales" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 81 | | | 92 | <p>"En todos los establecimientos de trabajo donde existan niveles de ruido sostenido, de frecuencia superior a 500 ciclos por segundo e intensidad mayor de 85 decibeles, y sea imposible eliminarlos o amortiguarlos el patrono deberá suministrar equipo protector a los trabajadores que estén expuestos a esas condiciones durante su jornada de trabajo; lo mismo que para niveles mayores de 85 decibeles, independientemente del tiempo de exposición y la frecuencia. Para frecuencias inferiores a 500 ciclos por segundo, el límite superior de intensidad podrá ser hasta de 85 decibeles.</p> <p>PARÁGRAFO. 1o. En las oficinas y lugares de trabajo en donde predomine la labor intelectual, los niveles sonoros (ruidos) no podrán ser mayores de 70 decibeles, independientemente de la frecuencia y tiempo de exposición.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando las medidas precedentes resultaren insuficientes para eliminar la fatiga nerviosa, u otros trastornos orgánicos de los trabajadores producidos por el ruido, se les concederá pausas de repaso sistemático o de rotación en sus labores, de manera de evitar tales trastornos."</p> | <p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p> |
| 82 | | Ruido y Vibraciones | 93 | <p>"En los lugares de trabajo en donde se produzcan vibraciones por el uso de aparatos, equipos, herramientas, etc, que den origen en los trabajadores a síntomas de alteraciones vasomotoras, alteraciones en los huesos y articulaciones, signos clínicos neurológicos, etc., se deberán tener en cuenta los siguientes métodos para su control:</p> <p>a. Se mejorarán los diseños de las herramientas, máquinas, equipos, aparatos productoras de vibraciones (forma, soporte, peso, etc.) o se suprimirá su uso en cuanto sea posible.</p> <p>b. Se entrenará al personal sobre la manera correcta en su utilización y manejo para evitar esfuerzos inútiles o mal dirigidos.</p> <p>c. Se hará selección del personal, rechazando para tales trabajos a sujetos deficientes.</p> <p>d. Se reducirá la jornada de trabajo o se rotará al personal expuesto a las vibraciones para prevenir las lesiones."</p> | <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos"</p> <p>Informe de medición ambiental de vibración</p> <p>Programa de capacitación"</p> |
| 83 | | | 94 | <p>Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados directamente con máquinas que posean órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de las vibraciones que generan aquellas.</p> | <p>Acta de inspección de cumplimiento"</p> |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 84 | | | 95 | Las máquinas herramientas, que originen trepidaciones, tales como martillos neumáticos, apisonadoras, remachadoras, compactadoras, trituradoras de mandíbula o similares, deberán estar provistas de horquillas u otros dispositivos amortiguadores y al trabajador que las utilice se le proveerá de equipo de protección personal para su atenuación. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 85 | | Ruido y Vibraciones | 96 | "El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones, se realizará con las técnicas más eficaces, a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico. PARÁGRAFO. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adyacentes a paredes o columnas, cuya distancia a éstas no podrá ser inferior a un (1) metro." | Acta de inspección de cumplimiento |
| 86 | | Radiaciones Ionizantes | 98 | "Todas las radiaciones ionizantes tales como rayos X, rayos gamma, emisiones beta, alfa, neutrones, electrones y protones de alta velocidad u otras partículas atómicas, deberán ser controladas para lograr niveles de exposición que no afecten la salud, las funciones biológicas, ni la eficiencia de los trabajadores de la población general. PARÁGRAFO 1o. El control de estas radiaciones ionizantes se aplicarán a las actividades de producción, tratamiento, manipulación, utilización, almacenamiento y transporte de fuentes radiactivas naturales y artificiales, y en la eliminación de los residuos o desechos de las substancias radiactivas, para proteger a los trabajadores profesionales expuestos, y a los trabajadores no expuestos profesionalmente, pero que permanezcan en lugares contaminados por radiaciones ionizantes o substancias radiactivas. PARÁGRAFO 2o. Las dosis acumulativas de exposición por parte de los trabajadores, incluyen las absorbidos a consecuencia de la radiación interna y de la radiación externa, y las debidas a la radiación natural. PARÁGRAFO 3o. En todos los sitios de trabajo en donde exista exposición a cualquier forma de radiación ionizante, la exposición no sobrepasará los límites fijados por la Comisión Internacional de Protección Radiológica." | Informe de medición ambiental por radiaciones ionizantes |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 87 | | | 99 | Se prohíbe a los varones menores de dieciocho (18 años, a las mujeres menores de veintiún (21) años, a las casadas en edad de procrear, y a las solteras tres (3) meses antes de contraer matrimonio, realizar trabajos expuestos a radiaciones en dosis superiores a 1,5 Rems al año. | |
| 88 | | | 100 | Los trabajadores dedicados a operaciones o procesos en donde se empleen sustancias radiactivas, serán sometidos a exámenes médicos a intervalos no mayores a seis (6) meses, examen clínico general y a los exámenes complementarios. | "Profesiograma Exámenes Médicos Ocupacionales" |
| 89 | | Radiaciones Ionizantes | 101 | "Toda persona que por razón de su trabajo esté expuesta a las radiaciones ionizantes llevará consigo un dispositivo, dosímetro de bolsillo, o de película, que permita medir las dosis acumulativas de exposición. PARÁGRAFO. Las dosis debidas a las radiaciones externas se evaluarán con ayuda del dosímetro de película que los trabajadores llevarán constantemente mientras se encuentren en la zona vigilada. Deberán usarse además dosímetros de cámara cuando la autoridad competente lo disponga. La determinación de la dosis de exposición, deberá ser efectuada como mínimo mensualmente." | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" |
| 90 | | | 102 | La dosis máxima admisible o dosis total acumulada de irradiación por los trabajadores expuestos, referida al cuerpo entero, gónadas, órganos hematopoyéticos, y cristalinos, no excederán del valor máximo admisible calculado, con ayuda de la siguiente fórmula básica: $D = 5 (N - 18)$, en la que D es la dosis en los tejidos expresada en Rems y N es la edad del trabajador expresada en años. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 91 | | | 103 | Si la dosis acumulada no excede del valor máximo admisible hallado en la fórmula básica del artículo anterior, un trabajador podrá recibir en un trimestre una dosis que no exceda de 3 Rems en el cuerpo entero, las gónadas, los órganos hematopoyéticos y cristalinos. Esta dosis de 3 Rems puede recibirse una vez al año, pero debe evitarse en lo posible, en el caso de mujeres en edad de procrear. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|------------------------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 92 | | | 104 | Los trabajadores cuya exposición se haya ve nido ajustando a la dosis máxima admisible de 0,3 Rems semanales que ha fijado la C.T.P.R. (Comisión Internacional de Protección Radiológica), y que de esta manera hayan acumulado una dosis superior a la permitida por la fórmula, no deberán quedar expuestos a dosis superiores a 5 Rems anuales hasta que la dosis acumulada en un momento dado resulte inferior a la permitida por la fórmula. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 93 | | Radiaciones Ionizantes | 105 | <p>"Si por su ocupación un trabajador quedase directamente expuesto a las radiaciones antes de alcanzar los dieciocho (18) años de edad, y a condición de que se cumpla lo dispuesto en la fórmula básica, y la dosis máxima en otros órganos, la dosis recibida por el cuerpo entero, las gónadas, los órganos hematopoyéticos o los cristalinos no excederán de 5 Rems anuales hasta la edad de 18 años, y la dosis acumulada hasta los 30 años no será superior a 60 Rems.</p> <p>PARÁGRAFO. Por lo que respecto a otros órganos que no sean las gónadas, los órganos hematopoyéticos y los cristalinos, un trabajador no recibirá en un trimestre una dosis superior a los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cualquier órgano considerado por separado con excepción de las gónadas, los órganos hematopoyéticos, los cristalinos, los huesos, la tiroides o la piel, se admitirá una dosis de 4 Rems. - En Huesos, se admitirá una dosis de 8 Rems - En Tiroides, se admitirá una dosis de 8 Rems - En piel de las distintas partes del cuerpo se admitirá una dosis de 10 Rems" | <p>"Profesiograma</p> <p>Exámenes Médicos Ocupacionales"</p> <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Acta de inspección de cumplimiento"</p> |
| 94 | | | 106 | Todo equipo, aparato o material productor de radiaciones ionizantes se deberá aislar de los lugares de trabajo o de los lugares vecinos, por medio de pantallas protectoras, barreras, muros o blindajes especiales para evitar que las emanaciones radiactivas contaminan a los trabajadores o a otras personas. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 95 | | | 107 | <p>"La protección contra las radiaciones externas se efectuará por los siguientes métodos:</p> <p>a. Se aumentará la distancia entre el origen de la radiación y el personal expuesto, de acuerdo a la Ley del Cuadrado Inverso (La intensidad de Radiación de una fuente puntual varía inversamente con el cuadrado de la distancia a la fuente), para la reducción de la intensidad de la radiación, para los puntos de origen de las radiaciones de rayos X, gamma y neutrones.</p> <p>b. Se instalarán pantallas o escudos las radiaciones.</p> <p>c. Se limitará el tiempo de exposición total para no exceder los límites permisibles de radiación en un lapso dado."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 96 | | Radiaciones Ionizantes | 108 | <p>"La prevención de los riesgos de la radiación interna para controlar la contaminación del ambiente y del trabajador se efectuará de acuerdo a las siguientes medidas:</p> <p>a. Se usarán dispositivos protectores y se emplearán nuevas técnicas e instrumental adecuado de manipulación.</p> <p>b. El polvo no deberá ponerse en suspensión al eliminar el barrido en seco, o al usar filtros de aire.</p> <p>c. Los trabajos de laboratorio con materiales radiactivos se llevarán a cabo en campanas adecuadamente diseñadas para evitar la contaminación aérea.</p> <p>d. El aire extraído deberá ser filtrado, y si fuera necesario lavado para evitar posible riesgo público.</p> <p>e. La ropa protectora deberá lavarse para evitar que la ropa de calle se contamine.</p> <p>f. Para prevenir la inhalación de materiales radiactivos, los respiradores deberán ser utilizados en los trabajos de emergencia y en las áreas donde la concentración de partículas sobrepase el máximo permisible.</p> <p>g. Estará estrictamente prohibido comer y fumar en lugares en donde pueda haber materiales radiactivas para evitar el riesgo por ingestión; no se introducirán en los locales donde existan o se usen sustancias radiactivas, alimentos, bebidas o utensilios para tomarlos, artículos de fumador, bolsas de mano, cosméticos, u otros objetos para aplicarlos, pañuelos de bolsillo o toallas (salvo las de papel).</p> <p>El proyecto, diseño y construcción de Laboratorios deberá ser tal que, si se presentara el caso de una descontaminación ésta pueda ser fácilmente realizada, se puedan cubrir las paredes, pisos, cielorasos y muebles con un material que pueda ser removido e instalado cómodamente."</p> | <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos</p> <p>Acta de inspección de cumplimiento</p> <p>Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección - prácticas de higiene"</p> |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---------------------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 97 | | Radiaciones Ionizantes | 109 | Se suministrará al personal encargado de operar los equipos o de manejar sustancias, que producen radiaciones ionizantes en trabajos de laboratorio, en instalaciones de rayos X, en la fabricación de pinturas luminosas, en los trabajos radiográficos con rayos gamma, en los establecimientos industriales (gammagrafía), etc., los elementos de protección individual que contribuyan a reducir la exposición, como guantes con mangas fabricados de caucho plomizo, delantales de caucho plomizados, anteojos especiales, gorros de caucho plomizo, etc., de acuerdo con las normas internacionales sobre protección contra las radiaciones ionizantes. | Acta de inspección de cumplimiento" "Profesiograma |
| 98 | | Radiaciones No Ionizantes | 110 | "Los términos utilizados en el presente Capítulo, tienen el siguiente significado: Radiaciones ultravioletas. Son aquellas radiaciones comprendidas entre el intervalo del espectro solar que se extiende desde la más larga longitud de onda de los rayos X, y la más corta longitud de onda del espectro visible, y cuya longitud de onda es menor de 3.800 Ao. (Ángstrom = 108 Cm). Radiaciones infrarrojas. Las radiaciones infrarrojas son aquellas situadas al otro lado del rojo visible en el espectro solar y cuya longitud de onda es mayor de 7.800 Ao. (Ángstrom). Radiaciones de Radiofrecuencia. Es la radiación electromagnética cuya longitud de onda está comprendida entre 1 mm y 3.000 metros." | Exámenes Médicos Ocupacionales" "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos Acta de inspección de cumplimiento" |
| 99 | | | 111 | En los trabajos de soldaduras u otros que conlleven el riesgo de emisión de radiaciones ultravioletas en cantidad nociva, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la difusión de dichas radiaciones o disminuir su producción, mediante la colocación de pantallas alrededor del punto de origen o entre este y los puestos de trabajo. Siempre deberá limitarse al mínimo la superficie sobre la que incidan estas radiaciones. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 100 | | | 112 | Como complemento de la protección colectiva se dotará a los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas, de gafas o máscaras protectoras con cristales coloreados, para absorber las radiaciones o guantes o manguitos apropiados y cremas aislantes para las partes que queden al descubierto. | "Matriz de dotación y elementos de protección personal Acta de entrega de elementos de protección personal" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---------------------------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 101 | | Radiaciones No Ionizantes | 113 | Las operaciones de soldadura por arco eléctrico se efectuarán siempre que sea posible, en compartimentos o cabinas individuales y si ello no es factible se colocarán pantallas protectoras móviles o cortinas incombustibles alrededor de cada lugar de trabajo. Los compartimentos deberán tener paredes interiores que no reflejen las radiaciones y pintadas siempre de colores claros. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 102 | | | 114 | Todo trabajador sometido a radiaciones ultravioletas en cantidad nociva será especialmente instruido, en forma repetida, verbal y escrita de los riesgos a que está expuesto y medios apropiados de protección. Se prohíben estos trabajos a las Mujeres menores de veintiún (21) años y a los varones menores de dieciocho (18) años. | Programa de capacitación |
| 103 | | | 115 | En los lugares de trabajo en que exista exposición intensa de radiaciones infrarrojas se instalarán, tan cerca de la fuente de origen como sea posible, pantallas absorbentes, cortinas de agua u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 104 | | | 116 | Los trabajadores expuestos a intervalos de cuentas a éstas radiaciones, serán provistos de equipos de protección ocular. Si la exposición o radiaciones infrarrojas intensas es constante, se dotará además a los trabajadores, de casquetes con visera o máscaras adecuadas, ropas ligeras y resistentes al calor, manoplas y calzado que no se endurezca o ablande con el calor; los anteojos protectores deberán ser coloreados y de suficiente densidad para absorber los rayos. | "Matriz de dotación y elementos de protección personal Acta de entrega de elementos de protección personal" |
| 105 | | | 117 | Se adoptarán las medidas de prevención médicas oportunas, para evitar la insolación de los trabajadores sometidos a radiación infrarroja, suministrándoles bebidas salinas y protegiendo las partes descubiertas de su cuerpo, con cremas aislantes del calor. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|---------------------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 106 | | | 118 | En aquellas operaciones o procesos en donde se produzcan radiaciones infrarrojas no se permitirá el trabajo a los menores de dieciocho (18) años, y a las personas que padezcan enfermedades cutáneas o pulmonares en procesos activos. | |
| 107 | | Radiaciones No Ionizantes | 118 | <p>"En los lugares de trabajo en donde se produzcan o emitan radiaciones de radiofrecuencia o se manejen aparatos o equipos que generen y emitan dichas radiaciones, no se permitirá, que los trabajadores estén expuestos a una cantidad de potencia por unidad de superficie mayor de diez (10) miliwatios por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a recepción a nivel de piel y por cualquier longitud de exposición.</p> <p>PARÁGRAFO. Por periodos de un máximo de seis (6) minutos, se permitirá una exposición de los trabajadores a la radiación de radiofrecuencia hasta un valor de energía de un (1) miliwatio por hora y por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a nivel de piel."</p> | <p>"Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos</p> <p>Acta de inspección de cumplimiento"</p> |
| 108 | | | 120 | Los trabajadores dedicados a actividades relacionadas con las telecomunicaciones, como radiodifusoras, televisión, radiotelefonía, telegrafía, telefonía, retransmisiones y similares; que laboren con equipos de diatermia, calefacción por capacitancias, calefacción por inductancias, etc., y otras actividades donde se produzcan o emitan radiaciones de radiofrecuencia, serán sometidos a exámenes médicos, a intervalos no mayores de seis (6) meses, examen clínico general, y a los exámenes complementarios. | <p>"Profesiograma</p> <p>Exámenes Médicos Ocupacionales"</p> |
| 109 | | | 505 | Los recipientes como digestores, evaporadores, etc, y los aparatos que contienen gases, vapores, aire a presión, agua caliente, etc. serán construidos con materiales de buena calidad y sus chapas metálicas tendrán un peso y espesor adecuados para resistir las altas presiones y temperaturas a que estarán sometidos, y ofrecerán condiciones de seguridad en sus accesorios e implementos, válvulas, manómetros, termómetros, válvulas de seguridad, etc. y serán revisados e inspeccionados periódicamente para controlar las condiciones de funcionamiento y las fallas técnicas de operación. Estos recipientes deberán estar instalados en locales independientes. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 110 | | Presión | 506 | Los recipientes a presión, sus accesorios y aditamentos deberán construirse de acuerdo a las normas aprobadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). | Acta de inspección de cumplimiento |
| 111 | | | 507 | Todo propietario de un recipiente a presión llevará un registro en el cual se anotarán las fechas y tipos de pruebas, inspecciones y reparaciones efectuadas. Dicho registro, estará a la disposición de la autoridad competente que lo solicite. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 112 | | | 508 | Los recipientes a presión deberán estar equipados con dispositivos de seguridad, desahogo e indicadores de control que garanticen su funcionamiento seguro. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 113 | | | 509 | Los recipientes a presión deberán inspeccionarse y someterse a una prueba de presión máxima de 1 1/2 veces la presión de trabajo, después de ser instalados o reinstalados y reparados, periódicamente según las condiciones de trabajo. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 114 | | | 510 | Los dispositivos indicadores o aparatos de control de los recipientes a presión deberán ser fácilmente legibles, estar protegidos para evitar lesiones a los trabajadores y mantenerse en buen estado de funcionamiento. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 115 | | | 511 | Cuando se usen discos de ruptura de seguridad como protección adicional de los recipientes a presión, éstos deberán diseñarse para romperse a una presión mayor a la fijada para la válvula de seguridad. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 116 | | | 512 | Todos los sistemas de tuberías deberán resistir la presión, temperatura y coeficientes de seguridad previstos en el diseño correspondiente. Se excluye el espesor mínimo de corrosión. | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------------|------|----------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 117 | | Presión | 513 | En los sistemas de tuberías a presión que por su configuración o por la presión y temperatura a que estén sometidos, con excesivos esfuerzos de expansión, deberán instalarse lazos de expansión o cualquier otro medio para su control. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 118 | | | 514 | Las juntas y válvulas de los sistemas de tuberías que transporten ácidos, sustancias alcalinas o líquidos corrosivos a presión, estarán provistos de dispositivos de protección (mamparas o pantallas de metal). | Acta de inspección de cumplimiento |
| 119 | | | 515 | En las instalaciones complejas de los recipientes sometidos a determinadas presiones y temperaturas y que están constituidos por varios aparatos de control, tuberías y demás accesorios, y en donde la confusión en el manejo de válvulas pueda ocasionar accidentes, se deberán pintar las tuberías etc. con diferentes colores para identificar su contenido. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 120 | | | 516 | Cuando la operación lo requiera las líneas de tuberías a presión dispondrán de drenajes o trampas adecuadas para desalojar los condensados u otros líquidos acumulados en el sistema. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 121 | | | 517 | Antes de ser puesto en funcionamiento por primera vez o después de ser reparado, todo sistema de tuberías a presión deberá ser sometido a una prueba de presión, la cual no será nunca menor de 110% ni mayor del 150% de la presión de trabajo. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 122 | | | 518 | Los sistemas de tuberías a presión deberán inspeccionarse a intervalos frecuentes y las válvulas, conexiones o tramos defectuosos, deberán reemplazarse. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 123 | | | 519 | Cuando las líneas de tuberías conduzcan sustancias calientes a presión y pasen a través de paredes, tabiques, pisos u otras partes de los edificios construidos de material combustible, se resguardarán con mangas metálicas, dejando un espacio libre no menor de 6 mm entre los tubos y sus cubiertas. Cuando se trata de transporte de vapor, gases o líquidos a una temperatura superior a los 100o. C, se protegerán con una cubierta aislante o se resguardarán, en aquellas zonas donde las personas puedan tener un contacto accidental con dichas tuberías. | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 124 | | Presión (Cilindros para Gases Comprimidos) | 520 | En los locales de trabajo, las juntas y válvulas de los sistemas de tuberías que transportan ácidos, sustancias alcalinas o corrosivas a presión, estarán provistas de dispositivos para recoger los fluidos que se derramen. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 125 | | | 521 | "En la construcción de los cilindros se deberán tener en cuenta las condiciones y características de todos los materiales que lo constituyen como corte de lámina, tapas, orificio para válvula, protector de la válvula, brida para válvula con protección fija o renovable, base de sustentación, ensamblaje, soldadura, etc., para asegurar la calidad de la fabricación. Los cilindros construidos se someterán a una prueba neumática y a una prueba hidrostática, y a otras pruebas físicas necesarias que garanticen su seguridad, de acuerdo a especificaciones establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (INCONTEC). | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 126 | | | 522 | Los cilindros para gases comprimidos, disueltos, licuados, deberán tener sus accesorios y aditamentos apropiados para su empleo y serán de resistencia suficiente para soportar las presiones internas a las cuales están sujetos; serán construidos de acero de alta calidad, y de espesor y peso adecuados, teniendo en cuenta la naturaleza del gas que se almacena. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 127 | | | 523 | Todo cilindro antes de llenarse, deberá ser vaciado completamente, estar libre de cualquier cuerpo extraño y cuidadosamente examinado. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 128 | | | 524 | Los cilindros de gases que puedan ser corrosivos serán sometidos a inspección formal y prueba hidrostática por lo menos cada dos (2) años, y los destinados a otros gases, cada cinco (5) años. La prueba hidrostática consistirá en someter el cilindro a una presión hidráulica de 1,5 veces su presión de trabajo. Se comprobará su peso y volumen interno. Se exceptúan de este tipo de prueba los cilindros utilizados para gas acetileno. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 129 | | Presión (Cilindros para Gases Comprimidos) | 525 | En los cilindros de acetileno, la presión máxima de carga de acetileno disuelto no excederá los cilindros serán sometidos a una inspección su peso cuando esté vacío y luego cuando sea cargado con masa porosa y acetona. Si se dificulta descargar el material poroso para llenar el cilindro de agua, se hará una prueba hidráulica con acetona, o gas inerte, a la presión de 60 Kg/cm2 (850 libras/ pulg2). | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 130 | | | 526 | Cada cilindro de gas comprimido deberá llevar grabado en su estructura, en forma permanente, el nombre del fabricante, la presión máxima de trabajo y el número serial. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 131 | | | 527 | "En todo cilindro que contenga gas comprimido se inscribirá en forma indeleble y fácilmente visible la clase de gas, la presión máxima de carga permitida, el peso del cilindro vacío, y su capacidad máxima de gas, y el nombre del envasador. No se deberán remover, cambiar o alterar marcas o números de identificación de los cilindros. PARÁGRAFO. Los cilindros para gases comprimidos, licuados, disueltos, se marcarán claramente, para la identificación de su contenido, por medio de colores." | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 132 | | | 528 | Los cilindros que contengan gases combustibles no deberán estar en locales donde se efectúen trabajos de soldadura y oxiacorte, y los cilindros de oxígeno deberán guardarse separados de todos los demás. | |
| 133 | | | 529 | No se empleará cobre o aleaciones de éste en los elementos de los aditamentos de los cilindros para amoníaco líquido o disuelto bajo presión, a menos que el uso de ciertas aleaciones especiales, compuestas para este fin hayan sido autorizadas por el Instituto Colombiano de normas Técnicas (INCON TEC). | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 134 | | | 530 | Todos los aditamentos para los cilindros de oxígeno y demás gases oxidantes deberán conservarse sin grasa o aceite. Las conexiones para cilindros inflamables tendrán rosca izquierda, y para las demás clases de gases, rosca derecha. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 135 | | Presión (Cilindros para Gases Comprimidos) | 531 | Las válvulas de los cilindros estarán provistas de sus correspondientes dispositivos de seguridad, de acuerdo con su uso específico en relación el tipo de gas y la presión de servicio. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 136 | | | 534 | No se deberán usar llaves o herramientas en las válvulas de los cilindros, que no estén aprobadas por el envasador de gas. No deberá martillarse ni forjarse su volante para abrirla o cerrarla. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 137 | | | 535 | No deberán llenarse los cilindros con gas comprimido para el cual no sean apropiados, de acuerdo con la presión de servicio y el tipo de válvula. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 138 | | | 536 | Los cilindros que contengan gas comprimido deberán ser almacenados en sitios destinados solamente para tal fin, con ventilación adecuada, y separados de substancias inflamables y de operaciones de soldaduras con llama abierta. No se usarán sitios subterráneos para almacenamiento de gases comprimidos. Cuando estén almacenados dentro de una zona de trabajo, el espacio que ocupen deberá estar aislado por paredes construidas de materiales incombustibles, con salidas de emergencia. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 139 | | Presión (Cilindros para Gases Comprimidos) | 537 | Los cilindros que contengan gases comprimidos se podrán almacenar al aire libre, si están adecuadamente protegidos contra los cambios bruscos de temperatura, los rayos directos del sol, o la humedad permanente. Los cilindros llenos y vacíos deberán ser almacenados por separado y en forma ordenada. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 140 | | | 538 | Se prohibirá fumar en los sitios de almacenamiento de los cilindros que contengan gases inflamables; ésta prohibición será señalada por medio de avisos apropiados colocados en lugares visibles. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 141 | | | 539 | Los cilindros de gases comprimidos deberán ser manejados únicamente por personas bien instruidas y experimentadas en su uso. En caso de duda sobre el verdadero contenido de un cilindro, deberá devolverse inmediatamente al proveedor. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 142 | | | 540 | En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída. Si se movilizan por medio de grúas, se usará una cuna, o una plataforma resguardada convenientemente. No se usarán eslingas o electroimanes para éste propósito. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 143 | | | 541 | Los reguladores, sistemas de distribución o conductos múltiples, mangueras y manómetros destinados al uso de un gas o grupo de gases, no deberán usarse sobre cilindros que contengan otra clase de gas. No deberá transferirse el gas de un cilindro a otro a menos que esta operación sea efectuada por el envasador autorizado. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 144 | | | 543 | Las conexiones a los cilindros en servicio deberán estar firmemente apretadas para evitar fugas. No deberá utilizarse llama como detector de fugas de gases inflamables, sino agua jabonosa u otro procedimiento adecuado. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| Requerimiento Legal | | | | Evaluación De Cumplimiento | |
|---------------------|------|--|----------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 145 | | | 544 | <p>"Los colores distintivos que se emplearán para pintar los cilindros que contienen gases comprimidos serán:</p> <p>Los cilindros que contengan oxígeno se pintarán de color azul oscuro; los cilindros que contengan aire se pintarán de color gris; los cilindros que contengan acetileno se pintarán de color naranja; los cilindros que contengan argón se pintarán de color marrón; los cilindros que contengan anhídrido carbónico se pintarán de color rojo; los cilindros que contengan propano (GLP) se pintarán de color aluminio; etc., de acuerdo con las especificaciones del Código de Colores recomendados por la American Standards Hssociation (A.S. A.)."</p> | <p>"Plan de Saneamiento Básico - control de plagas y vectores</p> <p>Informe de medición ambiental de iluminación</p> <p>Acta de cumplimiento"</p> |
| 146 | | Presión (Cilindros para Gases Comprimidos) | 545 | <p>Los hornos de fundición, altos hornos, hornos de cubilote, hornos de fabricación de acero, hornos de arco eléctrico, hornos de recocer, hornos para ladrillo y cerámica, hornos rotatorios para cemento, cal, yeso, etc., hornos secadores, etc., construidos de una armazón o estructura de acero revestida de material refractario (ladrillo, piedra, etc.), deberán resistir las altas temperaturas, reacciones y presiones de trabajo, de acuerdo con los procesos que se efectúen en cada uno de ellos, para evitar deformaciones por dilataciones bruscas, fusión del material refractario o descomposición del mismo, reacciones espontáneas con desprendimiento de gases, deflagración de material fundido o explosión.</p> | <p>"Informe de medición ambiental de iluminación</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y controles específicos"</p> |
| 147 | | | 546 | <p>No se permitirá que los trabajadores, visitantes u otras personas observen el interior de los hornos encendidos o en ignición, mientras no estén protegidos con gafas o viseras que absorban cualquier radiación dañina. Los operarios de los hornos y secadores estar improvisados de ropa y equipo de protección adecuado.</p> | <p>"Matriz de dotación y elementos de protección personal</p> <p>Acta de entrega de elementos de protección personal"</p> |
| 148 | | | 547 | <p>Antes de que sean encendidos los Hornos y Secadores con gas, fueloil, ACPM, etc., éstos serán examinados para asegurarse de que el horno, accesorios demás implementos o aparatos se encuentran en buen estado de funcionamiento para garantizar la seguridad de los trabajadores.</p> | <p>Informe de medición ambiental por ruido</p> |

Requerimiento Legal **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|----------------|---------------------------------------|------------------|--|--|---------|--|--------|--|--|---------------------------------|--|------------------|--|--|--------------------------|----------------|--------------|------------------|---------------------------------------|--------|--|--|--|--|--------|------|---|---|-----|---|--|--|--|--|-------|------|---|---|---|---|--|--|--|--|------|------|---|---|---|---|--|--|--|--|------|------|---|-------|---|-------|--|--|--|--|------|------|---|---|---|---|--|--|--|--|------|------|---|-----|---|-----|--|--|--|--|------|------|---|-----|---|-----|--|--|--|
| 149 | | | 562 | Ningún trabajador será sometido a presiones atmosféricas anormales a menos que se tomen precauciones para controlar cuidadosamente el aumento o la disminución de la presión, de tal manera que no se presenten lesiones corporales | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 150 | | | 563 | En donde el trabajo tenga que realizarse a presión mayor que la atmosférica, la empresa asignará a una persona para que esté presente durante todo el tiempo que dure la labor, cerca del sitio de trabajo y quien será responsable del cumplimiento de las normas exigidas para el caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 151 | | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 564 | <p>"El límite de tiempo y presiones bajo las cuales se puede trabajar, no excederá los valores expresados en la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRESIÓN</th> <th colspan="3">TIEMPO</th> </tr> <tr> <th colspan="2">KILOGRAMOS /CENTÍMETRO CUADRADO</th> <th colspan="3">PERMISIBLE HORAS</th> </tr> <tr> <th>Presión mínima 2o. turno</th> <th>Presión Máxima</th> <th>Total Máximo</th> <th>1er Turno Máximo</th> <th>Período de reposo a presión ambiente.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Máximo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Normal</td> <td>1.25</td> <td>8</td> <td>4</td> <td>1/2</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.25.</td> <td>1.80</td> <td>6</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.80</td> <td>2.30</td> <td>4</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.30</td> <td>2.65</td> <td>3</td> <td>1 1/2</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1 1/2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.65</td> <td>3.00</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>3.35</td> <td>1</td> <td>1/2</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>3/4</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.35</td> <td>3.50</td> <td>1</td> <td>1/2</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>1/2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | PRESIÓN | | TIEMPO | | | KILOGRAMOS /CENTÍMETRO CUADRADO | | PERMISIBLE HORAS | | | Presión mínima 2o. turno | Presión Máxima | Total Máximo | 1er Turno Máximo | Período de reposo a presión ambiente. | Máximo | | | | | Normal | 1.25 | 8 | 4 | 1/2 | 4 | | | | | 1.25. | 1.80 | 6 | 3 | 1 | 3 | | | | | 1.80 | 2.30 | 4 | 2 | 2 | 2 | | | | | 2.30 | 2.65 | 3 | 1 1/2 | 3 | 1 1/2 | | | | | 2.65 | 3.00 | 2 | 1 | 4 | 1 | | | | | 3.00 | 3.35 | 1 | 1/2 | 5 | 3/4 | | | | | 3.35 | 3.50 | 1 | 1/2 | 6 | 1/2 | | | |
| PRESIÓN | | TIEMPO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| KILOGRAMOS /CENTÍMETRO CUADRADO | | PERMISIBLE HORAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presión mínima 2o. turno | Presión Máxima | Total Máximo | 1er Turno Máximo | Período de reposo a presión ambiente. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Máximo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Normal | 1.25 | 8 | 4 | 1/2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.25. | 1.80 | 6 | 3 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.80 | 2.30 | 4 | 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.30 | 2.65 | 3 | 1 1/2 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 1/2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.65 | 3.00 | 2 | 1 | 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.00 | 3.35 | 1 | 1/2 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3/4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.35 | 3.50 | 1 | 1/2 | 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1/2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Requerimiento Legal **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO | | | | | | | | | | | | |
|----------------------|------------------|---------------------------------------|---|---|---------------------------|------------------|------------------------------|-----------------|------|-------------|----------------------|------|-------------|---------------------|--|-------------|--|
| 152 | | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 565 | <p>"Toda persona que trabaje bajo presión, deberá someterse a varias etapas de descompresión hasta llegar a la presión normal. Esta descompresión se llevará a cabo a la velocidad que indica la tabla siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Presión Mínima *</th> <th>Presión Máxima *</th> <th>Velocidad de Descompresión *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.05 por minuto</td> <td>1.40</td> <td>0.14 Kg/cm2</td> </tr> <tr> <td>1.40 cada 2 minutos.</td> <td>2.10</td> <td>0.21 Kg/cm2</td> </tr> <tr> <td>2.10 cm2 por minuto</td> <td></td> <td>0.07 Kg/cm2</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Presión en Kilogramos por centímetro cuadrado ** Cuando la presión es mayor de 2.10 Kg/cm2, el tipo de descompresión debe marcarse en cada cabina."</p> | Presión Mínima * | Presión Máxima * | Velocidad de Descompresión * | 1.05 por minuto | 1.40 | 0.14 Kg/cm2 | 1.40 cada 2 minutos. | 2.10 | 0.21 Kg/cm2 | 2.10 cm2 por minuto | | 0.07 Kg/cm2 | |
| Presión Mínima * | Presión Máxima * | | Velocidad de Descompresión * | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.05 por minuto | 1.40 | | 0.14 Kg/cm2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.40 cada 2 minutos. | 2.10 | | 0.21 Kg/cm2 | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.10 cm2 por minuto | | 0.07 Kg/cm2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 153 | | 566 | <p>Cuando la presión del aire exceda del valor de 1.2 Kg/cm2, el encargado del control llevará un registro de todo el personal que esté trabajando; se indicará también el periodo de permanencia bajo presión y el tiempo tomado para descompresión.</p> | Registro de personal | | | | | | | | | | | | | |
| 154 | | 567 | <p>Cuando la presión del aire exceda de 1.2 Kg por centímetro cuadrado, se tendrá en cada cámara un manómetro de tamaño apropiado para que pueda ser leída fácilmente desde el exterior, la elevación o la caída de presión dentro de la cámara.</p> | Acta de inspección de cumplimiento | | | | | | | | | | | | | |
| 155 | | 568 | <p>Se encargará para el control de válvulas y manómetros reguladores de presión, a una persona competente, quien trabajará solo 8 horas cada 24, y no se dedicará a otros menesteres.</p> | Perfil de cargo | | | | | | | | | | | | | |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------------|------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 156 | | | 569 | Deberán mantenerse medios adecuados de comunicación continua (teléfonos) entre la cámara de trabajo y el exterior. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 157 | | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 570 | Deberá suministrarse aire fresco a las cámaras, a través de conductos provistos de válvulas que impidan retrocesos. El mantenimiento será perfecto para conservar condiciones higiénicas de trabajo. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 158 | | | 571 | Deberá proporcionarse una instalación adecuada de los compresores. Es necesario instalar un compresor adicional, de emergencia, con fuente de energía independiente del sistema general y que esté disponible para uso inmediato. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 159 | | | 572 | En todos los casos se tendrán líneas de aire por duplicado, deberán adoptarse los métodos necesarios para mantener la temperatura de la cámara de trabajo por debajo de 30.5o.C (bulbo seco). | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|---------------------------------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 160 | | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 573 | <p>"La empresa que emplee personal para trabajar a presión elevada, deberá contratar por lo menos un médico quien tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Hacer exámenes a los aspirantes a trabajar con presión elevada y escoger sólo aquellos que demuestren aptitud física;</p> <p>b) No permitirá trabajos con presiones que excedan de 1.2 Kg por centímetro cuadrado sin haber examinado a la persona y haberla sometido a una prueba con una cámara a presión. No permitirá tampoco que dicha persona trabaje a presión elevada durante más de la mitad de la jornada diaria permitida, sin antes haberla reexaminado y encontrado apta para tal trabajo;</p> <p>c) Hará nuevos exámenes para comprobar la aptitud de trabajar bajo presión elevada, si la persona ha estado alejada del trabajo durante 10 o más días sucesivos.</p> <p>d) Determinará la continuidad de la aptitud física de todo trabajador que labore bajo presión elevado cada 60 días.</p> <p>e) Mantendrá un registro completo de todos y cada uno de los exámenes en formularios especiales para este propósito.</p> <p>f) Será responsable del mantenimiento de una cámara en el dispensario médico y que la empresa proporcionará cuando la presión sobrepase el valor de 1.2 Kg por centímetro cuadrado en el sitio de trabajo.</p> <p>g) El médico estará disponible durante toda la jornada de trabajo, en donde la presión exceda del valor de 1.2 Kg/ cm2 o cuando estén laborando cincuenta (50) o más hombres bajo presión elevada."</p> | Perfil de cargo |
| 161 | | | 574 | Cada empleado que trabaje bajo presión elevada llevará un distintivo en que conste: que es un trabajador en labores a presión; la localización de la cámara en el dispensario médico; que en caso de emergencia sea llevado a la mencionada cámara y no al hospital. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 162 | | | 575 | Después del examen médico de preempleo y del de la primera compresión, los trabajadores deberán ser examinados cada tres meses si la presión es inferior a 1,2 Kg/ cm2; cada dos meses, si excede esta cifra y es inferior a 2.10 Kg/ cm2; y todos los meses para presiones superiores a 2.10 Kg/cm2. | "Profesiograma Exámenes Médicos Ocupacionales" |

| Requerimiento Legal | | | | Evaluación De Cumplimiento | |
|---------------------|------|---------------------------------------|----------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 163 | | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 576 | <p>"Toda esclusa de aire comprimido tendrá capacidad suficiente para tres personas, con una altura mínima de 1,80 metros y 4 m2 de espacio por cada una de ellas. Toda esclusa de aire comprimido deberá disponer de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La correspondiente antecámara de compresión y descompresión; - Una boquilla o esclusa que permita introducir los medicamentos y otros útiles para la asistencia facultativa; - Una camilla, mantas de lana y asientos; - Buena ventilación e iluminación; - Un manómetro interno y comunicación telefónica con el exterior; - Puertas con ventanas transparentes. - Una línea de aire equipada con válvulas, de tal forma que la presión pueda ser controlada desde su interior y su exterior. - Un aparato para inhalación de oxígeno, cuya fuente de suministro esté colocada en el exterior. - El compresor de suministro de aire a la esclusa de aire comprimido tendrá capacidad suficiente para alcanzar presiones de 0 hasta 5 atmósferas, en 5 minutos y estará equipada para prevenir temperaturas excesivamente altas en la cámara, la cual no deberá exceder de 30.5o. C a 5 atmósferas de presión." | Acta de inspección de cumplimiento |
| 164 | | | 577 | <p>"Toda cámara de descompresión estará equipada con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un indicador de presión de aire, de tamaño apropiado para que puedan leerse con facilidad las variaciones de presión; b) Un reloj de tiempo en perfecto estado de funcionamiento dentro de la cámara. c) Válvulas para control manual de la presión dentro y fuera de la cámara; d) Ventanilla en cada lado de la cámara para poder observar los movimientos de los ocupantes; e) Un medidor de presión dentro de la cámara; f) Un teléfono para comunicarse con el exterior de la cámara; g) Facilidades para sentarse dentro de la cámara;" | Acta de inspección de cumplimiento |
| 165 | | | 578 | <p>Excepto en caso de emergencia ninguna persona deberá estar sujeta a presiones manométricas que excedan de 3,5 Kg/cm2. El máximo número de horas de turno y el intervalo de descanso entre los turnos para cualquier presión, serán dados por salud Ocupacional.</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---------------------------------------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 166 | | | 579 | Deberá mantenerse un sistema de intercomunicación entre la cámara de trabajo, la sala de maquinaria, la fuente de aire comprimido, el puesto de control del aire comprimido, la sala de primeros auxilios y la oficina del supervisor de los trabajos. Cuando la cámara de trabajo tenga un área menor de 50 metros cuadrados, dicho sistema se instalará entre la cámara de trabajo, el cuarto de maquinaria y el puesto de control del aire comprimido. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 167 | | Presión (Trabajos en Aire Comprimido) | 580 | Cuando la presión manométrica de la cámara de trabajo sea de un kilogramo por centímetro cuadrado o más, se llevará una lista de todas las personas que entren o salgan de ellas. En esta lista se anotará el periodo de permanencia dentro de la cámara y el periodo de tiempo de cada descompresión. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 168 | | | 581 | Las cámaras de trabajo serán provistas de aire puro, en cantidad no menor de 0,85 metros cúbicos por minuto y por persona que trabaje dentro de ellas, y la temperatura efectiva no deberá exceder de 30o. C. | Acta de inspección de cumplimiento |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--|
| Autoridad | Congreso de la república | Fecha de publicación | 1979 |
| Tipo de norma | Ley | Asunto que regula | Por la cual se dictan medidas sanitarias |
| N° norma | 9 Conoce más aquí | La norma | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|-----------------------|----------|--|--|
| 169 | | | 44 | Se prohíbe descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto. | |
| 170 | | Gases y vapores | 45 | Cuando las emisiones a la atmósfera de una fuente sobrepasen o puedan sobrepasar los límites establecidos en las normas, se procederá a aplicar los sistemas de tratamiento que le permitan cumplirlos. | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 171 | | | 46 | Para el funcionamiento, ampliación o modificación de toda instalación, que por sus características constituya o pueda constituir una fuente de emisión fija, se deberá solicitar la autorización del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste delegue. Dicha autorización no exime de responsabilidad por los efectos de contaminación producidos con la operación del sistema. | Autorización del Ministerio de Salud |
| 172 | | Sustancias Peligrosas | 101 | En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general. Artículo 102.- Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación. | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|---|--|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 173 | | Sustancias Peligrosas | 102 | Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación. | "Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos Acta de cumplimiento" |
| 174 | | | 104 | El control de agentes químicos y biológicos y, en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aún fuera de los lugares de trabajo, en concordancia con lo establecido en el Título I de la presente Ley. | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 175 | | | 130 | En la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo o disposición de sustancias peligrosas deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 176 | | Gases y Vapores (Concentraciones Máximas Permisibles) | 132 | Las personas bajo cuya responsabilidad se efectúen labores de transporte, empleo o disposición de sustancias peligrosas durante las cuales ocurran daños para la salud pública o el ambiente, serán responsables de los perjuicios. | |



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|--|----------------------|--|
| Autoridad | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Fecha de publicación | 1979 |
| Tipo de norma | Resolución | Asunto que regula | Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo |
| N° norma | 2400 Conoce más aquí | La norma | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| 177 | | | 153 | Entiéndese por "concentración máxima permisible" la concentración atmosférica de un material peligroso que no alcanza a afectar la salud de un trabajador a ella expuesto en jornada diaria de ocho horas, durante un prolongado periodo de tiempo. | |
| 178 | | Gases y Vapores (Concentraciones Máximas Permisibles) | 154 | <p>"En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos con substancias nocivas o peligrosas que desprendan gases, humos, neblinas, polvos, etc. y vapores fácilmente inflamables, con riesgo para la salud de los trabajadores, se fijarán los niveles máximos permisibles de exposición a substancias tóxicas, inflamables o contaminantes atmosféricos industriales, en volumen en partes de la substancia por millón de partes de aire (P.P.M.) en peso en miligramos de la substancia por metro cúbico de aire (g/m3) o en millones de partículas por pie cúbico de aire (M.P.P.P.3) de acuerdo con la tabla establecida por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales, o con los valores límites permisibles fijados por el Ministerio de Salud.</p> <p>PARÁGRAFO. Partes por millón (P.P.M.), expresa volumétricamente a 25o.C y a una presión de 760 mm de Hg; partes del gas o vapor de la substancia contaminante por millón de partes de aire ambiental contaminado. Miligramos por metro cúbico (mg/m3), expresa gravimétricamente, de forma aproximada, los miligramos de contaminantes por metro cúbico de aire contaminado."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 179 | | | 155 | Para obtener en los establecimientos de trabajo un medio ambiente que no perjudique la salud de los trabajadores, por los riesgos químicos a que están expuestos, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos preferentemente en su origen, pudiéndose aplicar uno o varios de los siguientes métodos: sustitución de substancias, cambio o modificación del proceso, encerramiento o aislamiento de procesos, ventilación general, ventilación local exhaustiva y mantenimiento. Otros métodos complementarios, tales como limitación del tiempo de exposición y protección personal; solo se aplicarán cuando los anteriormente citados sean insuficientes por sí mismos o en combinación. | "Matriz de dotación y elementos de protección personal Acta de entrega de elementos de protección personal Acta de inspección de cumplimiento" |
| 180 | | Contaminación Ambiental (Humos, gases y vapores) | 156 | La evaluación de estos contaminantes atmosféricos, se realizará por medio de equipos o aparatos de medida, que determinan las concentraciones de polvo, gases, vapores, humos, etc. en los medios ambientes de trabajo, que se expresarán en partes por millón o en miligramos por metro cúbico, y servirán para controlar periódicamente los niveles peligrosos, que estén por encima de los valores límites permisibles expresados en la tabla de las "concentraciones máximas permisibles" para las substancias químicas. | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 181 | | | 157 | "Para evitar la contaminación del aire en el área circundante y perjuicios a los vecinos, por el polvo finamente dividido que escapa por las chimeneas en los establecimientos de trabajo, que calcinan minerales en hornos rotatorios, etc., se deberán instalar precipitadores o filtros electrostáticos u otro sistema de eficiencia similar en los ductos de descarga. PARÁGRAFO. Los humos, gases y otros productos nocivos que se escapan por las chimeneas en los establecimientos industriales, se deberán purificar previamente por extracción o neutralización de los compuestos nocivos por métodos de adsorción o absorción, para evitar los efectos perjudiciales de la contaminación o polución atmosférica." | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 182 | | | 158 | Las materias primas deberán ser transportadas en recipientes cerrados, o en sistemas más eficientes como son los transportadores neumáticos. Las operaciones de trituración, mezclado, tamizado, fusión, etc., deberán estar cubiertas o en circuito cerrado. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 183 | | Contaminación Ambiental (Humos, gases y vapores) | 159 | La limpieza general en estos lugares de trabajo deberá ser minuciosa, para evitar la acumulación de polvos, pastas, etc., especialmente en las máquinas en movimiento o con vibración. Se deberá evitar la acumulación de polvo en las vigas, armaduras, paredes, umbrales, ventanas, etc.; para el aseo de los pisos se usarán sistemas de aspiración o lavado con agua corriente. | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |
| 184 | | | 160 | En los trabajos de inspección, reparación, limpieza o de cualquier otra clase que se realicen en pozos, alcantarillado, conducciones de gases o humos, cubas de fermentación, recipientes y depósitos metálicos u otros similares, que por su naturaleza puedan ofrecer riesgos de insalubridad o inflamabilidad, se procederá, antes de que entren los trabajadores en ellos, a una previa labor de saneamiento de la atmósfera peligrosa, por medio de una exhaustiva ventilación o neutralización química, según los casos, para evitar el peligro, entrando posteriormente los trabajadores quienes deberán ir provistos del adecuado equipo de protección, como respiradores, cinturones de seguridad y cuerda salvavidas; los que serán auxiliados por personal situado en la parte exterior. | Acta de inspección de cumplimiento" |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--|----------|---|-------------------------------------|
| 185 | | Contaminación Ambiental (Humos, gases y vapores) | 161 | <p>"En los establecimientos de trabajo en donde se produzcan contaminantes ambientales como polvos, humos, gases, neblinas y vapores tóxicos y nocivos, se emplearán los siguientes métodos para su control:</p> <p>a) Ventilación general. Se empleará extracción o suministro mecánico de aire, o ambos en cantidad y distribución suficiente para asegurar un reemplazo continuo del aire contaminado por aire fresco y limpio. La ventilación general tendrá aplicación limitada por el peligro de distribuir los contaminantes atmosféricos en concentraciones peligrosas a través de las salas de trabajo y por el peligro de atraer el aire altamente contaminado hacia las zonas de respiración de los trabajadores.</p> <p>b) Ventilación por dilución. Se empleará cuando la cantidad de materiales peligrosos en la atmósfera de las salas de trabajo, en un periodo de varias horas, no exceda la concentración máxima permisible por diluirse continuamente en la atmósfera general de la sala de trabajo; en tal caso se aplicará el tiro forzado. Este tipo de ventilación se limitará a los casos en los cuales se requiere una amplia distribución de personal en las salas de trabajo muy grandes.</p> <p>c) Ventilación por succión local o sistema de extracción localizada. Se empleará mediante succión en el sitio de origen para recoger las sustancias peligrosas; y podrá ser lateral o vertical (tiro hacia abajo o hacia arriba) para áreas pequeñas o unido a maquinarias o equipos encerrados.</p> <p>d) Aislamiento. Se empleará para controlar el escape de sustancias peligrosas en la atmósfera de una sala de trabajo, mediante el cierre bien ajustado de las máquinas o equipos por segregación de los procesos por medio de cancelas u otros cambios estructurales.</p> <p>e) Sistemas húmedos. Se aplicará agua para controlar la generación del polvo en algunas operaciones industriales como trituración, tamizado, transporte, etc. y también para capturar algunos materiales por medio de arrastre, solución o ambos."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 186 | | Sustancias Inflamables y Explosivas | 162 | <p>"El sistema de extracción localizada constará de los siguientes elementos:</p> <p>a) Campana o estructura diseñada para encerrar total o parcialmente una operación o proceso productor de contaminante, y conducir el flujo de aire de manera eficaz, para capturar el agente contaminante. La campana se conectará al sistema de ventilación mediante un conducto que absorba el contaminante desde la campana.</p> <p>b) Conducto o canal para el flujo del aire contaminado desde la campana al punto de descarga.</p> <p>c) Aparato limpiador del aire (purificador) que consiste en un ciclón separador.</p> <p>d) Ventilador de tipo centrífugo para el movimiento del aire, que se instalará a continuación del aparato limpiador o recolector, para que aspire aire limpio."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|-------------------------------------|----------|--|-------------------------------------|
| 187 | | | 166 | <p>"En los lugares de trabajo en donde se produzcan vapores de líquidos combustibles con peligro de formar mezclas inflamables con el aire, como la gasolina, el benzol, éter, alcohol, nafta solvente, etc., se tendrán en cuenta los límites o escalas de las proporciones dentro de la cual la mezcla es explosiva, diferente para cada substancia; la mezcla de gasolina y aire es explosiva dentro de una escala de 1,4 a 6,5% de vapor de gasolina por volumen; el alcohol etílico tiene una escala de 3,5 a 19%; el acetileno una escala de 2,5 a 80%; el amoniaco una escala de 16 a 25%, etc.</p> <p>Las fuerzas destructoras que generan los vapores y gases al hacer explosión son bajas en comparación con las producidas por los explosivos; sin embargo son demasiado altas para que las pueda soportar cualquier construcción o edificación, pues solamente la gasolina produce una presión máxima de 100 libras por pulgada cuadrada en un tanque pequeño o en un espacio cerrado."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 188 | | Sustancias Inflamables y Explosivas | 167 | <p>"En los establecimientos de trabajo se tomarán medidas de prevención contra las explosiones o incendios producidos por gases o vapores inflamables, por medio de los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Evitando la elevación de la temperatura. b) Almacenándolos en tanques subterráneos en recipientes de seguridad. c) Eliminando las fuentes de ignición por medio del arreglo de procesos, lámparas con cubierta a prueba de vapor, equipo eléctrico a prueba de chispas controlando la electricidad estática, d) Evitando en los métodos de manejo los derrames y las fugas. e) Empleando en algunos procesos especiales, gases fuertes como el bióxido de carbono o el nitrógeno, para producir una atmósfera incombustible."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 189 | | | 168 | <p>En los lugares de trabajo en donde se manipulen o procesen sustancias inorgánicas y orgánicas que pertenezcan al grupo de agentes fuertemente oxidantes, como los cloratos, los nitratos y los peróxidos, se deberán tomar precauciones para evitar que se mezclen o se pongan en contacto con sustancias orgánicas como el almidón, azúcar, resinas, gomas, basuras, etc. y produzcan explosiones. Los metales como el sodio y el potasio se deberán conservar en recipientes que contengan petróleo u aceite, libres de humedad, para evitar que reaccionen violentamente con el agua, con producción de calor, inflamando el hidrógeno generado, con peligro de incendio o explosión. Los ácidos minerales más comúnmente usados como el nítrico, el clorhídrico (muriático) y el sulfúrico, deberán ser manipulados con cuidado, pues podrán causar explosiones al derramarse o caer sobre otras sustancias químicas determinadas. Se tomarán medidas de control para evitar que los plásticos de piroxilina, denominados comúnmente celuloide, se descompongan fácilmente al calentarse a unos 120o.C (300o. F), desprendiendo calor y grandes volúmenes de gases tóxicos como el monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, con peligro para la vida de los trabajadores.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--|----------|--|------------------------------------|
| 190 | | Soldadura Electricaautógena y Corte de Metales | 169 | <p>"En los establecimientos de trabajo en donde se produzcan grandes cantidades de polvos minerales, metálicos y orgánicos, como grafito, azufre, aluminio, magnesio, zinc, etc, resinas, almidón, etc., se tomarán las siguientes precauciones para evitar que estas materias se inflamen y en mezcla con el aire en las proporciones adecuadas produzca una explosión:</p> <p>a) Controlar los procesos que producen polvo en espacios cerrados, y los sistemas de escapes que atraigan y junten el polvo.</p> <p>b) Retirar el polvo por medio de sistemas de aspiración o de barrido húmedo.</p> <p>c) Ventilar el ambiente de trabajo para evitar la concentración de polvo en el piso.</p> <p>d) Diseñar y construir sistemas físicos para evitar que en resquicios y en otros lugares se acumule el polvo.</p> <p>e) Usar gas inerte en equipos de esmerilado.</p> <p>f) Eliminar todas las fuentes posibles de ignición.</p> <p>g) Instalar claraboyas, ventanas de bisagras, tragaluces o muros ligeros, para disminuir la presión de una posible explosión y evitar daños en la estructura de los edificios, ya que las presiones producidas por las explosiones de polvo son de 50 libras por pulgada cuadrada, aproximadamente."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 191 | | | 548 | Los trabajos de soldadura y corte se prohibirán en los locales que contengan materiales combustibles o en la proximidad de polvos, gases o vapores inflamables. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 192 | | | 549 | Los trabajos de soldadura y corte que se ejecuten en una zona donde estén trabajando otras personas que no sean soldadores, estarán resguardados por pantallas fijas o portátiles, de no menos de 2,15 metros de altura. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 193 | | Soldadura Eléctrica autógena y Corte de Metales | 550 | Las paredes y las pantallas permanentes y temporales para los trabajos de soldadura y corte estarán pintadas de negro opaco o gris oscuro para absorber los rayos de luz dañinos y evitar los reflejos. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 194 | | | 551 | "El almacenamiento de los cilindros de oxígeno deberá estar sujeto a las siguientes normas: a) Se deberán colocar los cilindros vacíos en sitios separados de los cilindros llenos; b) Los cilindros de oxígeno se deberán ubicar en sitios diferentes de los cilindros de acetileno; c) Los cilindros se deberán asegurar con soportes adecuados y cuando no estén en servicio se deberán colocar las caperuzas de seguridad; d) Se evitará colocar cilindros de oxígeno cerca de sustancias inflamables o depósitos de grasas o aceites para prevenir graves explosiones; e) Se revisará regularmente las mangueras de los equipos de oxiacetileno, y se reemplazarán las que se encuentren deterioradas; de igual manera se reemplazarán los cables conductores de energía eléctrica de los equipos de soldadura eléctrica." | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 195 | | | 552 | Se deberán usar carretillas especialmente diseñadas para el transporte de los cilindros de acetileno y de oxígeno en los establecimientos industriales, cuando un cilindro de acetileno y un cilindro de oxígeno estén montados conjuntamente en una carretilla, se instalará un tabique de amianto (asbesto) o de otro material incombustible entre los cilindros, que estarán colocados con la válvula de descarga del acetileno dirigida en sentido opuesto al cilindro de oxígeno. Los cilindros de acetileno y de oxígeno se colocarán en posición vertical, mantenidos por bandas, collarines o cadenas para evitar que se inclinen o caigan. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 196 | | | 553 | Todas las personas empleadas en operaciones de soldadura tendrán a su disposición y usaren equipo protector apropiado, como gafas de lentes absorbentes, cascos, viseras, delantales y guantes de amianto (asbesto) o de cuero. | Matriz de dotación y elementos de protección personal |
| 197 | | Soldadura Electricaautógena y Corte de Metales | 554 | Los locales en donde se realicen operaciones de soldadura deberán tener pisos de materiales incombustibles, y estarán bien iluminados y ventilados; tendrán bancos apropiados y equipo para el manejo de materiales. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 198 | | | 555 | No deberán usarse fósforos para encender un soplete; se usará un encendedor a fricción. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 199 | | | 556 | Los recipientes que hayan contenido gases o líquidos combustibles deberán limpiarse y purificarse antes de empezar cualquier trabajo de soldadura o corte; se desconectarán los tubos, etc., y se vaciarán completamente, para evitar que el gas o líquido pase por ellos hacia el área de soldadura o corte. Los recipientes tendrán respiraderos para escape de gases. | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |
| 200 | | | 557 | "o líquido contenía, para efectuar la limpieza y purificación. En el caso que haya contenido sustancias muy volátiles se empleará vapor o agua caliente; si ha contenido aceites espesos se empleará una solución fuerte de soda cáustica, etc. PARÁGRAFO. Como medida preventiva, el recipiente limpio y purificado se llenará con agua antes de empezar a soldarlo o cortarlo, hasta una altura un poco más abajo del punto donde se va a cortar o soldar en caso de que no sea conveniente llenarlo con agua, se usará un gas inerte como el bióxido de carbono o el nitrógeno." | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 201 | | | 558 | En la soldadura y corte de metales cuyas emanaciones sean tóxicas, tales como el plomo, osmio, cadmio o mercurio, los soldadores deberán usar equipos de protección para las vías respiratorias, cuando por otros medios no se puedan eliminar las emanaciones en el punto de operación. En los locales de trabajo se evitará que las emanaciones tóxicas puedan afectar a otras personas que deban permanecer cerca al sitio donde se efectúa la soldadura. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 202 | | Soldadura Eléctrica autógena y Corte de Metales | 559 | Los locales donde se instalen generadores de acetileno, deberán ser de una sola planta; las paredes, puertas y ventanas se fabricarán de material incombustible; las puertas deberán estar ajustadas para evitar el paso de las llamas por las ranuras. Se dispondrá de salidas de emergencia, con dispositivos que puedan abrirse desde cualquier punto del interior del local. Por lo menos una de las paredes deberá dar al exterior. El diez por ciento (10%) del área de todas las paredes del local se construirá, en su parte externa de material liviano. El espacio alrededor de los generadores de acetileno deberá estar bien ventilado y tanto la instalación como el equipo eléctrico será del tipo específicamente aprobado para uso en los locales destinados para tal fin. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 203 | | | 560 | "Los generadores de acetileno deberán estar dotados de válvulas de seguridad para no permitir una elevación de presión por encima de 1 Kg/cm ² en ninguna de sus partes. Estas válvulas serán revisadas y probadas por lo menos cada mes. Además, los generadores portátiles deberán estar provistos de válvulas hidráulicas o trampas de agua que no permitan la entrada de oxígeno o retroceso de la llama por las canalizaciones que le unen con el soplete. Aquellos generadores que no sean automáticos no se utilizarán para producir acetileno a presiones que excedan de 0.0703 Kg/cm ² y el rebozo del agua sea visible." | Acta de inspección de cumplimiento |
| 204 | | | 561 | Los recipientes de carburo deberán ser de metal con adecuada resistencia y herméticamente cerrados, con tapas de diseño apropiado para prevenir todo contacto de su contenido con la humedad. | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 205 | | Trabajo de Pintura a Presión | 582 | Cuando se trabaje con pintura a presión, el patrono deberá tomar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los efectos dañinos de las sustancias usadas y prevenir los riesgos de incendio o explosión inherentes a este tipo de trabajo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 206 | | | 583 | Las vías respiratorias, los ojos y la piel del operador de pistola pulverizadora, serán adecuadamente protegidos según el grado de exposición. En caso de altas concentraciones de pintura en la atmósfera ambiental, el operador usará una máscara especial que provea de aire puro tomado de un ambiente no contaminado. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 207 | | | 584 | En los establecimientos de trabajo, todo sitio destinado a pintar piezas con pistola deberá estar provisto de cabina con campana de aspiración, y construido de manera que las emanaciones de la pintura no afecten las demás personas. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 208 | | | 585 | Los sitios o cabinas estarán adecuadamente separadas de las áreas donde se hacen trabajos en caliente, y se colocarán avisos de no fumar. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 209 | | | 586 | Las cabinas serán construidas de material resistente al fuego, y sus superficies interiores serán lisas y de fácil limpieza. Las entradas de los conductos de aspiración estarán provistas de trampas para pintura que puedan limpiarse con facilidad y los ventiladores deberán ser a prueba de explosión. Las instalaciones de las cabinas se harán de tal forma que el operario no tenga que situarse entre la toma de aspiración y el objeto que pinta. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 210 | | | 587 | Los conductos de aspiración de las cabinas serán de construcción incombustible, de capacidad suficiente y herméticos al aire. Su descarga estará situada a conveniente distancia de toda abertura de los edificios. No deberán tener cavidades en las cuales puedan acumularse mezclas explosivas, y tendrán facilidades para la limpieza. Estarán aislados de todo material inflamable y tendrán conexión a tierra. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 211 | | Trabajo de Pintura a Presión | 588 | Quando se trabaje con pintura a presión, el patrono deberá tomar las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los efectos dañinos de las sustancias usadas y prevenir los riesgos de incendio o explosión inherentes a este tipo de trabajo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 212 | | | 589 | Los residuos de pintura y barnices deberán extraerse de las cabinas y sus dispositivos, por lo menos una vez semanal. Cuando en dichos equipos se empleen en el mismo día pinturas que contengan aceites no saturados o nitratos orgánicos o compuestos de éstos, deberán extraerse los residuos cada día. Se evitará producir chispas en la eliminación de los residuos de pintura o barnices de dichas cabinas y no deberán usarse sustancias inflamables para la limpieza. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 213 | | | 590 | Las cabinas destinadas a la operación de pintado con pistola pulverizadora serán ventiladas artificialmente. La cantidad de aire por extraer deberá ser suficiente para evitar dispersión de solventes en el ambiente que sobrepase las cantidades máximas permisibles. En cualquier caso la velocidad mínima en el área abierta de la cabina será de 38 metros por minuto. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 214 | | | 591 | Los hornos o secadores cerrados que se utilicen para el secado forzado de objetos pintados, deberán construirse de material incombustible con juntas de expansión en su armadura. Deberán disponer de ventilación mecánica para mantener la concentración de vapores inflamables por debajo del 25% del nivel mínimo de explosión. El sistema de circulación de aire deberá combinarse con la fuente de calor a objeto de interrumpir la calefacción al dejar de funcionar el sistema de ventilación. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 215 | | | 592 | No se deberán efectuar trabajos de pintura por pulverización con productos que contengan sulfuro de carbono, tetracloruro de carbono, arsénico y compuestos de arsénico, o que tengan más del uno por ciento de benceno o de alcohol metílico. | |
| 216 | | | 593 | En los lugares de trabajo donde se apliquen por pulverización productos que contengan nitrocelulosa u otra sustancia inflamable, se deberán instalar un número suficiente de extinguidores de espuma o de otro tipo adecuado. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 217 | | Trabajo de Pintura a Presión | 594 | Los trabajadores ocupados en operaciones de pintura por pulverización, deberán estar provistos de delantales, guantes, respiradores, gorros u otra protección para la cabeza; y dispondrán de suficiente cantidad de productos apropiados para limpiarse las manos y la cara de pintura o mezcla pulverizada. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 218 | | Gases y Vapores en Labores Subterráneas | 595 | Los trabajadores dedicados a operaciones de pintura por pulverización efectuados con pinturas a base de sílice, deberán disponer de una cantidad suficiente de agua caliente para el lavado, cepillos y jabón. | Acta de inspección de cumplimiento" |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1987**

Tipo de norma **Decreto**

Asunto que regula **Mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas**

N° norma **1335** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|---|----------|---|---|
| 219 | | Gases y Vapores en Labores Subterráneas | 47 | Se debe tomar todas las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos, como polvo de roca en la atmósfera, en concentraciones que puedan representar riesgo para la salud y el bienestar de los trabajadores y cubrir con los costos para análisis de las muestras de polvo. | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 220 | | | 51 | Se debe implementar el uso obligatorio de máscaras contra polvo en los lugares de trabajo "donde se produzcan cantidades excesivas de polvo nocivo para la respiración". La mascarilla es individual y después de su trabajo diario debe ser limpiada y lavada por el trabajador, quien además revisará (diariamente) los filtros los cuales deben estar secos y limpios. | Matriz de dotación y elementos de protección personal |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|---|-----------------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Fecha de publicación | 1991 |
| Tipo de norma | Decreto | Asunto que regula La norma | Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas |
| N° norma | 1843 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------|----------|---|------------------------------------|
| 221 | | Pulgicidas | 47 | No se permitirá ningún proceso de producción y formulación de plaguicidas en instalaciones donde se elaboren alimentos o medicamentos para uso humano o animal. Tampoco se permitirán procesos de producción o de formulación de productos prohibidos en Colombia. | |
| 222 | | | 54 | Los locales de almacenamiento de plaguicidas, deben ser exclusivos para este fin y en ningún caso deberán guardarse productos alimenticios, medicinas, ropas, utensilios domésticos, bebidas o cualquier otro material de consumo humano o animal que una vez contaminado represente riesgo para la salud. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 223 | | | 55 | Cuando se almacenen productos que contengan sustancias inflamables, bajo responsabilidad del empresario, deberá disponerse de los equipos y elementos contra incendio y avisar por escrito al cuerpo de bomberos de la localidad o al organismo o autoridad competente respectivo, sobre su existencia, con el fin de que estos tomen las medidas necesarias para prevenir el riesgo. | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 224 | | Pulgicidas | 58 | Toda persona natural o jurídica que distribuya o expendá plaguicidas, debe obtener licencia sanitaria de funcionamiento, expedida por la Dirección Seccional de Salud correspondiente. El término de esta licencia será de cinco (5) años y deberá renovarse por períodos iguales. Además de cumplir y hacer cumplir en lo pertinente las normas establecidas en los capítulos XIII y XIV del presente Decreto y los requisitos para obtener y renovar la licencia, el interesado deberá destinar locales apropiados con separación de ambientes para depósito y expendio de plaguicidas y servicios sanitarios. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 225 | | | 66 | Todo vehículo en el cual se transporten plaguicidas con fines comerciales deberá tener licencia sanitaria de transporte, expedida por la Dirección Seccional de Salud de la sede de la empresa transportadora, o del propietario del vehículo, la cual tendrá validez durante cinco (5) años en todo el territorio nacional, renovable por períodos iguales. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 226 | | | 82 | En aplicación de plaguicidas se consideran las formas aérea y terrestre para los diferentes ámbitos: agrícolas, pecuarios, edificaciones, área pública, productos (alimentos, maderas, cueros u otros) y vehículos, para los cuales deberán tenerse en cuenta y cumplirse las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente y demás organismos del Estado en sus respectivos campos de competencia. | |
| 227 | | | 83 | "Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a la comunidad o al ambiente. Las autoridades sanitarias periódicamente practicarán visitas a las empresas aplicadoras y sitios de aplicación de plaguicidas en el área de su competencia, con el fin de verificar el correcto estado de funcionamiento de los equipos y la calibración de los mismos." | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 228 | | | 84 | Los equipos deben tener mantenimiento o conservación de acuerdo con las especificaciones que, obligatoriamente deben suministrar los fabricantes, distribuidores o representantes, bajo las responsabilidades de los mismos. | "Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 229 | | Pulgicidas | 85 | Los equipos usados para aplicación de plaguicidas, deberán lavarse en lugares destinados para este fin, evitando riesgos para los operarios y contaminación de fuentes o cursos de agua. Estas aguas residuales deben verterse a un sistema para tratamiento de desechos conforme a lo establecido en el presente Decreto. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 230 | | | 86 | Al aplicar plaguicidas cerca de zonas pobladas, criaderos de peces, abejas, aves u otros animales; cursos o fuentes de agua y áreas de manejo especial para protección de recursos naturales, deben utilizarse técnicas acordes con los riesgos inherentes a la actividad respectiva. | Procedimientos específicos |
| 231 | | | 87 | "La aplicación de plaguicidas en zonas rurales no podrá efectuarse a menos de 10 metros en forma terrestre y de 100 metros para el área como franja de seguridad, en relación a cuerpos o cursos de agua, carreteras troncales, núcleos de población humana y animal, o cualquiera otra área que requiera protección especial. Por recomendación de los Consejos Asesores Seccional, Regional o específico y previa adopción de las autoridades de Salud, podrán incrementarse las dimensiones de la franja de seguridad teniendo en cuenta criterios técnicos tales como los siguientes: a) Características del plaguicida. Presentación, dosis, categoría toxicológica, modalidad de aplicación, formulación; y b) Clase de cultivo o explotación, lugar de aplicación y condiciones ambientales de la zona." | |
| 232 | | | 88 | Para la aplicación en edificaciones, vehículos, productos o área pública, deberán observarse el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, animales, agua, alimentos, medicamentos y ropas. | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgos y controles específicos |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 233 | | | 89 | Los plaguicidas deberán aplicarse dentro del área determinada, respetando las zonas o franjas de seguridad para evitar daño a la salud de la población y deterioro del ambiente. | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 234 | | | 90 | Cuando los plaguicidas se utilicen parcialmente, los recipientes que contengan los remanentes de éstos, deberán almacenarse en su envase original y en sitios seguros con el fin de evitar contaminación. | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 235 | | Pulgicidas | 91 | "El Profesional de que trata el artículo 63 del presente Decreto que formule o prescriba el plaguicida deberá suministrar mensualmente a las autoridades locales de salud a través del Instituto Colombiano Agropecuario la siguiente información: tipo, extensión y ubicación de la explotación agrícola o comercial, cantidad de los productos y nombre del responsable de la aplicación. PARÁGRAFO. Los plaguicidas de Categoría I, excepto los rodenticidas, fumigantes para granos e inmunizantes para madera sólo podrán usarse en explotaciones agrícolas y pecuarias. Cuando por razones sanitarias se requiera aplicar estos plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos o área pública, el Ministerio de Salud o la autoridad delegada concederán el respectivo permiso especial." | Informe de medición ambiental para riesgo químico |
| 236 | | | 92 | "Los propietarios o usufructuarios de las zonas rurales tratadas, deberán señalar los sitios de acceso a éstas con el símbolo internacional de peligro y letras que digan ""peligro, área tratada con plaguicidas, si necesita entrar use equipo de protección"". Estos letreros deberán ser de material resistente a la intemperie, en tamaños fácilmente legibles a distancia no menor de 20 metros y ubicados en sitios de acceso y conservarse en buen estado. No podrán retirarse antes de 10 días después de la aplicación. PARÁGRAFO. Queda terminantemente prohibido el bandereo con personas." | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 237 | | | 93 | <p>"Las personas naturales o jurídicas responsables de la prescripción y/o aplicación de plaguicidas deberán cumplir en lo pertinente con todos los requisitos establecidos en los capítulos precedentes de esta disposición y además con los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inscribirse en la Dirección Seccional de Salud o en la Regional del Instituto Colombiano Agropecuario correspondiente, según el tipo de actividad. - Revisar y mantener información actualizada sobre el uso y restricción de los plaguicidas registrados y de uso permitido en el país. - Colaborar en la información y motivación para el correcto, seguro y eficaz uso y manejo de plaguicidas por parte de agricultores, ganaderos y propietarios o usufructuarios de áreas, edificaciones, vehículos o productos a tratar. - Comprobar el cumplimiento por parte de los responsables de todas las medidas preventivas y de seguridad tanto en el área, edificación, vehículo o producto a tratar como en las zonas circunvecinas. - Colaborar con la autoridad de Salud e Instituto Colombiano Agropecuario para la detección y cuantificación de residuos de plaguicidas en alimentos." | Acta de inspección de cumplimiento |
| 238 | | Pulgicidas | 94 | <p>"Es obligación de los propietarios de las explotaciones agrícolas, pecuaria, de edificaciones, vehículos o de productos, cumplir además los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Colocar las señales de que trata el artículo 92; b) Informar a los vecinos sobre la aplicación a fin de que éstos tomen las medidas necesarias para la protección de personas, alimentos, medicamentos, explotaciones agrícolas o pecuarias, especialmente cuando se trate de especies susceptibles a la acción nociva de los plaguicidas; c) Colaborar para la destrucción, previa descontaminación de los empaques o envases de acuerdo a lo establecido en el Capítulo de Desechos de la presente disposición; y d) Hacer las aplicaciones de plaguicidas de acuerdo con los intervalos establecidos entre la última aplicación y la cosecha o utilizar los productos tratados con plaguicidas solamente después de transcurrido el tiempo de posible riesgo de intoxicación. Estos intervalos o tiempos serán los que aparezcan impresos en la etiqueta del plaguicida o en su defecto los fijados por el Ministerio de Salud y el Instituto Colombiano Agropecuario, según el caso. Las autoridades sanitarias locales y el Instituto Colombiano Agropecuario, serán responsables de la vigilancia y el control respectivo; e) Cumplir con todas las normas establecidas por el ICA al respecto." | Acta de inspección de cumplimiento |
| 239 | | | 95 | <p>Toda persona natural o jurídica que aplique plaguicidas utilizando aeronaves, debe obtener para cada una de sus pistas permiso de operación expedido por el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil para lo cual debe obtener previamente licencia sanitaria expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva, cumplir y hacer cumplir en lo pertinente las normas vigentes establecidas por los Ministerios de Salud y Agricultura y de los demás Organismos del Estado.</p> | Permiso de operación |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 240 | | | 96 | <p>"Para la aplicación aérea se considerarán las siguientes bases y pistas:</p> <p>a) Base principal. Lugar donde la empresa tiene establecido el Centro Operacional de sus actividades y dispone de pista aprobada para uso permanente;</p> <p>b) Base auxiliar. Es aquella que por razones de las actividades aeroagrícolas de las empresas exige la permanencia de una o más aeronaves fuera de la base principal por un período prolongado de tiempo;</p> <p>c) Pista auxiliar. Es aquella que por necesidad de operación se utiliza esporádicamente. En ésta sólo se pueden efectuar operaciones de aprovisionamiento de combustibles y productos de aplicación aeroagrícola. En ningún caso se puede efectuar el lavado de aeronaves y equipos de aplicación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los aviones y helicópteros dedicados a labores de fumigación deben operar únicamente desde las pistas y helipuertos autorizados por el Departamento Administrativo de la Aeronáutica Civil en los permisos de operación otorgados a las empresas de aviación agrícola."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 241 | | Pulgicidas | 97 | <p>"Para la obtención de la licencia sanitaria el interesado deberá cumplir con los requisitos pertinentes indicados en el presente Capítulo, en los artículos 131 y 132 del Capítulo X y además los siguientes:</p> <p>a) Mapa donde se indique la ubicación de las pistas con relación a centros poblados, escuelas, acueductos, cuerpos y cursos de agua, mercados, hospitales y centros de recreación, hasta una distancia de 100 metros en los costados de las pistas y 1.000 metros en las cabeceras de la misma;</p> <p>b) Datos sobre clase, tipo y matrícula de las aeronaves destinadas para la aplicación de plaguicidas, de acuerdo con los reglamentos del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil;</p> <p>c) Concepto favorable de la Oficina de Planeación respectiva sobre la ubicación de la pista.</p> <p>PARÁGRAFO. En aquellas localidades en donde no exista oficina de Planeación Municipal el concepto debe expedirlo Planeación Departamental."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 242 | | | 103 | <p>Toda empresa, persona natural o jurídica que se dedique a aplicación terrestre de plaguicidas en forma manual o mecánica en áreas pecuaria, o agrícola, en vehículos, edificaciones, productos almacenados o no, o área pública, deberá cumplir las normas sobre medidas preventivas y de seguridad al tenor de lo dispuesto en el Decreto 614 de 1984, las disposiciones contenidas en el presente Decreto y aquellas relacionadas con el respectivo tipo de actividad, originarias de los Ministerios de Salud y Agricultura, según el caso.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 243 | | | 104 | Para realizar las actividades a que se refiere el artículo anterior en edificaciones, productos almacenados o no, vehículos y área pública, los interesados deberán obtener licencia sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección Seccional de Salud respectiva, cumpliendo los requisitos contemplados en el capítulo correspondiente. | Licencia sanitaria de funcionamiento |
| 244 | | | 163 | Toda persona natural o jurídica que en forma permanente, temporal o esporádica contrate o emplee trabajadores para el uso y manejo de plaguicidas, estará obligada a suministrarles el servicio de atención y control médicos de que trata el presente Capítulo. | "Profesiograma Exámenes Médicos Ocupacionales" |
| 245 | | Pulgicidas | 172 | <p>"El personal que labore con plaguicidas, deberá recibir cursos de capacitación y entrenamiento por cuenta de la persona natural o jurídica que los contrate. Las entidades enumeradas en el artículo 173 del presente Decreto, deberán organizar, garantizar y certificar los respectivos cursos del personal que labore con plaguicidas en forma temporal o esporádica. Estos cursos de carácter teórico-práctico tendrán una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año y un contenido acorde con el tipo de actividad a desarrollar, tomando como guía los siguientes temas:</p> <p>a) Información general sobre plaguicidas a utilizar (concentraciones, formulaciones, precauciones, etc.) y aspectos generales sobre toxicología y contaminación ambiental;</p> <p>b) Diferentes formas de intoxicación;</p> <p>c) Instrucciones para el manejo adecuado y seguro de los equipos de la respectiva actividad y su mantenimiento;</p> <p>d) Medidas necesarias para evitar la contaminación de productos de consumo humano o animal;"</p> | Programa de capacitación |
| 246 | | | | <p>"e) Instrucciones sobre disposición de desechos;</p> <p>f) Signos precoces de intoxicación y medidas de primeros auxilios;</p> <p>g) Información sobre los procedimientos a seguir, personas a quienes se debe acudir en caso de emergencia;</p> <p>h) Información sobre legislación de plaguicidas;</p> <p>i) Control de plagas;</p> <p>j) Otros temas que a juicio del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto Colombiano Agropecuario, Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente o los Consejos Asesores, se considere conveniente incluir.</p> <p>PARÁGRAFO. Sobre los temas enumerados anteriormente el Ministerio de Salud suministrará la guía de los contenidos con indicación de las intensidades horarias mínimas para cada uno de los diferentes niveles. Quienes aprueben el curso tendrán derecho a un certificado de idoneidad expedido por la entidad correspondiente."</p> | Programa de capacitación |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 247 | | | 174 | La certificación de idoneidad será expedida por la entidad que haya impartido el curso, indicando temas e intensidad horaria. Este certificado será visado y anotado en los registros de la respectiva Dirección Seccional de Salud, será requerido para los servicios médicos y para la refrendación del "Carné de Aplicador de Plaguicidas". | Certificación |
| 248 | | Pulgicidas | 179 | <p>"La dotación básica para los operarios según la actividad desarrollada con plaguicidas, será la siguiente:</p> <p>a) Ropa de trabajo para cada operario en cantidad suficiente que garantice el recambio diario, o antes cuando las circunstancias así lo requieran;</p> <p>b) Guantes de caucho o de cuero (de acuerdo al riesgo de manejo): Un par por cada trabajador;</p> <p>c) Botas de seguridad: Un par por cada trabajador;</p> <p>d) Gorra, casco o sombrero: Uno por cada trabajador;</p> <p>e) Implementos de aseo: Toalla y jabón para cada trabajador;</p> <p>f) Disponer de casilleros dobles independientes e individuales, ubicados a la entrada del sitio de trabajo, para colocar la ropa de trabajo y de calle;</p> <p>g) Equipos de protección respiratoria, ocular, auditiva o dérmica cuando el riesgo lo requiera.</p> <p>PARÁGRAFO. Según la actividad desarrollada y tipo de riesgo, el Ministerio de Salud o el Instituto Colombiano Agropecuario podrán adicionar o exigir otros elementos de protección."</p> | Matriz de dotación y elementos de protección personal |
| 249 | | | 180 | Toda persona que tenga injerencia en el manejo y uso de plaguicidas, deberá cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con la actividad respectiva, contenidas en la presente disposición. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------|---------------------|--|----------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 250 | | Pulgicidas | 181 | <p>"El personal al cual se refiere el artículo anterior, deberá recibir capacitación y entrenamiento y disponer de instalaciones sanitarias, servicios de atención y control médicos, de acuerdo con lo previsto en los capítulos correspondientes de la presente disposición y además cumplir con las obligaciones siguientes:</p> <p>a) Obtener el certificado o constancia de idoneidad en la materia, de acuerdo con la actividad a que se dedique;</p> <p>b) Obtener el "Carné de Aplicador", cuando sea ésta su ocupación;</p> <p>c) Observar el máximo de precauciones de todas y de cada una de las actividades que realice durante la jornada de trabajo, a fin de evitar riesgos para la salud humana o animal o el deterioro del ambiente;</p> <p>d) Utilizar la ropa de trabajo y cumplir las medidas de protección de acuerdo a las instrucciones dadas por la empresa o la autoridad competente y conservar en buenas condiciones de uso los equipos para protección respiratoria, ocular o auditiva o de cualquier otro órgano o función fisiológica;</p> <p>e) Mantener cerrado el overol, los puños por fuera de los guantes y las mangas de los pantalones por fuera de las botas durante y mientras se permanezca en el sitio de trabajo;</p> <p>f) Utilizar, cuando sea necesario comer o beber durante las horas de trabajo las instalaciones destinadas para tal fin, previos cambios de ropa y lavado de manos;</p> <p>g) Darse un baño corporal completo con agua y jabón, al terminar cada jornada;</p> <p>h) Manejar los productos de acuerdo con las instrucciones señaladas en la etiqueta o por el asistente técnico de la empresa;</p> | Programa de capacitación |
| 251 | | | | <p>i) Evitar que las sustancias o sus emanaciones entren en contacto directo con las personas o causen contaminación al ambiente, que sobrepasen los límites máximos permisibles, en cualquiera de las actividades de producción, experimentación, almacenamiento, transporte, venta o aplicación de plaguicidas;</p> <p>j) Evitar el ingreso al área de trabajo sin equipo de protección que impida el contacto o la inhalación de los plaguicidas mientras persistan estos riesgos;</p> <p>k) Llevar los desechos de plaguicidas a los lugares de tratamiento antes de ser evacuados;</p> <p>l) Avisar al médico inmediatamente a la menor sospecha de intoxicación y cualquiera que sea la gravedad del accidente de trabajo que se presente durante o después de éste y exigir que el hecho quede registrado en la historia respectiva;</p> <p>ll) Cambiarse de ropa de protección inmediatamente cuando se encuentre impregnada de plaguicida;</p> <p>m) Cambiarse de ropa de trabajo diariamente, empleando cada día ropa limpia, y</p> <p>n) Evitar contaminar las áreas de cambio de ropa y la ropa de calle. La ropa de trabajo contaminada al fin de la jornada deberá ser colocada en sitio especial para efectuar el lavado de ésta, en el mismo lugar de trabajo.</p> | Programa de capacitación |



Identificación de la Norma

Autoridad Congreso de la república

Fecha de publicación 1993

Tipo de norma Ley

Asunto que regula La norma

Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990

N° norma 55 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------------------------------|----------|--|------------------------------------|
| 252 | | Productos Químicos en el Trabajo | 7 | <p>"ETIQUETADO Y MARCADO.</p> <p>1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación.</p> <p>2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse.</p> <p>3. 1) Las exigencias para etiquetar o marcar los productos químicos en consonancia con los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.</p> <p>2) En el caso del transporte, tales exigencias deberán tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------------------------------|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 253 | | | 8 | <p>""FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD.</p> <p>1. A los empleadores que utilicen productos químicos peligrosos se les deberán proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información esencial detallada sobre su identificación, su pro-veedor, su clasificación, su peligrosidad, las medidas de precaución y los procedimientos de emergencia.</p> <p>2. Los criterios para la elaboración de fichas de datos de seguridad deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales.</p> <p>3. La denominación química o común utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta."</p> | Fichas de seguridad |
| 254 | | Productos Químicos en el Trabajo | 10 | <p>" IDENTIFICACIÓN.</p> <p>1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes.</p> <p>2. Cuando los empleadores reciban productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 o para los cuales no se hayan proporcionado fichas de datos de seguridad según se prevé en el artículo 8, deberán obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes de información razonablemente disponibles, y no deberán utilizar los productos químicos antes de disponer de dicha información.</p> <p>3. Los empleadores deberán asegurarse de que sólo sean utilizados aquellos productos clasificados con arreglo a lo previsto en el artículo 26 o identificados o evaluados según el párrafo 3 del artículo 9 y etiquetados o marcados de conformidad con el artículo 7, y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización.</p> <p>4. Los empleadores deberán mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Relaciones Exteriores**

Fecha de publicación **1995**

Tipo de norma **Decreto**

Asunto que regula Promulgase el "Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.

N° norma **1973** [Conoce más aquí](#)

La norma

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|----------------------------------|----------|---|---|
| 255 | | | TODO | Promulgase el "Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990. | |
| 256 | | Productos Químicos en el Trabajo | 11 | Los empleadores deberán velar porque, cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos, se indique el contenido de estos últimos a fin de que los trabajadores se hallen informados de la identidad de estos productos, de los riesgos que entraña su utilización y de todas las precauciones de seguridad que se deben tomar. | Acta de inspección de cumplimiento |
| 257 | | | 12 | "Los empleadores deberán: a) asegurarse de que sus trabajadores no se hallen expuestos a productos químicos por encima de los límites de exposición o de otros criterios de exposición para la evaluación y el control del medio ambiente de trabajo, establecidos por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales; b) evaluar la exposición de los trabajadores a los productos químicos peligrosos; c) vigilar y registrar la exposición de los trabajadores a productos químicos peligrosos, cuando ello sea necesario, para proteger su seguridad y su salud o cuando esté prescrito por la autoridad competente; d) asegurarse de que los datos relativos a la vigilancia del medio ambiente de trabajo y de la exposición de los trabajadores que utilizan productos químicos peligrosos se conserven por el período prescrito por la autoridad competente y sean accesibles a esos trabajadores y sus representantes. | "Informe de medición ambiental para riesgo químico Acta de inspección de cumplimiento" |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------------------------------|----------|--|--|
| 258 | | Productos Químicos en el Trabajo | 13 | <p>"CONTROL OPERATIVO</p> <p>1. Los empleadores deberán evaluar los riesgos dimanantes de la utilización de productos químicos en el trabajo, y asegurar la protección de los trabajadores contra tales riesgos por los medios apropiados, y especialmente:</p> <p>a) escogiendo los productos químicos que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo;</p> <p>b) eligiendo tecnología que elimine o reduzca el grado de riesgo;</p> <p>c) aplicando medidas adecuadas de control técnico;</p> <p>d) adoptando sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo;</p> <p>e) adoptando medidas adecuadas de higiene del trabajo;</p> <p>f) cuando las medidas que acaban de enunciarse no sean suficientes, facilitando, sin costo para el trabajador, equipos de protección personal y ropas protectoras, asegurando el adecuado mantenimiento y velando por la utilización de dichos medios de protección.</p> <p>2. Los empleadores deberán:</p> <p>a) limitar la exposición a los productos químicos peligrosos para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores;</p> <p>b) proporcionar los primeros auxilios;</p> <p>c) tomar medidas para hacer frente a situaciones de urgencia."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 259 | | | 14 | <p>"ELIMINACIÓN</p> <p>Los productos químicos peligrosos que no se necesiten más y los recipientes que han sido vaciados, pero que pueden contener residuos de productos químicos peligrosos, deberán ser manipulados o eliminados de manera que se eliminen o reduzcan al mínimo los riesgos para la seguridad y la salud, así como para el medio ambiente, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------------------------------|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 260 | | Productos Químicos en el Trabajo | 15 | <p>"INFORMACIÓN Y FORMACIÓN</p> <p>Los empleadores deberán:</p> <p>a) informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo;</p> <p>b) instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad;</p> <p>c) utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar;</p> <p>d) capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo.</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| | | | 16 | <p>COOPERACIÓN: Los empleadores, en el marco de sus responsabilidades, deberán cooperar lo más estrechamente posible con los trabajadores o sus representantes, respecto de la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.</p> | |



Identificación de la Norma

Autoridad **Presidente de la República**

Fecha de publicación **2018**

Tipo de norma **Decreto**

Asunto que regula La norma Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química

N° norma **1946** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--|----------|---|------------------------------------|
| 262 | | | 1 | "El presente Decreto tiene por objeto adoptar el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA de la Organización de las Naciones Unidas, sexta edición revisada (2015), con aplicación en el territorio nacional, para la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos y establecer las disposiciones para tal fin. " | |
| 263 | | Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | 2 | "El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas. " | |
| 264 | | | 7 | "La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo. Parágrafo 1: Cuando se realice el trasvase de productos químicos, el recipiente de destino deberá ser etiquetado conforme al envase del producto original. Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que cuenten con etiquetado de alimentos o formas que representan o indiquen alimentos. Se prohíbe el uso de envases de productos químicos peligrosos para almacenar alimentos. " | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 265 | | | 8 | <p>"El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.</p> <p>El fabricante, importador y/o comercializador, deben suministrar a los empleadores o trabajadores que utilicen o comercialicen productos químicos las Fichas de Datos de Seguridad y serán responsables por la calidad de la información de dicha Ficha. "</p> | Ficha de seguridad |
| 266 | | Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | 9 | <p>" los fabricantes e importadores deberán incorporar la información nueva y significativa sobre los peligros de un producto químico, actualizando la etiqueta y la Ficha de Datos de Seguridad correspondientes. Se entiende por información nueva y significativa aquella que modifica la clasificación de peligros del producto químico y requiera un cambio en la etiqueta o en la FDS. En todo caso, los fabricantes e importadores deberán revisar la información de las etiquetas y fichas de datos de seguridad cada cinco (5) años, y actualizarla de encontrarse necesario de acuerdo con dicha revisión.</p> <p>Parágrafo: las Fichas de Datos de Seguridad deben indicar la fecha de elaboración o actualización. "</p> | Ficha de seguridad |
| 267 | | | 11 | <p>la clasificación y el etiquetado de los productos químicos dirigidos al consumidor se realizará de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, excepto para los productos de higiene doméstica y absorbentes, cobijados por la Decisión 706 de 2008 de la Comunidad Andina de Naciones y los plaguicidas de uso doméstico y salud pública respecto a los cuales se debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 o las normas que los modifiquen o sustituyan.</p> | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 268 | | Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos | 14 | " La clasificación y el etiquetado de los productos químicos utilizados en lugares de trabajo se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA. " | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico |
| 269 | | | 15 | "Los fabricantes e importadores de productos químicos son los responsables de realizar la clasificación de los peligros, y generar la respectiva etiqueta y la ficha de datos de seguridad - FDS. de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos." | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico |
| 270 | | | 16 | Los comercializadores y demás usuarios finales que manipulen productos químicos deberán exigir a los fabricantes e importadores el suministro de productos químicos clasificados y etiquetados de acuerdo con el Sistema. Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos; los comercializadores serán responsables a su vez de suministrar la respectiva Ficha de Datos de Seguridad a sus clientes. | Procedimiento de Gestión de Riesgo Químico |
| 271 | | | 17 | El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo. cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. | "Programa de capacitación Acta de inspección de cumplimiento" |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1989**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula La norma **Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que debe desarrollar los patronos o empleadores en el país**

N° norma **1016** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|--|--------------------------------|--|-------------------------------|
| 272 | | Higiene en el Lugar de Trabajo, Orden y Limpieza | Artículo 10, numeral 12 | <p>"Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.</p> <p>Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:</p> <p>12. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales. "</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 273 | | Acoso laboral | Artículo 11, numeral 2 | <p>"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <p>Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:</p> <p>2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de la protección social

Fecha de publicación 1993

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula La norma

Por medio de la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990

N° norma 734 más aquí

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|---------------|----------|---|-------------------------------|
| 274 | | Acoso laboral | 1 | <p>Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo.</p> <p>Para efecto de la adaptación del reglamento de trabajo se deberá escuchar a los trabajadores, quienes expresarán sus opiniones, las cuales no son obligatorias ni eliminan el poder de subordinación laboral.</p> | Reglamento interno de trabajo |



Identificación de la Norma

Autoridad Congreso de la República

Fecha de publicación 2006

Tipo de norma Ley

Asunto que regula La norma Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo

N° norma 1010 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|---------------|----------|--|-------------------------------|
| 275 | | Acoso laboral | TODO | La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. | Reglamento interno de trabajo |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|---------------|----------|--|---|
| 276 | | Acoso laboral | 7 | <p>"Se presumirá que hay acoso laboral si se acredita la ocurrencia repetida y pública de cualquiera de las siguientes conductas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los actos de agresión física, independientemente de sus consecuencias; b) Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces o con alusión a la raza, el género, el origen familiar o nacional, la preferencia política o el estatus social; c) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo; d) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo; e) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios; f) La descalificación humillante y en presencia de los compañeros de trabajo de las propuestas u opiniones de trabajo; g) las burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público; h) La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona; i) La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente a la necesidad técnica de la empresa; j) La exigencia de laborar en horarios excesivos respecto a la jornada laboral contratada o legalmente establecida, los cambios sorpresivos del turno laboral y la exigencia permanente de laborar en dominicales y días festivos sin ningún fundamento objetivo en las necesidades de la empresa, o en forma discriminatoria respecto a los demás trabajadores o empleados; k) El trato notoriamente discriminatorio respecto a los demás empleados en cuanto al otorgamiento de derechos y prerrogativas laborales y la imposición de deberes laborales; l) La negativa a suministrar materiales e información absolutamente indispensables para el cumplimiento de la labor; m) La negativa claramente injustificada a otorgar permisos, licencias por enfermedad, licencias ordinarias y vacaciones, cuando se dan las condiciones legales, reglamentarias o convencionales para pedirlos; n) El envío de anónimos, llamadas telefónicas y mensajes virtuales con contenido injurioso, ofensivo o intimidatorio o el sometimiento a una situación de aislamiento social. <p>En los demás casos no enumerados en este artículo, la autoridad competente valorará, según las circunstancias del caso y la gravedad de las conductas denunciadas, la ocurrencia del acoso laboral descrito en el artículo 2o.</p> <p>Excepcionalmente un sólo acto hostil bastará para acreditar el acoso laboral. La autoridad competente apreciará tal circunstancia, según la gravedad de la conducta denunciada y su capacidad de ofender por sí sola la dignidad humana, la vida e integridad física, la libertad sexual y demás derechos fundamentales.</p> <p>Cuando las conductas descritas en este artículo tengan ocurrencias en privado, deberán ser demostradas por los medios de prueba reconocidos en la ley procesal civil."</p> | Inducción y reinducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------------|------|------------------|---------------------------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 277 | | Acoso laboral | Artículo 9, numeral 1 | <p>"MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL.</p> <p>1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo."</p> | Reglamento interno de trabajo |
| 278 | | Carga de trabajo | "Artículo 1 numeral 1 e inciso final" | <p>"A fin de evitar actos de represalia contra quienes han formulado peticiones, quejas y denuncias de acoso laboral o sirvan de testigos en tales procedimientos, establézcanse las siguientes garantías:</p> <p>1. La terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima del acoso laboral que haya ejercido los procedimientos preventivos, correctivos y sancionatorios consagrados en la presente Ley, carecerán de todo efecto cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición o queja, siempre y cuando la autoridad administrativa, judicial o de control competente verifique la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento.</p> <p>Las anteriores garantías cobijarán también a quienes hayan servido como testigos en los procedimientos disciplinarios y administrativos de que trata la presente ley."</p> | Procedimiento del Comité de Convivencia Laboral |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|---|-----------------------------------|---|
| Autoridad | Ministerio de la Protección Social | Fecha de publicación | 2008 |
| Tipo de norma | Resolución | Asunto que regula La norma | Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. |
| N° norma | 2646 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------|----------|---|-------------------------------|
| 280 | | Carga de trabajo | 4 | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. | Reglamento interno de trabajo |
| 281 | | Carga de trabajo | 4 | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. | Reglamento interno de trabajo |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------|----------|---|-------------------------------|
| 282 | | Factores psicosociales | 6 | <p>"Factores psicosociales intralaborales que deben evaluar los empleadores. La evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como de los factores protectores, con el fin de establecer acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la población trabajadora.</p> <p>Los empleadores deben identificar, como mínimo, los siguientes aspectos enmarcados en las categorías de factores existentes en la empresa:</p> <p>a) Gestión organizacional: Se refiere a los aspectos propios de la administración del recurso humano, que incluyen el estilo de mando, las modalidades de pago y de contratación, la participación, el acceso a actividades de inducción y capacitación, los servicios de bienestar social, los mecanismos de evaluación del desempeño y las estrategias para el manejo de los cambios que afecten a las personas, entre otros.</p> <p>b) Características de la organización del trabajo: Contempla las formas de comunicación, la tecnología, la modalidad de organización del trabajo y las demandas cualitativas y cuantitativas de la labor.</p> <p>c) Características del grupo social de trabajo: Comprende el clima de relaciones, la cohesión y la calidad de las interacciones, así como el trabajo en equipo.</p> <p>d) Condiciones de la tarea: Incluyen las demandas de carga mental (velocidad, complejidad, atención, minuciosidad, variedad y apremio de tiempo); el contenido mismo de la tarea que se define a través del nivel de responsabilidad directo (por bienes, por la seguridad de otros, por información confidencial, por vida y salud de otros, por dirección y por resultados); las demandas emocionales (por atención de clientes); especificación de los sistemas de control y definición de roles.</p> <p>"e) Carga física: Comprende el esfuerzo fisiológico que demanda la ocupación, generalmente en términos de postura corporal, fuerza, movimiento y traslado de cargas e implica el uso de los componentes del sistema osteomuscular, cardiovascular y metabólico, conforme a la definición correspondiente consignada en el artículo 3° de la presente resolución.</p> <p>f) Condiciones del medioambiente de trabajo: Aspectos físicos (temperatura, ruido, iluminación, ventilación, vibración); químicos; biológicos; de diseño del puesto y de saneamiento, como agravantes o coadyuvantes de factores psicosociales.</p> <p>g) Interfase persona-tarea: Evaluar la pertinencia del conocimiento y habilidades que tiene la persona en relación con las demandas de la tarea, los niveles de iniciativa y autonomía que le son permitidos y el reconocimiento, así como la identificación de la persona con la tarea y con la organización.</p> <p>h) Jornada de trabajo: Contar con información detallada por áreas y cargos de la empresa sobre duración de la jornada laboral; existencia o ausencia de pausas durante la jornada, diferentes al tiempo para las comidas; trabajo nocturno; tipo y frecuencia de rotación de los turnos; número y frecuencia de las horas extras mensuales y duración y frecuencia de los descansos semanales."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 283 | | | | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------|----------|---|-------------------------------|
| 284 | | Factores psicosociales | 7 | <p>" Factores psicosociales extralaborales que deben evaluar los empleadores. Los empleadores deben contar como mínimo con la siguiente información sobre los factores extralaborales de sus trabajadores:</p> <p>a) Utilización del tiempo libre: Hace referencia a las actividades realizadas por los trabajadores fuera del trabajo, en particular, oficios domésticos, recreación, deporte, educación y otros trabajos.</p> <p>b) Tiempo de desplazamiento y medio de transporte utilizado para ir de la casa al trabajo y viceversa.</p> <p>c) Pertenencia a redes de apoyo social: familia, grupos sociales, comunitarios o de salud.</p> <p>d) Características de la vivienda: estrato, propia o alquilada, acceso a vías y servicios públicos.</p> <p>e) Acceso a servicios de salud.</p> <p>Parágrafo. Esta información puede ser recopilada a través de una encuesta y utilizada para el diseño de planes de intervención en aspectos psicosociales y de bienestar del trabajador."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 285 | | | 8 | <p>"Artículo 8°. Factores psicosociales individuales que deben ser identificados y evaluados por el empleador. Los empleadores deben contar, como mínimo, con la siguiente información sobre los factores psicosociales individuales de sus trabajadores:</p> <p>a) Información sociodemográfica actualizada anualmente y discriminada de acuerdo al número de trabajadores. Esta información debe incluir datos sobre: sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo, cargo, tiempo de antigüedad en el cargo.</p> <p>b) Características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos aplicados por expertos.</p> <p>c) Condiciones de salud evaluadas con los exámenes médicos ocupacionales del programa de salud ocupacional.</p> <p>Parágrafo. Con base en la información de que trata el presente artículo, se debe realizar un análisis epidemiológico que permita determinar los perfiles de riesgo-protección por área de la empresa."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |

Requerimiento Legal **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------|----------|--|------------------------------------|
| 286 | | | 9 | <p>"Para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada sobre los siguientes aspectos:</p> <p>a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico.</p> <p>b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género.</p> <p>d) Ausentismo.</p> <p>e) Rotación de personal.</p> <p>f) Rendimiento laboral."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 287 | | Factores psicosociales | 10 | <p>"Para efecto de la evaluación de los factores psicosociales, los empleadores deben incluir información periódica y actualizada sobre los siguientes aspectos:</p> <p>a) Condiciones de salud, tomando en cuenta cada uno de los sistemas corporales: osteomuscular, cardiovascular, respiratorio, gastrointestinal, mental, sistema nervioso central y periférico, dermatológico, endocrino, genitourinario e inmunológico.</p> <p>b) Ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.</p> <p>c) Estadísticas de morbilidad y mortalidad por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, discriminadas por diagnóstico, días de incapacidad médica, ocupación y género.</p> <p>d) Ausentismo.</p> <p>e) Rotación de personal.</p> <p>f) Rendimiento laboral."</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 288 | | | 11 | <p>"a información utilizada para la evaluación de factores psicosociales está sometida a reserva, conforme lo establece la Ley 1090V de 2006, en consecuencia, los expertos evaluadores deben garantizar por escrito el compromiso de usar la información obtenida, única y exclusivamente para los fines inherentes a la salud ocupacional.</p> <p>La evaluación y el correspondiente informe sobre las condiciones de salud deben ir precedidos del consentimiento informado del trabajador."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |

| Requerimiento Legal | | | | Evaluación De Cumplimiento | |
|---------------------|------|------------------------|------------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 289 | | | "Artículo 12 inciso 2" | Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales. | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 290 | | Factores psicosociales | 14 | <p>"Son medidas preventivas y correctivas de acoso laboral las siguientes:</p> <p>1. Medidas preventivas:</p> <p>1.1 Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral.</p> <p>1.2 Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa.</p> <p>1.3 Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos al nivel directivo y a los trabajadores, con el fin de que se rechacen estas prácticas y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.</p> <p>1.4 Realizar actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la concertación y la negociación, dirigidas a los niveles directivos, mandos medios y a los trabajadores que forman parte del comité de conciliación o convivencia laboral de la empresa, que les permita mediar en situaciones de acoso laboral.</p> <p>1.5 Realizar seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, garantizando la confidencialidad de la información.</p> <p>1.6 Desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la empresa.</p> <p>1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.</p> <p>1.8 Establecer el procedimiento para formular la queja a través del cual se puedan denunciar los hechos constitutivos de acoso laboral, garantizando la confidencialidad y el respeto por el trabajador.</p> <p>2. Medidas correctivas:</p> <p>2.1 Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia.</p> <p>2.2 Promover la participación de los trabajadores en la definición de estrategias de intervención frente a los factores de riesgo que están generando violencia en el trabajo.</p> <p>2.3 Facilitar el traslado del trabajador a otra dependencia de la empresa, cuando el médico tratante o el Comité de Convivencia lo recomienden.</p> <p>2.4 Establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para corregir las conductas de acoso laboral."</p> | <p>"Política prevención acoso laboral</p> <p>Bateria de Riesgo Psicosocial"</p> |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------------|------|------------------------|---------------------|--|-------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 291 | | Factores psicosociales | 16 | <p>"Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo.</p> <p>Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------|----------|---|-------------------------------|
| 292 | | Factores psicosociales | 17 | <p>"Programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los componentes mínimos que debe contener el programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Método: Contempla la definición de objetivos, universo y procedimientos para desarrollar la vigilancia epidemiológica. 2. Objetivo: Monitoreo e intervención permanente de factores de riesgo psicosocial, para mejorar las condiciones de salud y de trabajo asociadas. Adicionalmente, se deben establecer objetivos específicos que apunten a los logros que se esperan en un período de tiempo determinado, indicando los criterios de evaluación de resultados. 3. Procedimiento de vigilancia epidemiológica: <ol style="list-style-type: none"> 3.1 Evaluación de los factores psicosociales y de sus efectos, mediante el uso de instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país. 3.2 Establecimiento de criterios para identificar grupos prioritarios de atención, mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos. 3.3 Establecimiento de medidas de intervención, incluidos los indicadores para evaluar el resultado de las mismas. 3.4 Seguimiento de resultados logrados con las medidas de intervención y planeación de nuevas acciones o mecanismos para atender las necesidades prioritarias de los grupos. 4. Sistema de información: En el proceso de recolección de los datos se debe especificar la fuente de donde se obtienen los datos, los instrumentos, la evaluación de la calidad de los datos, la tabulación y el establecimiento de mecanismos para la consolidación, el análisis de los datos y la divulgación de la información a las instancias pertinentes, guardando la debida reserva. 5. Evaluación del programa: La evaluación debe permitir conocer el funcionamiento del programa, los efectos reales de las actividades de control de los factores psicosociales y servir para realizar los ajustes que requiera el programa. <p>La evaluación debe realizarse anualmente, a partir de la confrontación de los objetivos previstos y de los logros obtenidos, identificando los aspectos que facilitaron y los que dificultaron el logro de los resultados. La evaluación comprende la gestión del programa de vigilancia epidemiológica, los servicios y los resultados obtenidos, mediante indicadores y criterios cualitativos.</p> <p>6. Gestión administrativa: El empleador debe asignar los recursos necesarios, tanto físicos como técnicos, financieros y humanos, para la ejecución de las actividades del programa."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |

| Requerimiento Legal | | | | Evaluación De Cumplimiento | |
|---------------------|------|------------------------|----------|---|-------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 293 | | Factores psicosociales | 18 | <p>"Determinación del origen. Para el diagnóstico y calificación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales.</p> <p>Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgos psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a lo establecido en el Decreto 1832 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.</p> <p>Además de lo anterior, se podrá acudir a lo dispuesto sobre la materia por organismos internacionales tales como La Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y/o centros de investigación cuyos estudios evidencien y documenten tal relación de causalidad y aparezcan consignados en publicaciones científicas reconocidas en el país o internacionalmente."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 294 | | | 19 | <p>Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés. Adóptase como de obligatoria referencia, el Protocolo para Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés, el cual será revisado y actualizado por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, como mínimo cada cuatro (4) años.</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |
| 295 | | Discriminación | 20 | <p>"Información requerida. Para determinar el origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, los empleadores deben suministrar, como soporte técnico, la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los sistemas de vigilancia epidemiológica y el reporte de los efectos en la salud. A su vez, corresponde a las administradoras de riesgos profesionales suministrar la información de la cual disponga, en relación con los factores de riesgo psicosocial.</p> <p>Por su parte, la entidad encargada de la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional deberá suministrarla a la entidad calificadoradora, previo consentimiento del trabajador."</p> | Bateria de Riesgo Psicosocial |



Identificación de la Norma

Autoridad **Congreso de la República**Fecha de publicación **2010**Tipo de norma **Ley**

Asunto que regula Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

La norma

N° norma **1414** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 296 | | | 13 | Las personas con epilepsia, sin distinción alguna, tendrán derecho a la vida, a la igualdad, al trabajo, a la dignidad Humana y a la Salud. | |
| 297 | | | 14 | "La epilepsia no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y desempeño laboral, deportivo o escolar en condiciones dignas y justas. PARÁGRAFO 1o. El programa de salud ocupacional debe incluir actividades dirigidas a los trabajadores en general y específicamente a las personas con epilepsia, para garantizar la salud, la higiene y la seguridad durante las actividades que estos desempeñen." | |
| 298 | | | 16 | Las personas con epilepsia estarán protegidas de toda forma de explotación y regulación discriminatoria, abusiva o de naturaleza denigrante. | |
| 299 | | | 20 | La persona con epilepsia que se rehúse a aceptar el tratamiento ordenado por el médico, no podrá realizar actividades peligrosas que entrañen un riesgo para la sociedad. | |



Identificación de la Norma

Autoridad Congreso de la República

Fecha de publicación 2011

Tipo de norma Ley

Asunto que regula Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.

N° norma 1946 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|-------------------------------|
| 300 | | | 2 | Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o sexo salvo las excepciones establecidas por la ley." | Reglamento interno de trabajo |
| 301 | | | 3 | "Discriminación directa en materia de retribución laboral por razón del género o sexo: Toda situación de trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, relacionado con la retribución económica percibida en desarrollo de una relación laboral, cualquiera sea su denominación por razones de género o sexo. Discriminación indirecta en materia de retribución laboral por razón del género o sexo: Toda situación de trato diferenciado injustificado, expreso o tácito, en materia de remuneración laboral que se derive de norma, política, criterio o práctica laboral por razones de género o sexo." | Reglamento interno de trabajo |



Requerimiento Legal **Evaluación De Cumplimiento**

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 302 | | | 4 | <p>"Factores de valoración salarial. Son criterios orientadores, obligatorios para el empleador en materia salarial o de remuneración los siguientes:</p> <p>a) La naturaleza de la actividad a realizar; b) Acceso a los medios de formación profesional; c) Condiciones en la admisión en el empleo; d) Condiciones de trabajo; e) La igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación; f) Otros complementos salariales.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para efectos de garantizar lo aquí dispuesto, el Ministerio del Trabajo y la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, de que trata la Ley 278 de 1996, desarrollarán por consenso los criterios de aplicación de los factores de valoración.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente norma, expedirá el decreto reglamentario por medio del cual se establecen las reglas de construcción de los factores de valoración salarial aquí señalados.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. El incumplimiento a la implementación de los criterios establecidos en el decreto reglamentario por parte del empleador dará lugar a multas de cincuenta (50) hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes imputables a la empresa. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que delegue fijará la sanción a imponerse, la cual se hará efectiva a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)."</p> | |
| 303 | | | 5 | <p>"Con el fin de garantizar igualdad salarial o de remuneración, las empresas, tanto del sector público y privado, tendrán la obligación de llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual.</p> | Contrato Laboral |
| 304 | | | 7 | <p>" A trabajo de igual valor, salario igual.</p> <p>1. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en este todos los elementos a que se refiere el artículo 127.</p> <p>2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales.</p> <p>3. Todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración, se presumirá injustificado hasta tanto el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación.</p> | Contrato Laboral |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo**

Fecha de publicación **2012**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula La norma **Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.**

N° norma **652** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 305 | | | Todo | El objeto de la resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008. | |
| 306 | | | 11 | Las entidades públicas o las empresas privadas, a través de la dependencia responsable de gestión humana y los Programas de Salud Ocupacional, deben desarrollar las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, con el fin de promover un excelente ambiente de convivencia laboral, fomentar relaciones sociales positivas entre todos los trabajadores de empresas e instituciones públicas y privadas y respaldar la dignidad e integridad de las personas en el trabajo. | |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo

Fecha de publicación 2012

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula La norma Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.

N° norma 1356 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 307 | | | Todo | Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones. | |



Identificación de la Norma

Autoridad Congreso de la República

Fecha de publicación 2013

Tipo de norma Ley

Asunto que regula La norma Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

N° norma 1616 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|---------------------|---|---------------------------|
| 308 | | | Artículo 9 Inciso 1 | "Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores. | Acta de visita ARL |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Fecha de publicación 1979

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula

Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

N° norma 2400 [Conoce más aquí](#)

La norma

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------|----------|--|---|
| 309 | | | 388 | <p>"En los establecimientos de trabajo, en donde los trabajadores tengan que manejar (levantar) y transportar materiales (carga), se instruirá al personal sobre métodos seguros para el manejo de materiales, y se tendrán en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones</p> <p>PARÁGRAFO Los patronos elaborarán un plan general de procedimientos y métodos de trabajo; seleccionarán a los trabajadores físicamente capacitados para el manejo de cargas; instruirán a los trabajadores sobre métodos correctos para el levantamiento de cargas a mano y sobre el uso del equipo mecánico y vigilarán continuamente a los trabajadores para que manejen la carga de acuerdo con las instrucciones, cuando lo hagan a mano, y usen en forma adecuada las ayudas mecánicas disponibles"</p> | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 310 | | Manipulación de Cargas | 389 | <p>"Todo trabajador que maneje cargas pesadas por sí solo deberá realizar su operación de acuerdo a los siguientes procedimientos:</p> <p>a) Se situará frente al objeto con los pies suficientemente separados para afirmarse bien, sin exagerar la tensión de los músculos abdominales Adoptará una posición cómoda que permita levantar la carga tan verticalmente como sea posible</p> <p>b) Se agachara para alcanzar el objeto doblando las rodillas pero conservando el torso erecto</p> <p>c) Levantará el objeto gradualmente, realizando la mayor parte del esfuerzo con los músculos de las piernas y de los hombros</p> <p>PARÁGRAFO El trabajo pesado se hará con ayudas o dispositivos mecánicos si es posible, o con la ayuda de otros trabajadores designados por el Supervisor o Capataz.</p> <p>Cuando el levantamiento de cargas se realice en cuadrilla, el esfuerzo de todos deberá coordinarse y un trabajador, uno solo, deberá dar las órdenes de mando"</p> | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 311 | | Manipulación de Cargas | 390 | El despachador o remitente de cualquier bulto u objeto con peso bruto de 50 kilogramos o más deberá, antes de despacharlo, marcar en su parte exterior su peso en kilogramos En ningún caso un trabajador podrá cargar en hombros bultos u objetos con peso superior a los 50 kilogramos, ni una trabajadora pesos que excedan de los 20 kilogramos | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 312 | | | 392 | "La carga máxima que un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de , kilogramos de carga compacta. PARÁGRAFO Se concederá a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario" | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 313 | | | 393 | No se permitirá el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, a las que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, a las mujeres en estado de embarazo, a las personas que han sufrido de lesiones en las articulaciones o que padecen de artritis, etc | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 314 | | | 394 | Las cajas o sacos se manejarán tomándolas por las esquinas opuestas, estando el trabajador en posición e recta para llevar el saco a su cadera y vientre; balanceándose para ponerlo en el hombro y después colocar la mano en la cadera para guardar el equilibrio Para depositar las cargas se invertirá siempre que sea posible el método enunciado para el levantamiento de las mismas | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 315 | | Manipulación de Cargas | 395 | En la manipulación de tambores, cilindros, barriles, etc, los trabajadores usarán guantes o mitones de cuero Para rodar los tambores, etc, los trabajadores deberán agarrarlos por las muescas, para evitar lesiones en las manos Para voltear los tambores, cilindros, etc el trabajador se parará con un pié colocado contra el borde inferior de éstos y el otro separado; luego se agarrará por el borde superior en su parte más lejana al cuerpo, y halando hacia el mismo, se dará con la otra mano el movimiento necesario para voltearlo Para bajar o subir tambores o cilindros a diferentes niveles se usarán largueros, deslizándolos sobre ellos, nunca rodándolos | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 316 | | | 396 | "Los arrumes o apilamientos de cajas de cartón, etc, conteniendo materiales, se estabilizarán por medio de esquineros de madera de una longitud según la altura de los arrumes, en las cuatro esquinas que forman la pila, entrelazando con cadenas o manilas los esquineros en su parte inferior y parte media, con determinada tensión; los esquineros deberán tener zapatas en la base formando un conjunto rígido para su apoyo, evitando así los desplazamientos e inclinaciones del material arrumado. PARÁGRAFO No se deberán almacenar (apilar) materiales y cargas en sitios demarcados para extinguidores, hidrantes, salidas de emergencia, etc" | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánico |
| 317 | | | 397 | Para el apilamiento de materiales, carga, etc, se dispondrá de espacios o locales apropiados seleccionando los materiales que se van a almacenar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc; se harán las pilas altas, si es posible se elevarán hasta el techo y se tomarán las medidas para que los materiales no sufran daño, respecto a la humedad, temperatura, etc y no provoquen riesgo de accidente | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|------------------------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 318 | | Manipulación de Cargas | 698 | <p>"Quedará prohibido en general a los varones menores de 18 años y a las mujeres cualesquiera que sea su edad, el trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que representen un esfuerzo superior para mover en rasante a nivel los pesos, incluyendo el peso del vehículo, que se citan a continuación y en las condiciones que se expresan:</p> <p>Transporte a brazo : Varones hasta de 16 años (15 Kilogramos) / Mujeres hasta de 18 años (8 kilogramos) / Varones de 16 a 18 años (20 kilogramos) / Mujeres de 18 y más años (15 kilogramos).</p> <p>Vagonetas : Varones hasta de 16 años (300 Kilogramos) / Mujeres hasta de 18 años (200 kilogramos) / Varones de 16 a 18 años (500 kilogramos) / Mujeres de 18 y más años (400 kilogramos).</p> <p>Carretillas : Varones hasta de 16 años (40 Kilogramos) / Mujeres Trabajo Prohibido. / Varones de 16 a 18 años (20 kilogramos)."</p> | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánic |
| | | | 700 | Las mujeres embarazadas no podrán realizar trabajos que demanden levantar pesos, o para los cuales deba estar parada o en continuo movimiento; en trabajos que demanden gran equilibrio del cuerpo, tales como trabajar en escaleras o el manejo de máquinas pesadas o que tengan puntos de operación peligrosa. | Procedimiento de Gestión Riesgo Biomecánic |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1979**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula **La norma** Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.

N° norma **2413** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|----------|----------|---------------------------|---------------------------|
| 320 | | | 82, 83 | Pesos limites permisibles | |



Identificación de la Norma

Autoridad **Congreso de la República**

Fecha de publicación **1979**

Tipo de norma **Ley**

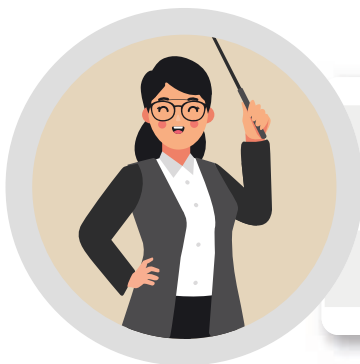
Asunto que regula **Por la cual se dictan Medidas Sanitarias**
La norma

N° norma **9** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 321 | | | 112 | "Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas de accidente y enfermedad. " | |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Fecha de publicación 1989

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula La norma Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

N° norma 1016 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|------------------|--|---------------------------|
| 322 | | | 11 numeral 1 y 2 | <p>"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <p>Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos. 2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general." | |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de la Protección Social**

Fecha de publicación **2007**

Tipo de norma **GATISO**

**Asunto que regula
La norma**

Emitir recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del dolor lumbar inespecífico (DLI) y la enfermedad del disco intervertebral (ED) relacionados con factores de riesgo en el lugar de trabajo.

N° norma **GATISO** [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 323 | | | Todo | Emitir recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del dolor lumbar inespecífico (DLI) y la enfermedad del disco intervertebral (ED) relacionados con factores de riesgo en el lugar de trabajo. | |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|---|-----------------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio de la Protección Social | Fecha de publicación | 2007 |
| Tipo de norma | GATISO | Asunto que regula La norma | Emitir recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del STC, enfermedad de De Quervain y Epicondilitis relacionada con movimientos repetitivos y otros factores de riesgo en el lugar de trabajot |
| N° norma | GATISO | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 324 | | | Todo | Emitir recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del STC, enfermedad de De Quervain y Epicondilitis relacionada con movimientos repetitivos y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo | |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo**

Fecha de publicación **2007**

Tipo de norma **Recomendaciones Guías de Atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Asunto que regula La norma

N° norma **Desórdenes Musculoesqueléticos (DME) de Miembros Superiores** [Conoce más aquí](#)

Recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del síndrome del túnel carpiano (STC), la enfermedad de De Quervain y las epicondilitis lateral y medial relacionados con movimientos repetitivos y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo.

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|------------------------|----------|--|---|
| 325 | | Manipulación de Cargas | 1.2.2. | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. " | "Programa de Gestión Programa de Vigilancia Epidemiológica " |
| 326 | | | 1.2.3. | "Sinergia de los factores intralaborales, extralaborales e individuales. Cualquiera de las cargas de trabajo físicas, mentales o psíquicas, están potenciadas y/o sinergizadas por las condiciones extralaborales y los factores individuales. Por lo tanto, siempre deben ser objeto de valoración por parte del experto y ser incluidas como insumo necesario para obtener una estimación de la carga de trabajo. " " " | "Programa de Gestión Programa de Vigilancia Epidemiológica " |



Identificación de la Norma

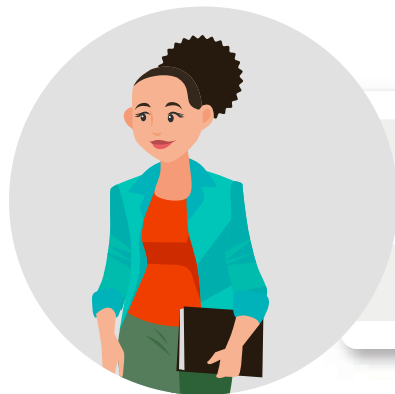
| | | | |
|-----------------------------------|---|-----------------------------|-------------|
| Autoridad | Ministerio de Trabajo | Fecha de publicación | 2007 |
| Tipo de norma | Recomendaciones Guías de Atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo | | |
| N° norma | Hombro doloroso | Conoce más aquí | |
| Asunto que regula La norma | "Recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) del hombro doloroso" | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|------------------------|----------|---|--|
| 327 | | Manipulación de Cargas | 1.2.2 | <p>"Recomendación para prevención de bursitis de hombro, tendinitis del maguito rotador o tendinitis bicipital de origen ocupacional: * Se sugiere realizar entrenamiento específico, el cual consiste en realizar ejercicios para los músculos de cuello y hombro, bajo el siguiente esquema: mínimo 3 sesiones por semana cada una de aproximadamente 20 minutos. *Se sugiere realizar programas de prevención que incluyan componentes de educación, diseño y rediseño de la estación de trabajo y organización del trabajo (modificación de las tareas o de los procesos). * Se sugiere un adecuado diseño de puesto de trabajo, utilizando mecanismos para graduar los planos de trabajo y zonas de alcance, de acuerdo a las características antropométricas de la población colombiana y la caracterización de las tareas."</p> | <p>"Programa de Gestión Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |

| Requerimiento Legal | | | | Evaluación De Cumplimiento | |
|---------------------|------|------------------------|----------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 328 | | | 1.2.3 | <p>"Recomendación para la vigilancia de bursitis de hombro, tendinitis del maguito rotador o tendinitis bicipital de origen ocupacional</p> <p>* Se sugiere un sistema de inteligencia epidemiológica que incluya la vigilancia y control de las condiciones de salud de los trabajadores y las condiciones del ambiente y organización del trabajo.</p> <p>* Se sugiere realizar vigilancia del ambiente de trabajo a través de la observación directa periódica del sitio de trabajo y de las actividades realizadas en la jornada laboral.</p> <p>* Se recomienda aplicar un cuestionario de evaluación de factores de riesgo al trabajador de manera periódica (al menos anual) en el sitio de trabajo. (versión modificada de la lista de chequeo propuesta por Kwyslerling et al)</p> <p>* Se sugiere implementación del sistema de inteligencia epidemiológica para hombro doloroso"</p> | <p>"Programa de Gestión</p> <p>Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |
| 329 | | Manipulación de Cargas | 1.2.5 | <p>"Recomendación sobre la intervención ocupacional de bursitis de hombro, tendinitis del maguito rotador o tendinitis bicipital de origen ocupacional</p> <p>* Se sugiere realizar intervenciones ergonómicas acordes a la identificación de riesgos y los hallazgos del sistema de inteligencia epidemiológico, de manera conjunta con un programa de acondicionamiento físico dirigido a trabajadores con hombro doloroso, para lograr la reducción del dolor.</p> <p>* Se sugiere realizar actividades de consejería en trabajadores con hombro doloroso, para reducir la limitación y restricción para la ejecución de actividades a corto plazo y consejería en ejercicio para reducir la discapacidad a largo plazo.</p> <p>* Se sugiere promover que el trabajador con diagnóstico de hombro doloroso, realice actividad física adecuadamente prescrita, para alcanzar la recuperación integral muscular. "</p> | <p>"Programa de Gestión</p> <p>Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo

Fecha de publicación 2007

Tipo de norma Recomendaciones Guías de Atención Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo

Asunto que regula La norma Emitir recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) para dolor lumbar inespecífico y enfermedad discal

N° norma Dolor Lumbar Inespecífico o Enfermedad Discal de Origen Ocupacional [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------------|----------|---|--|
| 330 | | Manipulación de Cargas | 1.1.1 | <p>"Recomendación para la vigilancia de dolor lumbar inespecífico o enfermedad discal de origen ocupacional</p> <p>* Se sugiere realizar seguimiento anual de los individuos expuestos a condiciones laborales de riesgo para presentar enfermedad dorsolumbar</p> <p>* Se sugiere realizar una evaluación médica de ingreso a la actividad laboral para identificar factores de riesgo individuales y laborales relacionados con enfermedad dorsolumbar</p> <p>* Se sugiere que en el examen médico periódico se incluya análisis de factores de riesgo individuales, evaluación de síntomas osteomusculares y neurológicos, antecedente de dolor lumbar, antecedentes familiares, hábitos de vida, actividad física</p> <p>* Se sugiere que en el examen físico ocupacional se incluya la valoración de la postura, marcha, evaluación osteomuscular y neurológica con énfasis en la alineación de toda la columna vertebral, la fuerza muscular de los paraespinales y de los músculos de las extremidades inferiores. Se recomiendan pruebas específicas cuando se sospecha irritación radicular (Signo de Lasègue, Signo de abducción de miembro inferior).</p> <p>* Se recomienda la utilización del cuestionario de tamización para la identificación de trabajadores con condiciones de riesgo o con enfermedad dorsolumbar (Acute Low Back Pain Screening Questionnaire (ALBPSQ), Vermont Disability Prediction Questionnaire (VDPQ), Örebro Musculoskeletal Pain Questionnaire (ÖMPSQ), Screening Questionnaire for Predicting Outcome in Acute and Subacute Back Pain, HFK-R 10, Fear-Avoidance Beliefs Questionnaire (FABQ), LBP Patient Perception Scale (PPS), INTERMED Questionnaire, Chronic Pain Coping Inventory (CPCI), Metodo McKenzie)</p> <p>* Se recomienda el uso de la ecuación para predecir el riesgo de presentar dolor lumbar en trabajadores con labores de carga propuesta por NIOSH</p> | <p>"Programa de Gestión</p> <p>Programa de Vigilancia Epidemiológica "</p> |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Fecha de publicación 2007

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula La norma "Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia. "

N° norma 2844 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 331 | | | Toda | "Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia. " | |





Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Fecha de publicación 1979

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula
La norma

Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

N° norma 2400 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|--|
| 332 | | | 268 | La limpieza y engrasado de las máquinas, motores, transmisiones, no podrá hacerse sino por el personal experimentado y durante la parada de los mismos, o en marcha muy lenta, salvo que exista garantías de seguridad para los trabajadores PARÁGRAFO Los trabajos de reparación, recambio de piezas u otros similares se harán análogamente cuando las máquinas, motores, transmisiones se encuentren en reposo y bajo la acción del dispositivo de seguridad contra arranques accidentales | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 333 | | | 270 | Ningún trabajador quitará o anulará los resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté parada con el fin de arreglar o reparar dichos resguardos, accesorios o dispositivos | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 334 | | | 271 | Todo trabajador está en la obligación de informar inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubra en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo | Reporte de actos y condiciones inseguras |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------------|------|----------|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 335 | | | 273 | <p>"Cualquier parte de las máquinas o equipos que debido a su movimiento o funcionamiento mecánico ofrezca riesgo al personal, tales como tuberías de conducción de vapor u otras sustancias calientes, conductores o cables eléctricos desnudos, equipos, materiales o piezas afiladas o salientes, deberán estar resguardadas adecuadamente</p> <p>Los resguardos deberán ser diseñados, contruidos y utilizados de tal manera que suministren protección efectiva y prevengan todo acceso a la zona de peligro Los resguardos no deberán interferir con el funcionamiento de la máquina, ni ocasionar un riesgo para el personal"</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 336 | | | 277 | Las máquinas pesadas que continúen operando después de haber sido cortada la fuerza motriz, dispondrán además, de frenos eficaces para uso en paradas de emergencia | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 337 | | | 278 | Las máquinas y equipos deberán estar provistos de dispositivos, para que los operadores o mecánicos de mantenimiento puedan evitar que sean puestos en marcha mientras se hacen ajustes o reparaciones | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 338 | | | 279 | Los interruptores eléctricos manuales se situarán en posición que dificulte en lo posible el arranque o parada de la máquina por el contacto inadvertido de personas u objetos extraños En el caso de interruptores de palancas horizontales, éstas deberán estar adecuadamente resguardadas Los botones de presión de arranque y parada de las máquinas, deberán estar embutidos o protegidos en cualquier otra forma | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 339 | | | 280 | En las máquinas donde exista el riesgo de partículas que salten, deberán instalarse barreras o mallas de una altura y ancho adecuado para proteger a las personas | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|----------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 340 | | | 281 | No se permitirán espacios entre máquinas o equipos, o entre éstos y muros, paredes u otros objetos estacionarios menores de 40 centímetros de ancho por donde pudieran transitar personas Si existiera una condición similar se deberán resguardar o cerrar el paso con barreras | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 341 | | | 287 | Las cuchillas circulares del tipo de disco en las máquinas que se utilizan para cortar metal, papel, cuero, cartón, caucho, textiles u otras substancias no metálicas que estén al alcance de los operarios estarán provistas de resguardos que encerrarán sus filos | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 342 | | | 288 | Las máquinas aserradoras deberán estar provistas de capuchones de resguardo que cubran la parte expuesta de la sierra hasta la profundidad de los dientes | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 343 | | | 289 | Los resguardos de malla de alambre no podrán ser utilizados en ninguna parte de las máquinas que produzcan partículas orgánicas | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 344 | | | 290 | Las máquinas guillotinas que sean accionadas a mano o por pedal estarán provistas de protección en el lado de alimentación, de manera que impide que las manos de los operarios puedan ser alcanzadas y por el filo de la cuchilla Las guillotinas impulsadas por fuerza motriz estarán equipadas con dispositivos de arranque que requieran la acción simultánea de ambas manos, o poseerán un resguardo automático que aparte las manos del operario de la zona peligrosa cada vez que la cuchillas descienda | Acta de inspección de cumplimiento" |

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|---|------------------------------------|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 345 | | | 355 | Las herramientas manuales que se utilicen en los establecimientos de trabajo serán de materiales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas | Acta de inspección de cumplimiento |
| 346 | | | 356 | Los patronos están en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta | Acta de inspección de cumplimiento |
| 347 | | | 357 | Los mangos de las herramientas manuales serán de material de la mejor calidad, de forma y adecuadas, superficies lisas, sin astillas o bordes agudos, ajustadas a las cabezas y firmemente aseguradas a ellas | Acta de inspección de cumplimiento |
| 348 | | | 358 | Las herramientas serán de material adecuado que no produzca chispas, cuando existe un riesgo de ignición en una atmósfera explosiva a consecuencia de chispa | Acta de inspección de cumplimiento |

| Item | Tema | Sub Tema | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|---|------------------------------------|
| | | | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 349 | | | 359 | Las herramientas manuales con filos agudos o con puntas agudas estarán provistas, cuando no se utilicen, de resguardos para las puntas o filos | Acta de inspección de cumplimiento |
| 350 | | | 362 | <p>"Las herramientas manuales no se abandonarán, aunque sea provisionalmente, en los pasajes, escaleras o en lugares elevados de donde puedan caer sobre personas que se encuentren debajo.</p> <p>PARÁGRAFO Se proporcionarán a los trabajadores gabinetes o cajas de herramientas adecuadas, y otros medios convenientes para guardar las herramientas no utilizadas durante el trabajo; además se dispondrá de gabinetes, porta herramientas o estantes adecuados y convenientemente situados en los bancos o en las máquinas, para guardar las herramientas en uso"</p> | Acta de inspección de cumplimiento |
| 351 | | | 364 | Las herramientas manuales se conservarán en condiciones de seguridad y deberán ser inspeccionadas periódicamente por una persona competente Las herramientas defectuosas deberán ser reparadas o sustituidas | Acta de inspección de cumplimiento |
| 352 | | | 365 | Los cuchillos o machetes estarán provistos de cabos adecuados para evitar que la mano resbale hacia la hoja Además deberán disponerse de fundas o bolsas para guardarlas cuando no estén en uso | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|---|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 353 | | | 366 | Los gatos para levantar pesos o cargas no podrán ser utilizados sino únicamente para su capacidad nominal, debiendo colocarse sobre bases sólidas y niveladas que permitan accionarlos sin riesgos de accidentes | Acta de inspección de cumplimiento |
| 354 | | | 367 | Una vez que los objetos sean levantados o elevados mediante gatos a la altura deseada, antes de comenzar a trabajar en ellos, se deberá constatar que descansan sobre apoyos resistentes con amplio factor de seguridad | Acta de inspección de cumplimiento |
| 355 | | | 368 | No se deberán llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas puntiagudos o cortantes, a menos que estén debidamente protegidos | Acta de inspección de cumplimiento |
| 356 | | | 370 | En los grandes establecimientos de trabajo, se deberá disponer en cada departamento, de gabinetes especiales para herramientas o cajas de herramientas para el personal encargado de las reparaciones y mantenimiento | Acta de inspección de cumplimiento |
| 357 | | | 371 | Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, estarán construidas sin proyecciones de las partes expuestas con movimiento giratorio o alternativo | Acta de inspección de cumplimiento |
| 358 | | | 373 | No se deberán usar herramientas eléctricas en sitios donde pueda existir gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de gases | Acta de inspección de cumplimiento |



Identificación de la Norma

| | | | |
|----------------------|---------------------------------|-----------------------------|---|
| Autoridad | Congreso de la república | Fecha de publicación | 1989 |
| Tipo de norma | Ley | Asunto que regula | Por la cual se dictan medidas sanitarias |
| N° norma | 9 Conoce más aquí | La norma | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|----------|----------|---|------------------------------------|
| 359 | | | 90 | Las edificaciones permanentes o temporales que se utilicen como lugares de trabajo, cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones y con las normas de zonificación urbana que establezcan las autoridades competentes. | |
| 360 | | | 91 | Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura. | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| 361 | | Locativo | 92 | Los pisos de los locales de trabajo y de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores. | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| 362 | | | 93 | Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes. | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| 363 | | | 94 | Todas las oberturas de paredes y pisos, fosos, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caídas, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes. | Acta de Inspección de Cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 364 | | Locativo | 96 | En las edificaciones de varios niveles existirán escaleras fijas o rampas con las especificaciones técnicas adecuadas y las normas de seguridad que señale la reglamentación de la presente Ley. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 365 | | | 97 | Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 366 | | | 98 | En todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse las medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 367 | | Mecánico (Claderas y Recipientes a Presión) | 99 | En los lugares de trabajo donde no sea posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores límites a que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud. | |
| 368 | | | 113 | Las calderas, cilindros para gases comprimidos y otros recipientes sometidos a presión, sus accesorios y aditamentos deberán ser diseñados, construidos y operados de acuerdo con las normas y regulaciones técnicas y de seguridad que establezcan las autoridades competentes. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 369 | | | 114 | En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios. | "Programa de Capacitación Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-----------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 370 | | Eléctrico | 116 | Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, contruidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 371 | | | 117 | Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 372 | | Mecánico | 118 | Los trabajadores que por la naturaleza de sus labores puedan estar expuestos a riesgos eléctricos, serán dotados de materiales de trabajo y equipos de protección personal adecuados para prevenir tales riesgos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 373 | | | 119 | Los hornos y equipos de combustión deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos y accionados de manera que se controlen los accidentes y los posibles riesgos para la salud. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 374 | | | 120 | Los vehículos, equipos de izar, bandas transportadoras y demás elementos para manejo y transporte de materiales, se deberán mantener y operar en forma segura. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 375 | | | 121 | El almacenamiento de materiales u objetos de cualquier naturaleza, deberá hacerse sin que se creen riesgos para la salud o el bienestar de los trabajadores o de la comunidad. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-----------------------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 376 | | Locativo | 171 | El número de personas por dormitorio estará acorde con las condiciones y capacidad del mismo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 377 | | | 172 | En las cocinas todas las instalaciones deberán cumplir con las normas de seguridad exigidas por el Ministerio de Salud o la entidad delegada. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 378 | | | 173 | El área y la dotación de la cocina deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios mínimos y estarán de acuerdo con los servicios que preste la edificación. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 379 | | | 174 | Se prohíbe el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacenen, manipulen o sirvan alimentos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 380 | | Locativo (Fontenería) | 175 | Las instalaciones interiores de las edificaciones se deberán diseñar y construir de modo que preserve la calidad del agua y garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficientes en los puntos de consumo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 381 | | | 176 | La dotación de agua para las edificaciones deberá calcularse con base en las necesidades a satisfacer y en los servicios a prestar y deberá garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios mínimos. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-----------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 382 | | Locativo (Fonteneria) | 177 | Los sistemas de desagüe se deberán diseñar y construir de manera que permitan un rápido escurrimiento de los requisitos líquidos, eviten obstrucciones, impidan el paso de gases y animales, de la red pública al interior de las edificaciones, no permitan el vaciamiento, escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías, y, finalmente, eviten la polución del agua. Ningún desagüe tendrá conexión o interconexión con tanques y sistemas de agua potable. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 383 | | | 178 | Toda edificación ubicada dentro de un área servida por un sistema de suministro público de agua, estará obligatoriamente conectada a éste, en el plazo y las condiciones que señale la entidad encargada del control. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 384 | | | 179 | Ningún aparato sanitario podrá producir en su funcionamiento polución por contraflujo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 385 | | | 180 | Las tuberías utilizadas para las instalaciones interiores de las edificaciones cumplirán con los requisitos de calidad e identificación establecidos por la entidad encargada de control. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 386 | | | 181 | La entidad administradora de los servicios de agua y/o desagües para las edificaciones construirá las conexiones domiciliarias correspondientes. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 387 | | | 182 | La conservación de la instalación sanitaria interna, a partir del registro o dispositivo de regulación, corresponde al usuario de la misma. Será obligatorio el uso de este registro o dispositivo de regulación. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--------------------------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 388 | | Locativo (Fonteneria) | 183 | Cada uno de los pisos que conforman una edificación estará dotado de un equipo de interrupción del sistema de abastecimiento y distribución de agua. Además, la entidad encargada del control podrá establecer la obligación de instalar equipos adicionales en aquellos espacios de un mismo piso que lo requieran. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 389 | | | 184 | Se prohíbe hacer conexión entre un sistema privado y un sistema público de suministro de agua potable salvo que se obtenga aprobación previa de la entidad encargada del control. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 390 | | | 185 | Todo aparato sanitario debe estar dotado de trampa con sello hidráulico y se recubrirá con material impermeable, liso y de fácil lavado. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 391 | | | 186 | Los inodoros deberán funcionar de tal manera que asegure su permanente limpieza en cada descarga. Los artefactos sanitarios cumplirán con los requisitos que fije la entidad encargada del control. | |
| 392 | | | 187 | Los lavaderos y lavaplatos deberán estar provistos de dispositivos adecuados que impidan el paso de sólidos a los sistemas de desagües. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 393 | | | 188 | En toda edificación, el número y tipo de los aparatos sanitarios estarán de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.t | "Programa de Capacitación Programa de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---------------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 394 | | | 189 | Se prohíbe conectar unidades moledoras de desperdicios a los sistemas de fontanería, sin previa aprobación de la entidad encargada de control. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 395 | | Locativo (Fonteneria) | 190 | Cuando los residuos contengan sólidos o líquidos que puedan afectar el funcionamiento de los colectores de las edificaciones o de los colectores públicos se instalarán separadores en sitios que permitan su limpieza. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 396 | | | 192 | Todo conjunto para la evacuación de residuos deberá estar provisto de un sistema de ventilación adecuado para evitar el sifonaje. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 397 | | Locativo (Pisos, muro y techos) | 193 | El uso de los espacios determinará el área a cubrir, la clase y calidad de los materiales a usar en cada piso según los criterios que al efecto determine la autoridad competente. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 398 | | | 194 | Los pisos se proveerán de sistemas que faciliten el drenaje de los líquidos que se puedan acumular en ellos, cuando así lo requieran. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 399 | | | 195 | El uso de cada espacio determinará el área que se debe cubrir en los muros y techos, según los criterios que al efecto determine la autoridad competente. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 400 | | | 207 | "Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénicosanitarios | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |
| 401 | | Locativo (Limpieza Edificaciones) | 208 | La utilización de toda edificación desocupada, requiere previo acondicionamiento sanitario para su uso en los términos de esta Ley y sus reglamentaciones | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 402 | | | 209 | "En todas las edificaciones se prohíbe realizar actividades que afecten o puedan afectar el bienestar o la salud de los vecinos o de la comunidad a la cual se pertenece | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 403 | | Locativo (Zonas para diversión pública y Piscinas) | 219 | Las áreas de las edificaciones para establecimientos de diversión pública se deberán construir y mantener en forma que permitan su fácil y rápida evacuación | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 404 | | | 220 | Previo a la utilización de piscinas o similares toda persona deberá someterse a un baño general del cuerpo | |
| 405 | | | 222 | El agua que se emplea en las piscinas deberá cumplir con las características físicoquímicas y bacteriológicas que establezca el Ministerio de Salud o la entidad encargada del control | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 406 | | Locativo (Zonas para diversión pública y Piscinas) | 223 | Las edificaciones de todo establecimiento de diversión pública tendrá el número suficiente de puertas o salidas de emergencia de acuerdo con su capacidad, las cuales permitirán su fácil y rápida evacuación y estarán debidamente señalizadas | Plan de Saneamiento Básico - limpieza y desinfección |
| 407 | | | 224 | Toda piscina tendrá colocadas en ambos lados, en forma visible, marcas que indiquen la profundidad mínima, la profundidad máxima y el lugar de cambio dependiente | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 408 | | | 225 | Las plataformas de salto de las piscinas estarán provistas de escaleras protegidas de barandas Las superficies de las escaleras y trampolines no deben ofrecer peligro de resbalamiento para los usuarios | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 409 | | | 226 | Toda piscina estará provista de escaleras que permitan el acceso y la salida de los usuarios | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 410 | | | 227 | Todo establecimiento con piscinas o similares para diversión pública, deberá tener personas adiestradas en la prestación de primeros auxilios y salvamento de usuarios así mismo, dispondrá de un botiquín para urgencias | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 411 | | | 228 | Tanto el personal que preste el servicio en las piscinas y similares como los usuarios, no deberán padecer de enfermedades susceptibles de ser transmitidas a otras personas, por contacto directo o indirecto a través del agua o de los elementos de uso común | |
| 412 | | | 229 | Toda piscina contará con equipos necesarios para el control de las aguas | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|--|------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 413 | | Locativo (Zonas para diversión pública y Piscinas) | 230 | <p>"Toda edificación para establecimiento de diversión pública con piscina, deberá llevar un libro de registro diario de funcionamiento que se presentará a las autoridades competentes cuando lo soliciten y en el cual se anotarán:</p> <p>a) Número de usuarios; b) Volumen de agua recirculada o suministrada a la piscina; c) Tipos y cantidades de desinfectantes aplicados al agua; d) Resultados de las determinaciones de los desinfectantes por lo menos cada dos horas; e) Fechas de vencimiento, limpieza y puesta en funcionamiento de la piscina; f) Fecha de lavado y desinfección de los pisos; g) Fechas de aplicación de plaguicidas en camerinos, guardaropas y demás instalaciones; h) Además, en piscinas con circulación se indicarán las fechas y horas de lavado de los filtros y cantidades de coagulantes utilizados"</p> | Registro diario |
| 414 | | Locativos (Establecimientos de Comercio) | 234 | Las áreas de circulación de las edificaciones para establecimientos comerciales se construirán y mantendrán de manera que permitan la fácil y rápida evacuación del establecimiento | Acta de inspección de cumplimiento |
| 415 | | | 236 | Todo establecimiento comercial tendrá un número suficiente de puertas o salidas de emergencia, de acuerdo con su capacidad, las cuales deberán permitir su fácil y rápida evacuación y deberán estar debidamente señalizadas | Acta de inspección de cumplimiento |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

Fecha de publicación **1979**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula

Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

N° norma **2400** [Conoce más aquí](#)

La norma

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|---|----------|---|------------------------------------|
| 416 | | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 4 | <p>"Todos los edificios destinados a establecimientos industriales, temporales o permanentes, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome; los techos o cerchas de estructura metálica, presentaran suficiente resistencia a los efectos del viento, y a su propia carga; los cimientos y pisos presentarán resistencia suficiente para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculados, y ningún cimiento o piso será sobrecargado por encima de la carga normal: el factor de seguridad para el acero estructural con referencia a la carga de rotura, será por lo menos de cuatro (4) para las cargas estáticas, y por lo menos de seis (6) para las cargas vivas o dinámicas, y será correspondientemente más alto para otros materiales; además se dispondrá de un margen suficiente para situaciones anormales.</p> <p>Parágrafo. Las edificaciones permanentes o temporales para fines de industria, comercio o servicios, tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones propias de las actividades desarrolladas, y con el número de trabajadores para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inadecuada que impliquen riesgos para la salud."</p> | Acta de Inspección de Cumplimiento |
| 417 | | | 5 | <p>"Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.</p> <p>Parágrafo. Las instalaciones, máquinas, aparatos, equipos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable, desagüe, gas industrial, tuberías de flujo, electricidad, ventilación calefacción, refrigeración, deberán reunir los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, o que al efecto se dicten sobre la materia."</p> | Acta de Inspección de Cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 418 | | | 6 | En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 419 | | | 7 | Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen; deben mantenerse en condiciones apropiadas de temperatura que no impliquen deterioro en la salud, ni limitaciones en la eficiencia de los trabajadores. Se debe proporcionar la ventilación necesaria para mantener aire limpio y fresco en forma permanente. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 420 | | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 8 | "Los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo." | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 421 | | | 9 | "La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos, sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc. No se permitirá el trabajo en los locales cuya altura del techo sea menor de tres (3) metros, cualquiera que sea el sistema de cubierta. Parágrafo. El piso pavimento constituirá un conjunto homogéneo y liso sin soluciones de continuidad; será de material resistente, antirresbaladizo y en lo posible fácil de ser lavado." | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 422 | | | 10 | En las cercanías de hornos, hogares, y en general en todas las operaciones en donde exista el fuego, el pavimento en las inmediaciones de éstas será de material incombustible, en un radio de un (1) metro. Se procurará que todo el pavimento se encuentre al mismo nivel; en caso de existir pequeños escalones, estos se sustituirán por rampas de pendiente suave, para salvar las diferencias de altura entre un lugar y otro. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 423 | | | 11 | "Las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al igual que el pavimento, en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos" | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 424 | | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 12 | <p>"Los corredores que sirven de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria y establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de trabajo será de 1,20 metros</p> <p>Parágrafo 1°. La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc., será la necesaria para que el trabajador pueda realizar su labor sin dificultad e incomodidad, evitando los posibles accidentes por falta de espacio, no será menor en ningún caso de 0,80 metros.</p> <p>Parágrafo 2°. Cuando las máquinas, aparatos, equipos, posean órganos móviles, las distancias se contarán a partir del punto mas saliente de lrecorrido de dichos órganos.</p> <p>Alrededor de los hogares, hornos, calderas o cualquier otro equipo que sea un poco radiante de energía térmica (calor), se dejará un espacio libre de 1,50 metros."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 425 | | | 13 | Todo lugar por donde deben transitar los trabajadores, tendrá una altura mínima de 1,80 metros, entre el piso y el techo, en donde se encuentren instaladas estructuras que soportan máquinas, equipos, etc., para evitar accidentes por golpes, etc.; y se colocarán pasarelas metálicas con pasamanos que ofrezcan solidez y seguridad. | Acta de inspección de cumplimiento" |



| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 426 | | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 14 | <p>"Todos los locales de trabajo deberán tener una cantidad suficiente de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las escaleras que sirvan de comunicación entre las distintas plantas del edificio ofrecerán las debidas condiciones de solidez, estabilidad y seguridad.</p> <p>Parágrafo. Se procurará que sean de materiales incombustibles, espaciosas y seguras, y deberán estar provistas de pasamanos a una altura de 0,90 metros y de barandilla, que evite posibles caídas."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 427 | | | 15 | <p>"Las trampas, aberturas y fosos en general que existan en el suelo de los locales de trabajo estarán cerrados y tapados siempre que lo permitan las condiciones de estos, según su función, y cuando no, deberán estar provistas de barandillas de 1,10 metros de altura y de rodapié adecuado que los encierre de modo más eficaz; en caso de protección insuficiente cuando el trabajo lo exija se colocarán señales indicadoras de peligro en sus inmediaciones."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 428 | | Servicios de Higiene (Baños, Suministros de Agua, Pisos y Paredes, etc..) | 17 | <p>"Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno {1} por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Los artefactos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos), deben ser contruidos de un material impermeable inoxidable, y con acabado liso que facilite la limpieza, porcelana, pedernal, hierro esmaltado, cementa y gres impermeable, mosaico, granito.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Cuando los lavamanos sean comunes o colectivos, se puede considerar que cada sesenta (60) centímetros longitudinales con su grifo correspondiente, equivale a un lavamanos individual.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Los orinales colectivos tendrán su fondo con un desnivel por lo menos del cinco por ciento (5%) y hacia el desagüe, y se considerará que cada sesenta (60) centímetros de longitud equivalen a un orinal individual.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. Los orinales no se podrán colocar contra un muro de ladrillo, madera u otro material permeable. La parte de atrás del orinal, sus lados y el piso, se deben cubrir con baldosín, mosaico, o granito."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 429 | | | 18 | Se instalarán baños de ducha con agua fría y caliente, especialmente para los trabajadores ocupados en operaciones calurosas, sucias o polvorientas, y cuando estén expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes de la piel. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 430 | | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 19 | <p>"Cada inodoro debe ocupar un compartimiento separado y tener una puerta de cierre automático. Los pisos y las paredes, hasta una altura de 1,20 metros, deben ser de un material impermeable (de preferencia, baldosín de porcelana), resistente a la humedad. El resto de las paredes y los cielorasos, deben ser acabados con pinturas lavables. Los tabiques que separan los compartimientos no deben necesariamente tener la altura de la pieza, pero su altura no será menor de 1,80 metros; se debe dejar entre el piso y el comienzo del tabique una distancia de 10 centímetros para facilitar su limpieza.</p> <p>En instalaciones nuevas, el espacio mínimo para inodoros, orinales y lavamanos debe ceñirse a las siguientes dimensiones:</p> <p>Anchura Mínima (Inodoros 80 Cms / Orinales 60 Cms/ Lavamanos 60 Cms). Profundidad Mínima (120 Cms) Espacio Mínimo (0.96 m2)</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 431 | | | 20 | Los pisos de los sanitarios deben tener sus desagües o sumideros, en la proporción de uno (1) por cada quince (15) metros cuadrados de piso. El desnivel del piso hacia el sumidero será por lo menos de 1 a 12 por ciento. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 432 | | | 21 | <p>"Los cuartos sanitarios deben tener sus ventanas para ventilación forzada que produzca seis (6) cambios de aire por hora.</p> <p>PARÁGRAFO. La iluminación debe ser suficiente para asegurar una intensidad uniforme por lo menos de 30 bujías pié, equivalente a 300 lux."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--|----------|---|--|
| 433 | | Locativo (Edificios y Construcciones destinadas a lugar de trabajo) | 22 | <p>"Los establecimientos de trabajo con ocupaciones en las cuales haya exposición excesiva a polvo, suciedad, calor, humedad, humos, vapores, etc., deben tener salones especiales destinados a facilitar el cambio de ropas de los trabajadores, separados por sexos, y se mantendrán en perfectas condiciones de limpieza y protegidos convenientemente contra insectos y roedores. Estas salas o cuartos deben estar constituidas por casilleros individuales (lookers metálicos), para guardar la ropa.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. En aquellos establecimientos de trabajo en que los trabajadores están expuestos a sustancias tóxicas, infecciosas, o irritantes se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. En todos los establecimientos de trabajo en donde haya concurrencia de más de diez (10) trabajadores, se instalarán los respectivos lookers metálicos individuales.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. En las partes superior e inferior de las puertas de los casilleros se deben dejar pequeñas aberturas de ventilación con el fin de inducir la circulación interior del aire.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. La ventilación en los cuartos para cambio de ropas debe ser satisfactoria, y la iluminación debe ser suficiente, con intensidad uniforme de unas 20 bujías/pié."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 434 | | | 23 | <p>"El agua para consumo humano debe ser potable, es decir, libre de contaminaciones físicas, químicas y bacteriológicas, Para la provisión de agua para beber se deben instalar fuentes de agua con vasos individuales, o instalarse surtidores mecánicos, Los surtidores mecánicos deben cumplir con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El chorro de la fuente debe emanar de una boquilla de material impermeable, e inoxidable, colocada con un ángulo de 45o. con la vertical, aproximadamente, de manera que el chorro sea producido en dirección oblicua, evitando en esta forma que la boquilla o abertura sea contaminada por salpicaduras de agua o saliva. La boquilla no debe ser inundada o sumergida en el caso de un atascamiento de la fuente. b) La boquilla debe estar protegida por guardas de materiales inoxidables, para evitar que las personas puedan tener contacto con ella. c) El chorro inclinado que mana de la boquilla no debe tocar las guardas, para evitar las salpicaduras. d) La taza será construida de modo que no se produzca salpicadura en el sitio donde el chorro caiga sobre la taza. e) La tubería de entrada de agua a la fuente estará provisto de válvula ajustable con su llave, para regular la rata de flujo del chorro, cuya intensidad debe permitir beber cómodamente sin que las personas se acerquen a menos de 15 centímetros de la boquilla. La válvula usada por el público servirá solo para abrir y cerrar el chorro de agua. f) La fuente se instalará a una altura que de la mayor comodidad a las personas que la utilicen. <p>Cuando se empleen vasos individuales, estos deben estar en un estuche; además, debe haber un recipiente para los vasos usados. Queda prohibido el uso de vasos comunes."</p> | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 435 | | Servicios de Higiene (Baños, Suministros de Agua, Pisos y Paredes, etc..) | 24 | Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Se prefieren cámaras de enfriamiento con tuberías a través de las cuales circule el agua; sin embargo, si no se dispone de éstas, se puede usar un recipiente cerrado con su compartimiento separado para el hielo, y su llave para la salida del agua fresca. En ningún caso se permitirá el uso de recipientes abiertos, de los que haya que verter o extraer el agua mediante tazas. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 436 | | | 25 | En los establecimientos de trabajo, los comedores, casinos, se deberán ubicar fuera de los lugares de trabajo, y separados de otros locales, y de focos insalubres o molestos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 437 | | | 26 | Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada. Las aberturas hacia el exterior, deben estar provistas de anjeo, y las puertas deben cerrar automáticamente. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 438 | | | 27 | Todos los gases, humos y vapores producidos y dispersados en la cocina, serán extraídos por ventilación local constituido por una campana de succión, colector, ventilador y ducto de salida con sombrerete; se suministrará aire de reemplazo en el lugar donde se instale el sistema de ventilación. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 439 | | Higiene en el Lugar de Trabajo, Orden y Limpieza | 28 | Se mantendrá en todo momento limpio el local; los residuos de los alimentos o sobrantes se depositarán en un recipiente cerrado para su evacuación. Se conservarán los alimentos que se descomponen a temperatura ambiente, en neveras o congeladores. Se dispondrá de agua potable para el cocimiento de las comidas y para el lavado de los utensilios de la cocina. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 440 | | | 29 | Todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 441 | | Higiene en el Lugar de Trabajo, Orden y Limpieza | 30 | No se permitirá el barrido, ni las operaciones de limpieza de suelo, paredes y techo susceptibles de producir polvo, en cuyo caso se sustituirán por la limpieza húmeda practicada en cualquiera de sus diferentes formas, o mediante la limpieza por aspiración.. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 442 | | | 31 | El piso de las salas de trabajo se mantendrá limpio y seco. En las industrias en que es imposible mantener los pisos secos, se les dará una inclinación adecuada y se instalará un sistema de drenaje, y otros artefactos similares para que el trabajador no esté expuesto permanentemente a la humedad. Todo trabajador que labore constantemente en sitios húmedos estará provisto de botas especiales, para su protección. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 443 | | | 32 | Los pisos de las salas de trabajo y los corredores se mantendrán libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador. Se cuidará especialmente de que el pavimento no esté encharcado y se conserve limpio de aceite, grasas u otros cuerpos que lo hagan resbaladizo. Los aparatos, máquinas, instalaciones, etc., deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 444 | | | 33 | La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea posible, fuera de las horas de trabajo y se evitará diseminar polvo al ejecutarla. Las basuras y demás desperdicios se sacarán frecuentemente para mantener siempre en buenas condiciones los locales. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 445 | | | 34 | Se evitará la acumulación de materias susceptibles de descomposición, de producir infección, o en general, nocivas o peligrosas, y se evacuarán o eliminarán por procedimientos adecuados los residuos de primeras materias o de fabricación, aguas residuales, etc. y los polvos, gases, vapores, etc., nocivos y peligrosos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 446 | | | 35 | Los útiles para el aseo se guardarán en casilleros especiales ubicados cerca a los servicios sanitarios. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|---|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 447 | | Locativo (Evacuación de Residuos y Desechos) | 37 | En los establecimientos industriales, comerciales u otros semejantes, el patrono mantendrá un número suficiente de sillas a disposición de los trabajadores. Siempre que la naturaleza del trabajo lo permita, los puestos de trabajo deberán ser instalados de manera que el personal efectúe sus tareas sentado. Los asientos deberán ser cómodos y adecuados, de tal manera que se evite la fatiga en el trabajo que se realice. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 448 | | | 38 | Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 449 | | | 39 | La evacuación y eliminación de estos residuos se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénicosanitarias vigentes. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 450 | | | 41 | Se dispondrá de drenajes apropiados, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todas las aguas de desperdicios, y provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos eficientes para prevenir la producción de emanaciones, manteniéndose constantemente en buenas condiciones de servicio. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 451 | | | 42 | El suministro de aguas para uso humano y de alimentos, el procesamiento de aguas industriales, la disposición de aguas negras, excretas, basuras, desperdicios y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse en forma que garantice la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 452 | | | 43 | Las aguas de desechos industriales, y demás residuos líquidos o sólidos procedentes de establecimientos industriales, comerciales y de servicios no podrán ser descargados en fuentes o cursos de agua (ríos), alcantarillados, lagos, represas, a menos que las personas responsables adopten las medidas necesarias, para evitar perjuicios, molestias o daños a la fauna o flora acuática con destrucción de los procesos bioquímicos naturales. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|---|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 453 | | Locativo (Evacuación de Residuos y Desechos) | 44 | Los recipientes empleados para depositar residuos líquidos o que sufran descomposición, deberán construirse de material impermeable, y de acuerdo a modelos que no permitan escapes, y que puedan limpiarse fácilmente. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 454 | | | 45 | Los residuos producidos en los sitios de trabajo deberán removerse, en lo posible, cuando no haya personal laborando, y se usarán métodos que eviten la dispersión de los materiales, especialmente de aquellas sustancias nocivas para la salud. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 455 | | Locativo Campamentos | 47 | <p>"CAMPAMENTOS PROVISIONALES. Serán los campamentos de duración no mayor de un año, los cuales tendrán las siguientes especificaciones:</p> <p>a. Pisos: Los pisos podrán ser de ladrillo, piedra, con revoque de cemento, triturado o cascajo con una capa de mortero de cemento, o de madera. No se permitirán pisos de tierra.</p> <p>b. Paredes: Las paredes podrán ser de bahareque, tapia pisada o superficie compacta, con el fin de evitar la entrada de polvo, insectos, zancudos, roedores, etc.</p> <p>c. Techos: Los techos podrán ser de paja, teja metálica, de asbesto o de madera y estarán provistos de cielo raso, que podrán ser de tela, cartón, guadua, etc.</p> <p>d. Dimensiones: La altura del cieloraso, cantada desde el piso en localidades cuya temperatura media sea menor de 18 grados, será por lo menos de tres (3) metros, y en las de temperatura media, mayor de 18 grados será por lo menos de tres con cincuenta (3.50) metros.</p> <p>Se procurará que el ancho del campamento medido interiormente, no sea meno de siete (7) metros, con el fin de asegurar la ventilación transversal.</p> <p>"</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|----------------------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 456 | | Locativo Campamentos | 47 | <p>Capacidad: El número de personas que puede dormir en un campamento se calculará de modo que a cada cama corresponda un rectángulo de 1.60 por 1.30 metros, o sea un área de 3.70 metros cuadrados por persona, con una distancia entre cama y cama de 80 centímetros por lo menos.</p> <p>En caso de que los campamentos tengan los dormitorios distribuidos en forma de cuartos donde duerman varias personas, las divisiones de esos cuartos o piezas tendrán un área de 12 metros cuadrados como mínimo. El número de personas que puede dormir en una pieza se fijará, teniendo en cuenta que a cada una debe corresponder 11 metros cúbicos en climas menores de 18 grados, y 15 metros cúbicos en climas superiores a 18 grados.</p> <p>f. Ventilación: La ventilación y la iluminación de los locales se asegurarán por medio de ventanas convenientemente distribuidas cuya área no será inferior a un octavo (1/8) de la superficie del piso. Además, en los climas de más de 18 grados, habrá claraboyas permanentes de ventilación situadas en la parte superior de las paredes, cuya área no será inferior a un treintavo (1/30) de la superficie del piso.</p> <p>Tanto las ventanas como las claraboyas se colocarán en los muros opuestos para asegurar la ventilación transversal.</p> <p>g. Protección: En los lugares en donde haya zancudo, las puertas, las ventanas y las claraboyas estarán protegidas por anejo. Además, las puertas tendrán resortede cierre automático, y se abrirán hacia afuera. Cualquier orificio que quede en los techos o en las paredes se protegerá también en forma tal que impida el acceso de zancudos o insectos."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------------------|----------|--|-------------------------------------|
| 457 | | | 47 | <p>"h. Letrinas: Se construirán letrinas en proporción de una por cada 15 personas y serán de tipo de hoyo ciego con piso y taza de cemento, de acuerdo con los modelos elaborados por el Ministerio de Salud, y deberán localizarse de manera que reciban aire y luz directamente del exterior.</p> <p>i. Camas: En los dormitorios colectivos, las camas serán individuales, de preferencia metálicas y se colocarán a una distancia de 80 centímetros por lo menos, entre una y otra. No se permitirá el empleo de catres superpuestos."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 458 | | Locativo Campamentos | 48 | <p>"CAMPAMENTOS PERMANENTES. Serán los campamentos definitivos para centros laborales estables y tendrán las siguientes especificaciones:</p> <p>a. Del Terreno: Los campamentos se emplazarán en sitios ligeramente elevados, en donde las construcciones no puedan estar expuestas a inundaciones, lejos de los pantanos o de terrenos anegadizos.</p> <p>La topografía del terreno debe ser tal, que permita la construcción fácil de los desagües y de los pozos sépticos, o de agua superficial o subterránea.</p> <p>El terreno debe ser seco y poroso. Cuando sea imposible localizar los campamentos en terreno seco, el escogido debe sanearse, con un drenaje subterráneo y deben impermeabilizarse además los pisos y los muros. En tal caso, pueden también construirse los campamentos sobre soportes de madera impermeabilizada, o de mampostería o de concreto, de modo que aislen los pisos de la humedad.</p> <p>Si en los alrededores hay criaderos de zancudos, el terreno contiguo a las habitaciones debe mantenerse en constante estado sanitario para lo cual se destruirán las malezas y se desecarán los pantanos por medio de desagües o de terraplenes. Las zanjas y las acequias deben acondicionarse de manera que el desnivel evite la formación de aguas estancadas. Las depresiones deben rellenarse, avenarse o drenarse, con el fin de evitar los depósitos de aguas estancadas. Cuando no sea posible eliminar los depósitos de aguas estancadas, se regarán periódicamente sobre ellas petróleo crudo, ver de París, etc. Estos trabajos de saneamiento deben hacerse en una extensión suficiente como para que la protección de los habitantes sea eficaz."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-------------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 459 | | Locativo Campamentos | 48 | <p>"b. De la orientación: La orientación de los edificios en los climas cálidos será de modo que defienda las principales dependencias de la acción excesiva de los rayos solares. En los climas fríos, la orientación se hará en forma que permita la entrada del sol durante dos o más horas a los dormitorios, sanitarios, etc.</p> <p>En los climas cálidos, los muros, puertas y ventanas expuestas a la acción directa de los rayos solares, se protegerán por medio de aleros, corredores, persianas o de una arborización conveniente.</p> <p>c. De los materiales: La construcción deberá hacerse a base de materiales sólidos, resistentes y malos conductores del calor. Deben evitarse los tabiques o divisiones de tela, de papel o de teja metálica.</p> <p>El pavimento de los pisos debe ser liso, uniforme y lavable; podrá ser de cemento, de madera o de ladrillo con enlucido de cemento. No se permitirán pisos de tierra pisada o adobe.</p> <p>Los muros interiores y cielorosas serán pintados al óleo, al temple o blanqueados con cal. Se redondearán los ángulos que forman los cielorosas y los pisos, con los muros y los que forman éstos entre sí. Se suprimirán las grietas, cornisas y los demás espacios que permitan el depósito de polvos y telarañas. Las pinturas se renovarán periódicamente, de acuerdo con el grado de deterioro que se observe o cuando exista un motivo especial que le imponga, como la ocurrencia, en el local de enfermedades infectocontagiosas.</p> <p>Todas las construcciones que tengan techo de teja metálica o de asbesto llevarán cieloraso de cartón, de guadua con escayola o de madera, etc. El espacio que queda entre el tejado y el cieloraso se ventilará por medio de aberturas protegidas con anjeo.</p> <p>En las construcciones de madera, ésta debe ser perfectamente seca y los empalmes deben ser herméticos, con el fin de evitar los depósitos de polvo y la entrada de insectos, roedores, etc.</p> <p>Los comedores, despensas, cecinas, etc., deben construirse de cemento o de ladrillo con revestimiento de cemento, para su fácil y frecuente lavado.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|-------------------------|----------|---|-------------------------------------|
| 460 | | Locativo Campamentos | 48 | <p>"d. De la ventilación: La ventilación de los locales se asegurará por medio de puertas y ventanas, convenientemente distribuidas, cuya área no será inferior a un cuarto (1/4) de la superficie del piso. Además en los climas calientes, habrá claraboyas de ventilación situadas en la parte superior e inferior de las paredes, debidamente protegidas con anjeo.</p> <p>En los lugares en donde haya zancudo, los sistemas de ventilación estarán debidamente provistos de anjeo y las puertas tendrán resorte de cierre automático y se abrirán hacia afuera.</p> <p>e. Del Agua: Cerca del sitio en donde hayan de construirse campamentos, deberá haber fuentes de agua potable en cantidad suficiente y debidamente protegida contra cualquier contaminación.</p> <p>Cuando sea posible, el agua debe conducirse a los campamentos por tubería metálica con suficiente presión para el servicio de los baños, sanitarios, cocina, etc.</p> <p>En caso de que no sea posible dotar los campamentos de agua superficial, podrán utilizarse cisternas o aljibes de agua potable, pero estos deben estar distantes por lo menos 60 metros de los sanitarios y de cualquier otro depósito de agua im potable; además, deben permanecer tapados para evitar su contaminación y la propagación del zancudo. Si el agua de que se dispone no es potable, o está en peligro de contaminación, se purificará por un procedimiento previamente aprobado por el Ministerio de Salud.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------------------|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 461 | | Locativo Campamentos | 48 | <p>"f. De las Dimensiones y Capacidad; La altura de las habitaciones, medida desde el nivel del piso al cieloraso será de 3.50 metros en las tierras frías y de 4.00 metros por lo menos, en los climas cálidos.</p> <p>El número de personas que puede dormir en una pieza se determinará de manera que a cada una corresponda un mínimo de 11 metros cúbicos de aire en climas frías, y de 15 metros cúbicos de aire en climas cálidos. En los dormitorios colectivos las dimensiones se calcularán de manera que a cada persona correspondan 15 metros cúbicos de aire en climas cálidos.</p> <p>g. De los Servicios Sanitarios: Adyacente a los campamentos se construirán los servicios sanitarios en proporción de uno por cada 15 habitantes. Si no fuere posible instalar inodoros por falta de agua a presión, se construirán letrinas de hoyo ciego con piso y taza de cemento, de acuerdo con los modelos elaborados por el Ministerio de Salud.</p> <p>Los servicios sanitarios deben localizarse de manera que reciban luz y aire directamente del exterior. Sus dimensiones mínimas podrán ser de 1.10 metros de fondo por 0.80 metros de ancho. Los tabiques de separación no llegarán hasta el techo, lo mismo que la puerta de entrada, la cual tendrá además una separación del piso, no menor de 10 centímetros.</p> <p>Cuando haya agua a presión, los excusados serán de tipo de inodoro y deberán disponer de agua en abundancia, depositada en tanques de almacenamiento y estar dotados de cisternas de una capacidad o menor de 15 litros, y de sifones y tubos de ventilación.</p> <p>Se construirán baños de regadera en la proporción de 1 por cada 15 trabajadores, cuyos pisos serán de cemento o de ladrillo con revestimiento de cemento. Los muros también se revestirán de cemento hasta una altura mínima de 1.50 metros. Se construirán con una pequeña pendiente hacia un sifón central.</p> <p>Cuando se disponga de agua a presión, se instalarán lavamanos en los campamentos, en la proporción de 1 por cada 20 trabajadores."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |



Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------------------|----------|---|-------------------------------------|
| 462 | | Locativo Campamentos | 48 | <p>"h. De los Desagües: Cuando en el sitio donde se construyan campamentos no sea posible hacer un alcantarillado sanitario, se empleará el sistema de pozos sépticos, provistos de campos de purificación o de filtros bacterianos, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud sobre la materia.</p> <p>i. De las Cocinas: En cada casa se colocará una cocina con hornilla de ladrillo común, con parrilla de hierro con una correspondiente chimenea, y en cuanto sea posible, con agua corriente y lavaderos de loza.</p> <p>j. De las Basuras: En todas las casas y campamentos se colocarán depósitos metálicos móviles, provisto de su tapa correspondiente, para el almacenamiento de basuras, las cuales se arrojarán en zanjas o fosas especiales que se cubrirán con tierra apisonada o cal, para evitar los criaderos de moscas. En cuanto sea posible, se construirán hornos crematorios para las basuras.</p> <p>k. De los Dormitorios: En los dormitorios colectivos, las camas serán individuales de preferencia metálicas, con una distancia no menor de 1 metro entre ellas. No se permitirá el empleo de catres superpuestos."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 463 | | Locativo Campamentos | 49 | <p>Los campamentos permanentes de los trabajadores tendrán las siguientes dimensiones mínimas:</p> <p>a. Dormitorios para una persona: Seis (6) metros cuadrados y dos (2) metros de ancho.</p> <p>b. Dormitorios para dos o más personas: Cuatro con cincuenta (4.50) metros cuadrados por cada persona.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|----------------------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 464 | | Locativo Campamentos | 50 | LOS COMEDORES, DORMITORIOS Y SANITARIOS COLECTIVOS NO DEBERÁN UBICARSE JUNTOS. Los sanitarios colectivos deberán situarse a más de 20 metros y a menos de 40 metros del dormitorio, y a más de 60 metros de la cocina y del comedor. La cocina y el comedor estarán situados a una distancia no menor de 30 metros de los dormitorios. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 465 | | | 51 | Los servicios médicos (Dispensario) y de hospitalización deberán ubicarse a no menos de 60 metros de la cocina y el comedor, y a 20 metros de dos dormitorios. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 466 | | | 52 | Cuando se utilizan letrinas, se ubicarán a no menos de 60 metros de las fuentes de agua, y estarán situadas en forma tal que se evite la contaminación. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 467 | | | 53 | El ambiente destinado a cocina en las viviendas de familiares de los trabajadores, deberá tener como mínimo un área de unos seis (6) metros cuadrados. Su dimensión menor no podrá ser inferior a 1.50 metros y el ambiente salón comedor tendrá como mínimo seis (6) metros cuadrados. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 468 | | | 54 | Las edificaciones para campamentos y demás servicios que integran las viviendas de los trabajadores, deberán estar ubicados en terrenos secos a una distancia no menor de 80 metros de las instalaciones industriales, de los sitios de eliminación de basuras, desechos, plantas de tratamiento, etc., y a una mayor distancia de pantanos y áreas húmedas. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 469 | | | 55 | Los establos, corrales o gallineros, deberán situarse a no menos de 200 metros de las construcciones antes mencionadas. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|-------------------------|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 470 | | Locativo Campamentos | 56 | Los desperdicios deberán depositarse en recipientes cerrados, se quemarán si son sólidos, o se conducirán a pozos sépticos si se trata de líquidos | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 471 | | | 57 | Las letrinas deberán rociarse diariamente con desinfectantes aprobados por la autoridad sanitaria. Los retretes deberán permanecer limpios, los asientos se asearán cada día y se esterilizarán con una solución antiséptica dos veces a la semana como mínimo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 472 | | | 58 | Los cuartos o ambientes donde se almacenen, preparen o sirvan alimentos, deberán construirse a prueba de insectos y bien ventilados. Se mantendrán aseados y con su respectivo suministro de agua. Estos ambientes no podrán usarse como dormitorio o salas de reposo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 473 | | | 59 | En zonas pantanosas o lluviosas los trabajadores deberán disponer de impermeables, además de una ducha por cada quince (15) personas o menos; así como toallas y jabones para uso individual. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 474 | | | 61 | En aquellos campamentos que por la naturaleza del trabajo tengan una permanencia máxima de treinta (30) días, deberá existir un botiquín de primeros auxilios, una camilla y dos frazadas por cada quince (15) trabajadores o menos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 475 | | | 62 | "De la Conservación de los Casas y Campamentos: Los habitantes tendrán la obligación de mantener en perfecto estado de aseo todas las habitaciones y sus terrenos aledaños, especialmente los servicios sanitarios. En los patios y solares no se permitirán depósitos de basura, ni depresiones de terreno que favorezcan la formación de aguas estancadas. Tendrán especial cuidado en mantener herméticamente tapados los recipientes de basuras, y los depósitos de agua. En los campamentos colectivos que cuenten con servicio de agua a presión, se mantendrá una manguera para lavarlos diariamente. Además, serán desinfectados dos veces por semana, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud, sobre la materia. La Empresa designará el personal encargado especialmente para esta labor." | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 476 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 121 | <p>"Todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos, serán construidos, instalados, protegidos, aislados y conservados, de tal manera que se eviten los riesgos de contacto accidental con los elementos bajo tensión (diferencia de potencial) y los peligros de incendio.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El aislamiento de los conductores de los circuitos vivos deberá ser eficaz, lo mismo la separación entre los conductores a tensión; los conductores eléctricos y los contornos de los circuitos vivos (alambres forrados o revestidos y desnudos), deberán mantener entre estos y el trabajador, las distancias mínimas, de acuerdo con el voltaje, fijadas por normas internacionales.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. No deberán efectuarse trabajos en los conductores y en las máquinas de alta tensión, sin asegurarse previamente de que han sido convenientemente desconectados y aisladas las zonas, en donde se vaya a trabajar.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 477 | | | 122 | <p>"Ningún operario deberá trabajar en un circuito vivo hasta tanto no reciba las instrucciones apropiadas, ni efectuar reparaciones, alteraciones o inspecciones que requieran la manipulación de un circuito vivo, excepto en los casos de emergencia, bajo la supervisión personal del Jefe respectivo.</p> <p>PARÁGRAFO. Los circuitos vivos deberán ser desconectados antes de comenzar a trabajar en ellos. Los circuitos muertos o desconectados deberán ser tratados como si estuvieran vivos, para crear un ambiente de precauciones y evitar accidentes por error de otro trabajador.</p> | Autorizaciones |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 478 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 123 | Cuando se trabaje en una serie de circuitos de alumbrado, los operarios deberán cerciorarse de que estén bien aislados de tierra, y de que el circuito en investigación esté abierto. Todo circuito deberá estar señalizado para identificar su sistema eléctrico. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 479 | | | 124 | Las herramientas manuales eléctricas, lámparas portátiles y otros aparatos similares, serán de voltaje reducido; además los equipos, máquinas, aparatos, etc., estarán conectados a tierra para su seguridad. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 480 | | | 125 | En los sistemas eléctricos, las instalaciones deberán estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos estarán resguardados de contactos accidentales. Se evitará la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortos circuitos y accidentes a los trabajadores. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 481 | | | 126 | En los sistemas eléctricos las entradas y controles de alta tensión deberán estar localizados en sitios seguros para tal efecto y protegidos convenientemente, para evitar todo riesgo, y se prohibirá al personal no autorizado el acceso a dichos sitios. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 482 | | | 127 | "Las cajas de distribución de fusibles e interruptores se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento y siempre tapadas para evitar riesgos de accidente. PARÁGRAFO. Los tableros de distribución o los tableros que controlan fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan elementos metálicos bajo tensión al descubierto, se instalarán en locales especiales y accesibles únicamente al personal autorizado. Los pisos de dichos locales serán construidos de material aislante." | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 483 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 128 | <p>"Los generadores y transformadores eléctricos situados en los lugares de trabajo, estarán aislados por medio de barreras u otros dispositivos de protección, y no se permitirá la entrada a estos sitios al personal extraño; se colocarán avisos sobre tal medida.</p> <p>PARÁGRAFO. Se prohibirá a los trabajadores efectuar reparaciones en las máquinas cuando estén en funcionamiento, a la vez que hacer uso de máquinas, herramientas, materiales o útiles que no hayan sido entregados a su propio cuidado; solamente los Jefes de Planta, por razón de no suspender el servicio de energía, o para las máquinas, etc, podrán hacer las ""reparaciones de emergencia"" con las máquinas en funcionamiento, cuando a juicio, dicha reparación se pueda efectuar sin peligro. Ninguna máquina podrá ponerse en marcha antes de comprobar que todas sus piezas estén en el sitio preciso y debidamente aseguradas."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 484 | | | 129 | <p>"Las celdas o compartimientos de los transformadores, interruptores, aparatos de medida, protección, etc., de los cuadros de distribución o transformación estarán convenientemente protegidos, con el objeto de evitar todo contacto peligroso, y el acceso a los mismos permitirá la circulación espaciosa de dos operarios encargados de la inspección y de las reparaciones correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO. Al trabajar con interruptores o circuitos eléctricos vivos, los operarios deberán estar protegidos por aislamiento mediante la utilización de esteras o tapetes de caucho, estantes aislados, planchas de madera, plataforma de madera o cualquiera otra clase de instalaciones aislantes y apropiadas, como tableros, cuadros de mando, etc."</p> | Autorizaciones |



| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|--|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 485 | | | 130 | <p>"Se considerará peligroso todo trabajo que se realice donde existan conductores vivos, o que puedan tornarse vivos accidentalmente, como los siguientes;</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Circuitos con capacitadores b) Circuitos transformadores de corriente c) Empalmado de líneas neutrales d) Colocación de aisladores, postes y crucetas e) Tendido de nuevas líneas sobre postes con circuitos vivos f) Instalación de pararrayos g) Terminación de líneas vivas h) Reemplazo del aceite en transformadores vivos i) Realización de trabajos en líneas vivas o supuestamente muertas, durante una tormenta eléctrica. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 486 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 131 | <p>"Al trabajar sobre circuitos o conductores vivos se deberán observar las siguientes precauciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hasta 5.000 voltios, se usarán guantes de caucho con guantelete. Los alambres o aparatos que estén alrededor de la zona de trabajo se cubrirán con protectores. b) Desde 5.000 hasta 15.000 voltios se usarán varas de línea caliente. Los aparatos o alambres alrededor del trabajo se cubrirán con aislantes, o se aislarán con tabiques protectores. c) Más de 15.000 voltios, se usarán varas o herramientas para trabajos en caliente. <p>No deberán sobrepasarse los límites de seguridad marcados en las herramientas de línea caliente."</p> | <p>"Acta de Inspección de Cumplimiento</p> <p>Matriz de dotación y elementos de protección personal"</p> |
| 487 | | | 132 | <p>Las instalaciones, mando y demás maniobras de aparatos y máquinas eléctricas, ofrecerán las máximas condiciones de seguridad para el personal tanto en su construcción y disposición, como en las medidas de prevención adoptadas, tales como plataformas, aislantes, tenazas de materiales aislantes, guantes de caucho (goma), calzado con suelas de goma, etc.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 488 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 133 | <p>"Se deberá actuar siempre en los sistemas eléctricos como si todos los circuitos estuviesen conectados a tierra y aislar el cuerpo debidamente contra todos los conductores. Las armazones de los motores, las cajas de interruptores, los transformadores, etc., deberán estar bien conectados a tierra.</p> <p>PARÁGRAFO. Las partes metálicas de los aparatos y máquinas siempre deberán tener conectada a tierra una línea suficientemente gruesa para transportar holgadamente las descargas eléctricas que se puedan producir."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 489 | | | 134 | <p>En los establecimientos o lugares de trabajo está terminantemente prohibido utilizar la corriente alterna o continua, cualesquiera que sea su voltaje, para instalar redes, circuitos o sistemas eléctricos que formen alambradas, vallas, cercos o barreras, etc. energizadas, con el objeto de proteger e impedir el acceso a sitios o zonas vedadas de admisión o entrada, ya que este método constituye alta peligrosidad por los riesgos de accidente o muerte por choque o electrocución en las personas o en los animales.</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 490 | | | 135 | <p>"Las armaduras de los conductores eléctricos, sus canalizaciones, accesorios y demás elementos metálicos del equipo que no estén bajo tensión, deberán ser conectados a tierra. Las conexiones no tendrán interruptor, y se protegerán mecánicamente en aquellos lugares en donde se puedan estropear.</p> <p>PARÁGRAFO. El valor de la resistencia de tierra no será mayor de 10 Ohms. Los conductores a tierra tendrán suficiente capacidad para poder soportar la intensidad de la corriente resultante de cualquier falla."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|--|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 491 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 136 | Se prohíbe a los trabajadores laborar en máquinas, colocar, construir o mover parte de una máquina, herramientas, efectuar cualquier construcción que se encuentren a menos de seis (6) pies de distancia de cables eléctricos aéreos de alto voltaje. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 492 | | | 137 | Las escaleras de mano empleadas en los trabajos de instalaciones, etc., serán sólidas y seguras, y estarán provistas en su extremo superior de ganchos de seguridad, y en su extremo inferior del dispositivo antideslizante. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 493 | | | 138 | Cuando se trabaje en los postes, los linieros deberán colocar los protectores de líneas o las mantas, según sea indicado, sobre los circuitos que se determinen como vivos o susceptibles de ser energizados. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 494 | | | 139 | Las lámparas portátiles ofrecerán suficiente garantía de seguridad, para el personal que haya de manejarlas, y estarán provistas de mango aislante, dispositivo protector de la lámpara, cable resistente; la tensión de la lámpara no deberá ser superior a los 27 voltios. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 495 | | | 140 | En las instalaciones industriales de gran distribución de energía eléctrica, donde se usen diferentes tensiones de servicio, de corriente alterna o continua, se distinguirá por medio de colores, la tensión o clase de corriente que se utiliza en el servicio. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 496 | | | 141 | Los motores eléctricos en cuyo interior puedan producirse chispas o arcos, estarán instalados en cuartos aislados de fuentes de gases explosivos o inflamables o partículas inflamables volantes, que se puedan producir en los locales de trabajo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 497 | | | 142 | Las baterías de acumuladores fijas que excedan de una tensión de 150 voltios o de una capacidad de 15 kilovatioshora, para una duración de descarga de ocho horas, estarán colocados en locales o compartimientos contruidos convenientemente para ese fin, con pisos resistentes a ácidos y propiamente ventilados. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | Evaluación De Cumplimiento | |
|------|------|--|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 498 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 143 | La iluminación artificial que se requiera para el interior de los arcones, transportadores, elevadores, tolvas o construcciones o equipos similares, empleados en el tratamiento o manipulación de materias que produzcan polvos orgánicos inflamables, será suministrada por lámparas eléctricas encerradas en globos herméticos al polvo, los cuales estarán: a) Protegidos contra daños mecánicos; b) Montados al nivel de las paredes o techos de la construcción o los equipos; y c) controlados por conmutadores herméticos al polvo, montados al exterior. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 499 | | | 144 | Los trabajadores que ejecuten labores en tendidos eléctricos usarán los siguientes elementos de protección: correas o cinturones de seguridad que serán de cuero o cordobán con agarre de madera dura o fibra; espuelas de liniero, anteojos de seguridad, con lentes oscuros o coloreados, alfombras y cubiertas de roma (caucho); guantes, guanteletes y mangas de caucho que reúnan las especificaciones dieléctricas de acuerdo con el voltaje; botas de caucho y calzado aislante sin herrajes y clavos en las suelas; cascos dieléctricos; ropa sin accesorios metálicos. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 500 | | | 145 | Todos los trabajadores que laboran en empresas de energía eléctrica, o cuya actividad se relacione con el manejo de equipo, aparatos, máquinas, motores, líneas y conductores, o sistemas de circuitos eléctricos, deberán aprender las técnicas de primeros auxilios, y los métodos de respiración artificial, como medida preventiva en riesgos de accidentes por shock o electrocución. | Programa de capacitación |
| 501 | | | 146 | Se tomarán las medidas de control para la eliminación de la electricidad estática que se acumula en la superficie de los cuernos o de las sustancias no conductoras o aislantes, como caucho, papel, vidrio, fibras textiles, materias plásticas, etc. en forma de cargas electroestáticas. | Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos |
| 502 | | | 147 | Los aparatos, instalaciones, los equipos y operaciones industriales, correas de transmisión, transportadores, manipulación de fibras y polvos, revestimiento de tejidos, limpieza en seco, industrias de impresión y del papel, transporte de disolventes inflamables líquidos y de polvos por conductos o tuberías, etc., en donde se producen cargas electroestáticas por efecto del frotamiento deberán tener conexiones a tierra para descargar la electricidad estática. | Acta de inspección de cumplimiento" |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|--|---------------------|---|-------------------------------------|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 503 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 148 | <p>"En el almacenamiento de polvos metálicos y no metálicos de origen inorgánico o vegetal, tales como aluminio, magnesio, titanio, circonio, azufre, resinas, caucho, carbón, grafito, harinas, etc., en que se acumula electricidad estática, con alto voltaje, se tomarán las medidas de control y eliminación para evitar riesgos de inflamación y explosión.</p> <p>PARÁGRAFO. Se dispondrá de aparatos de medida para determinar la carga eléctrica, en los diferentes cuerpos, y evitar los riesgos electrostáticos. Cuando se empleen equipos radioactivos para eliminar las descargas electrostáticas, éstos estarán contruidos, protegidos y ubicados de manera que eviten a los trabajadores toda exposición a las radiaciones."</p> | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 504 | | | 149 | Para evitar el peligro de explosión en atmósferas inflamables, los cuerpos susceptibles a acumular electricidad estática deberán neutralizarse, a fin de impedir la generación de chispas, mediante una conexión a tierra o por cualquier otro dispositivo aprobado por las autoridades del trabajo. | Acta de inspección de cumplimiento" |
| 505 | | Riesgo Eléctrico (Electricidad Alterna, Continua y Estática) | 355 | Las herramientas manuales que se utilicen en los establecimientos de trabajo serán de materiales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas | Acta de inspección de cumplimiento |
| 506 | | | 356 | Los patronos están en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta | Acta de inspección de cumplimiento |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------------|------|----------|---------------------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 507 | | | 415 | Las personas que sufran de la vista o del oído, que sean cardiacas, epilépticas, o que sufran de trastornos, etc, no podrán operar una grúa fija, grúa viajera o malacate; tampoco podrá operarla quien se encuentre temporalmente física o mentalmente incapacitado | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |
| 508 | | | 416 | El operador tomará todas las medidas de seguridad durante las diferentes maniobras de la operación, y estará atento a todo acto de imprudencia de personas situadas cerca de la grúa; ningún operario deberá abandonar la cabina sin antes bajar la carga, desacoplar el embrague, poner las manijas de los controles eléctricos en posición de "abierto" y abrir el interruptor (si este es de combustión interna) o la válvula entre la palanca de mando y la caldera (si la máquina es de vapor) | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |
| 509 | | | 417 | Serán responsables del movimiento y manejo de la carga (materiales) el operador y su señalador, el operario vigilará que la carga esté bien asegurada y debidamente equilibrada en la eslinga una vez la haya izado unos pocos centímetros Cuando el operador no pueda ver la carga y esté operando por medio de señales que se le hagan con la mano, silbato, campana u otro medio, la responsabilidad de vigilar que la carga esté bien asegurada y debidamente equilibrada en la eslinga, será la persona que supervise la izada | Procedimiento de Gestión de Condiciones de Seguridad |
| 510 | | | 418 | Antes de proceder a izar la carga, el operador pondrá los cables de izada a plomo, en cuyo caso moverá el botalón, el carro o el puente, según sea necesario | Acta de inspección de cumplimiento |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Fecha de publicación 1989

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula
La norma

Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

N° norma 1016 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|------------------|-------------------|--|---|
| 718 | | Riesgo Eléctrico | 11 numeral 9 y 11 | <p>"El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.</p> <p>Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son: 9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas. 11. Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio"</p> | Programa de Gestión para Riesgo Eléctrico |



Identificación de la Norma

Autoridad Congreso de la República

Fecha de publicación 2002

Tipo de norma Ley

Asunto que regula Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
La norma

N° norma 769 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---|
| 512 | | | 50 | <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. | Programa de Gestión para Riesgo Eléctrico |



Identificación de la Norma

Autoridad Congreso de la Republica

Fecha de publicación 2004

Tipo de norma Ley

Asunto que regula Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones

N° norma 909 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 513 | | | 52 | <p>"Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera administrativa demuestre su condición de desplazado ante la autoridad competente, de acuerdo con la Ley 387 de 1997 y las normas que la modifiquen o complementen, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta a aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular, o en otra entidad.</p> <p>La Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con las respectivas entidades del Estado, promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar, en igualdad de oportunidades, las condiciones de acceso al servicio público, en empleos de carrera administrativa, a aquellos ciudadanos que posean discapacidades físicas, auditivas o visuales, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con su condición.</p> <p>En todo caso, las entidades del Estado, estarán obligadas, de conformidad como lo establece el artículo 27 de la Ley 361 de 1997 a preferir entre los elegibles, cuando quiera que se presente un empate, a las personas con discapacidad."</p> | |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Transporte

Fecha de publicación 2005

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula
La norma

N° norma 1122 [Conoce más aquí](#)

Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 4110 de 2004.

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 514 | | | Toda | "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 4110 de 2004. | |



Identificación de la Norma

Autoridad **Ministerio de Transporte**

Fecha de publicación **2006**

Tipo de norma **Resolución**

Asunto que regula
La norma

N° norma **4959** [Conoce más aquí](#)

Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 515 | | | Todo | La presente resolución tiene por objeto reglamentar la competencia, los parámetros y los procedimientos del trámite de los permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas por las vías nacionales, departamentales, metropolitanas, distritales o municipales, así como las especificaciones de los vehículos que se destinen a esta clase de transporte y las medidas técnicas que se deben adoptar para la protección de la infraestructura vial y de seguridad vial y manejo del tránsito para garantizar la movilización segura de las personas, de los usuarios de las vías y de la carga a transportar. | |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de la protección social

Fecha de publicación 2012

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula
La norma

Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

N° norma 1409 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|---|---------------------------|
| 516 | | | Todos | <p>"Artículo 1°. Objeto y campo de aplicación. La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas.</p> <p>Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.</p> <p>Parágrafo 1°. En el caso de la EDUCACIÓN de nuevas edificaciones y obras civiles, se entenderá la obligatoriedad de esta resolución una vez la obra haya alcanzado una altura de 1,80 m o más sobre un nivel inferior, momento en el cual el control de los riesgos se deberá hacer desde la altura de 1,50 m.</p> <p>Parágrafo 2°. Si en el análisis de riesgo que realice el coordinador de trabajo en alturas o el responsable del programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, se identifican condiciones peligrosas que puedan afectar al trabajador en el momento de una caída, tales como áreas con obstáculos, bordes peligrosos, elementos salientes, puntiagudos, sistemas energizados, máquinas en movimiento, entre otros, incluso en alturas inferiores a las establecidas en este Reglamento, se deberán establecer medidas de prevención o protección contra caídas que protejan al trabajador."</p> | |



| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|--|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 517 | | | 3 | <p>"Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen. sustituyan o adicione. 2. Incluir en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas de conformidad con la presente resolución, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas, a nivel individual por empresa o de manera colectiva para empresas que trabajen en la misma obra; 3. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas. En ningún caso, podrán ejecutarse trabajos en alturas sin las medidas de control establecidas en la presente resolución; 4. Adoptar medidas compensatorias y eficaces de seguridad, cuando la ejecución de un trabajo particular exija el retiro temporal de cualquier dispositivo de prevención colectiva contra caídas. Una vez concluido el trabajo particular, se volverán a colocar en su lugar los dispositivos de prevención colectiva contra caídas; 5. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución; 6. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas, de trabajadores autorizados en el nivel requerido y de ser necesario, un ayudante de seguridad según corresponda a la tarea a realizarse; lo cual no significa la creación de nuevos cargos sino la designación de trabajadores a estas funciones. | <p>"Profesiograma</p> <p>Exámenes Médicos Ocupacionales</p> <p>Programa de prevención y Protección Contra caídas</p> <p>Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y controles específicos"</p> |

| Requerimiento Legal | | | | Evaluación De Cumplimiento | |
|---------------------|------|----------|----------|---|--|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 518 | | | 3 | <p>"7. Garantizar que el suministro de equipos, la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador;</p> <p>8. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.</p> <p>9. Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad.</p> <p>10. Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la presente resolución. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda.</p> <p>11. Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario;</p> <p>12. Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen. Las pruebas deben cumplir con los estándares nacionales y en ausencia de ellos, con estándares internacionales vigentes para cada componente del sistema; en caso de no poder realizar las pruebas, se debe solicitar las memorias de cálculo y datos del sistema que se puedan simular para representar o demostrar una condición similar o semejante de la funcionalidad y función del diseño del sistema de protección contra caídas;"</p> | <p>"Programa de Capacitación</p> <p>Programa de Inspección</p> <p>Plan de Emergencias</p> <p>Certificado de los equipos de protección contra caídas"</p> |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------|------|----------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 519 | | | 3 | <p>"13. Asegurar la compatibilidad de los componentes del sistema de protección contra caídas; para ello debe evaluar o probar completamente si el cambio o modificación de un sistema cumple con el estándar a través del coordinador de trabajo en alturas o si hay duda, debe ser aprobado por una persona calificada;</p> <p>15. Garantizar que los menores de edad y las mujeres embarazadas en cualquier tiempo de gestación no realicen trabajo en alturas.</p> <p>16. Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir.</p> <p>Parágrafo. Las empresas podrán compartir recursos técnicos, tales como equipos de protección, equipos de atención de emergencias, entre otros, garantizando que en ningún momento por este motivo, se dejen de controlar trabajos en alturas con riesgo de caída en ninguna de estas empresas, de acuerdo con lo estipulado en la presente resolución y en ningún momento se considerará esto como un traslado de responsabilidades, siendo cada empresa la obligada a mantener las adecuadas condiciones de los recursos que utilicen."</p> | Presupuesto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| 520 | | | 4 | <p>"Obligaciones de los trabajadores. Cualquier trabajador que desempeñe labores en alturas debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asistir a las capacitaciones programadas por el empleador y aprobar satisfactoriamente las evaluaciones, así como asistir a los reentrenamientos; 2. Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos por el empleador; 3. Informar al empleador sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo en alturas; 4. Utilizar las medidas de prevención y protección contra caídas que sean implementadas por el empleador; 5. Reportar al coordinador de trabajo en alturas el deterioro o daño de los sistemas individuales o colectivos de prevención y protección contra caídas; y, 6. Participar en la elaboración y el diligenciamiento del permiso de trabajo en alturas, así como acatar las disposiciones del mismo." | <p>"Perfil de Cargo</p> <p>Procedimiento de actividades rutinarias y no rutinarias"</p> |

| | | | Requerimiento Legal | | Evaluación De Cumplimiento |
|------------|------|----------|---------------------|---|---|
| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
| 521 | | | 6-7 | <p>"Artículo 6o. Definición programa de prevención y protección contra caídas en alturas. Es la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador como necesarias de implementar en los sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo por trabajo en alturas y las medidas de protección implementadas para detener la caída una vez ocurra o mitigar sus consecuencias.</p> <p>Artículo 7o. Contenido. El programa debe contener medidas de prevención y protección contra caída de alturas y debe hacer parte de las medidas de seguridad del Programa de Salud Ocupacional que de ahora en adelante se llamará Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."</p> | Programa de prevención y protección contra caídas |



Identificación de la Norma

Autoridad Ministerio de Transporte

Fecha de publicación 2014

Tipo de norma Resolución

Asunto que regula
La norma

N° norma 1565 [Conoce más aquí](#)

Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|----------|----------|--|---------------------------|
| 522 | | | Toda | Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estrategico de Seguridad Vial. | |



FENÓMENOS NATURALES



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|---|----------------------------|--|
| Autoridad | Ministerio del Interior | Fecha de publicación | 1998 |
| Tipo de norma | Decreto | Asunto que regula La norma | por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. |
| N° norma | 93 Conoce más aquí | | |

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------------|------|--------------------------|----------|--|---------------------------|
| 523 | | Prevención de desastres+ | Todo | "El Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, que se expide por medio del presente decreto, tiene como objeto orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos. " | |



Identificación de la Norma

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|----------------------------|---|
| Autoridad | Comunidad andina | Fecha de publicación | 2004 |
| Tipo de norma | Decisión | Asunto que regula La norma | Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| N° norma | 584 Conoce más aquí | | |

EDUCACIÓN

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--------------------------|----------|---|---------------------------|
| 524 | | Prevención de desastres+ | 16 | Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor | Plan de Emergencias |



Identificación de la Norma

Autoridad Congreso de la República

Fecha de publicación 2012

Tipo de norma Ley

Asunto que regula
La norma

Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

N° norma 1523 [Conoce más aquí](#)

Requerimiento Legal

Evaluación De Cumplimiento

| Item | Tema | Sub Tema | ARTICULO | PARAMETRO NORMATIVO | EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO |
|------|------|--------------------------|----------|--|---------------------------|
| 525 | | Prevención de desastres+ | Todo | <p>"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.</p> <p>Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.</p> <p>Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."</p> | Plan de Emergencias |



Te facilitamos las definiciones normativas de la matriz de requisitos legales del sector Educación, es un documento que contiene la información sobre la normatividad concerniente a la Seguridad Social y a la Administración de los Riesgos Laborales.